

Secretaría de Educación Pública

Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial

Auditoría de Desempeño: 2023-0-11100-07-0304-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 304

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los servicios de educación especial, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, institucional y programático-presupuestal en el que se enmarcó el Programa presupuestario (Pp) S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial; del diseño de las reglas de operación, de los convenios y de los lineamientos internos para la operación del Pp S295, y de su Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la eficiencia, la eficacia y la economía. En la eficiencia, el cumplimiento de los requisitos para la entrega de los apoyos; la realización de acciones académicas para agentes educativos; la realización de acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; la dotación de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; el seguimiento en la operación del Pp S295, y la cobertura de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos por el programa. En la eficacia, la permanencia y el desarrollo de habilidades para potenciar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. En la economía, el ejercicio de los recursos presupuestarios en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S295. Asimismo, se analizó la contribución del programa en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aplicables; la rendición de cuentas, y el control interno institucional relacionado con el Pp S295.

Antecedentes

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), un estudiante con discapacidad es “aquel que tiene deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que, al interactuar con las barreras para el aprendizaje y la participación que le impone el entorno social, puedan impedir su inclusión plena y efectiva, y en igualdad de condiciones con las demás; mientras que un estudiante con aptitudes sobresalientes es aquel capaz de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenece, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o acción motriz”.¹

Dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN) “los servicios de educación especial han promovido la participación y el aprendizaje de las y los educandos con discapacidad y, a partir de 2019, la de los que cuentan con aptitudes sobresalientes, así como la eliminación o minimización de las barreras que puedan enfrentar en los diferentes contextos donde se desenvuelven. De igual manera, han brindado orientación a madres, padres y tutores, así como a docentes”.²

La educación especial es “un servicio que busca la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en la Ley General de Educación (LGE), y se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de estudiantes, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud, a través de apoyos que ayuden a eliminar las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) que limitan el acceso, permanencia y egreso de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”.³

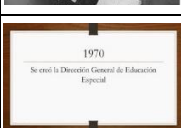
A continuación, se presentan los hitos históricos relevantes de la política pública de servicios de educación especial:

¹ Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022.

² **Boletín mensual de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación**. Ciudad de México. Año 1, núm. 9. Septiembre de 2022, p. 2.

³ Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN MÉXICO, 1867-2023

Contexto		
	Escuela Nacional de Sordos (1867)	Se decretó la instauración de la Escuela Nacional de Sordomudos (ENS) para la formación de profesores sordos para alumnos sordos.
	Escuela Nacional de Ciegos (1870)	Se fundó la Escuela Nacional para Ciegos, ya que la ceguera era considerada una de las peores discapacidades que una persona podía tener.
	Ley Orgánica de la Educación Pública (1942)	Se decretó la Ley Orgánica de la Educación Pública que consideró a la educación especial en las ramas de educación, tratamiento y cuidado de débiles y enfermos mentales educables, educación y cuidado de ciegos y sordomudos.
	Escuela Normal de Especialización "Dr. Roberto Solís Quiroga" (1943)	Se fundó la Escuela Normal de Especialización (ENE) y, con ello, se inicia la impartición de las cátedras de la carrera en Maestro Especialista en la educación de niños con discapacidad.
	Maestros especialistas en la educación de ciegos y de sordos (1945)	Se abrieron las carreras de maestros especialistas en la educación de niños y adultos ciegos en la Escuela Normal de Especialización "Dr. Roberto Solís Quiroga", así como de personas con trastornos de la audición y el lenguaje.
	Dirección General de Educación Especial de la SEP (1970)	Dentro de la estructura de la SEP, se creó la Dirección General de Educación Especial, como una instancia que debía organizar, administrar y vigilar este tipo de instituciones, así como la formación de docentes especializados.
	Licenciatura en Educación Especial (1988)	Se estableció la licenciatura en Educación Especial en la ENE con las ramas de Audición y Lenguaje, Ceguera y Debilidad Visual, Deficiencia Mental, Infracción e Inadaptación Social, Problemas de Aprendizaje y Trastornos Neuromotores.
	Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) (1992)	Se estableció que correspondería a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la SEP había prestado, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación especial.
	Ley General de Educación (1993)	Se publicó la nueva LGE, en la que se estableció que "en el sistema educativo nacional queda comprendida (...), la educación especial (...)", y que "la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes".
	Proyecto Nacional de Integración Educativa (2002)	La SEP puso en marcha el Proyecto Nacional de Integración Educativa (PNIE), a fin de "fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para que los niños con necesidades educativas especiales, con discapacidad, reciban la atención educativa que requieren (...)"
	Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa (2003-2006)	La SEP implementó el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa (PNFEEIE) con el propósito de garantizar una atención educativa de calidad para los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a quienes tienen alguna discapacidad.

Contexto		
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (2014)	La SEP operó el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE), en la educación de básica, el cual incluyó a la población indígena, migrante, de educación especial y, en los primeros años del programa, a las telesecundarias; de esta manera, la educación especial se convirtió en un componente del PIEE y se determinó atender a estudiantes con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; así como aquellos con dificultades severas de aprendizaje, comunicación y conducta.
	Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (2019)	La SEP publicó el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) con reglas de operación propias, el cual operó, a partir de su emisión, con recursos etiquetados específicamente para el fortalecimiento de los servicios de educación especial que atienden estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.
	PFSEE (2023)	En 2023, el objetivo del PFSEE consistió en “Contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE del PFSEE permanecen en el ciclo escolar correspondiente y desarrollan habilidades para potenciar su aprendizaje”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Secretaría de Educación Pública, **Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa**, publicadas en el Diario Oficial del 25 de junio de 2003; **Reglas de Operación del Programa de Integración Educativa**, publicadas en el Diario Oficial del 13 de marzo de 2022; Secretaría de Educación Pública, **Acuerdo número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022; **Diagnóstico Programa S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial**, México, agosto de 2023; Jesús Adolfo Trujillo Holguín, **La Educación especial en México, un recorrido histórico desde el ámbito normativo**, Universidad Autónoma de Chihuahua, México, 2020; Revista Educación pedagógica, **La educación especial en México a finales del siglo XIX y principios del XX: ideas, bosquejos y experiencias**, Medellín, 2010, p. 28; Comisión Nacional de Derechos Humanos, **Fundación de la Escuela Nacional para Ciegos**, [en línea]. [consulta: 2 de febrero de 2024], disponible en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/fundacion-de-la-escuela-nacional-para-ciegos-0>; Miroslava Cruz Aldrete, **La educación del sordo en México siglos XIX y XX: La Escuela Nacional de Sordomudos**, Ciudad de México, 2009. Sección: Artículos, historia, [en línea]. [consulta: 2 de febrero de 2024], disponible en: <https://cultura-sorda.org/la-educacion-del-sordo-en-mexico-siglos-xix-y-xx-la-escuela-nacional-de-sordomudos/>; Profa. Guadalupe Álvarez Naveda, Dirección de Educación Especial del Estado de Veracruz, **“Historia”**, [en línea]. [consulta: 2 de febrero de 2024], disponible en: <https://www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-educacion-especial-8b5d498a-af0b-48bc-b742-58c5fcfc8b>; Enrique Vera Segura, **Escuela Normal de Especialización “Dr. Roberto Solís Quiroga”, Nota Histórica**, [en línea]. [consulta: 2 de febrero de 2024], disponible en: https://www.aefcm.gob.mx/dgenam/ENE/archivos-2023/Nota_Historica-ENERSQ.pdf; **Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica**, publicado en el Diario Oficial del 19 de mayo de 1992, [en línea]. [consulta: 2 de febrero de 2024], disponible en: <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf>; Perfiles Educativos, **Impacto de la instrumentación de la reforma educativa de 1995 en la educación media tecnológica**, revista, ISSN 0185-2698, vol.30, núm. 121, Ciudad de México, enero de 2008, [en línea]. [consulta: 2 de febrero de 2024], disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/132/13212030001.pdf>; I. García Cedillo, **Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva** ISSN: 1889-4208, (2018), **La educación inclusiva en la Reforma Educativa de México**, Revista de Educación Inclusiva, vol. 11, núm. 2, México, 2018, pp. 49-62; Jacobo Zar, **Universidad Nacional Autónoma de México, Origen, Seguimiento y Desaparición y el Programa Nacional y Fortalecimiento y la Educación Especial y de la Integración Educativa (PNFEEIE) 2002 al 2012**, [en línea]. [consulta: 2 de febrero de 2024], disponible en: <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v13/doc/0878.pdf>; Patricia Sánchez Regalado, **La transformación de los Servicios de Educación Especial en México**, Ciudad de México, 2004, p. 4., y María del Refugio Guevara y Laura Elena González, **Reporte Sobre la Situación de México**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Versión en español, mayo de 2004, [en línea]. [consulta: 6 de febrero de 2024], disponible en: <https://www.oecd.org/mexico/32023694.pdf>.

Resultados

1. Diseño normativo, institucional, programático-presupuestal del fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial

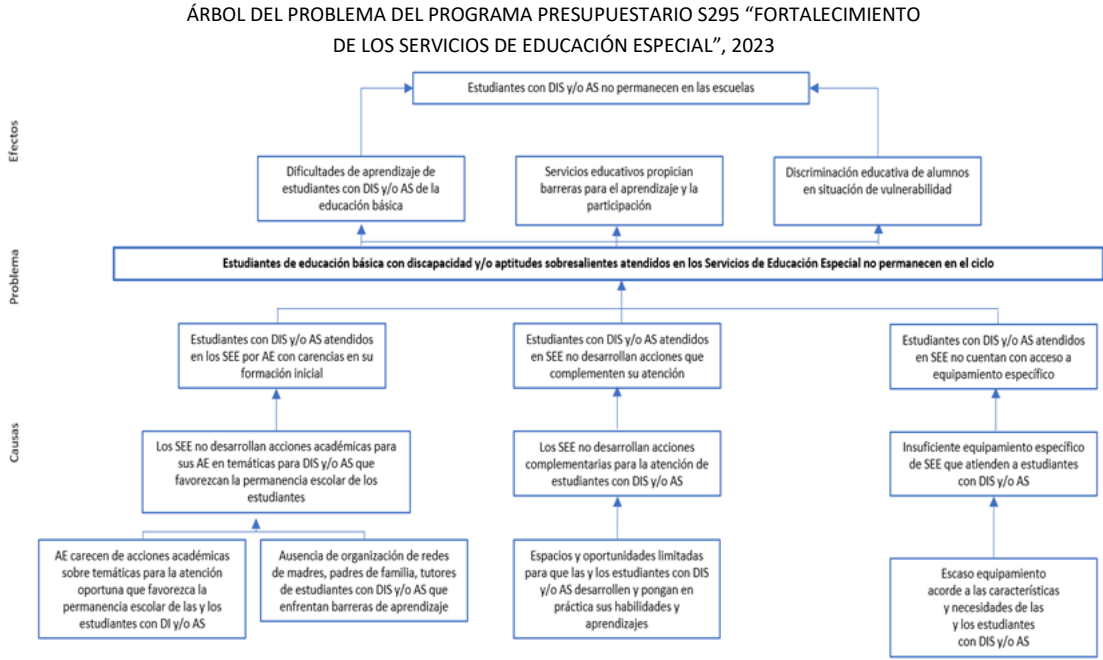
a) Definición del problema público

En el “Diagnóstico del programa S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2023”,⁴ la SEP señaló que “se tienen identificados 2.9 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con discapacidad, limitación o algún problema o condición mental, con la edad típica para cursar la educación básica (de 0 a 19 años), de los cuales el 7.7% (231,989 NNAJ) estuvieron matriculados en los Servicios de Educación Especial (SEE), al término del ejercicio 2022, [...] lo que indica que el 92.3% no fueron visibilizados, identificados, cuantificados o reportados”. Asimismo, la dependencia señaló que “los alumnos de educación básica con aptitudes sobresalientes son las niñas, niños, adolescentes o jóvenes capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o acción motriz. [...], Bajo dicho enfoque se estima que el 10.0% de quienes cursan la educación básica tiene aptitudes sobresalientes por lo que, de los 24,113,780 estudiantes que cursan la educación básica, alrededor de 2,411,378 tendrían aptitudes sobresalientes. Para el ciclo escolar 2021-2022, en los SEE, se atendió, únicamente, a 13,967 estudiantes, lo que representó el 0.6% de esa población”.

Para 2023, la SEP definió el árbol del problema del Pp S295,⁵ como se muestra a continuación:

⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0720/2024** del 27 de febrero de 2024.

⁵ **Id.**



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el archivo “Árbol del problema del Programa Presupuestario **S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial**”, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0720/2024** del 27 de febrero de 2024.

SIGLAS: DIS (Discapacidad), AS (Aptitudes Sobresalientes), SEE (Servicios de Educación Especial) y AE (Agentes Educativos).

En el árbol del problema del Pp S295, la SEP identificó como efecto principal del problema que los “estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes no permanecen en las escuelas”, que es en lo que se pretende incidir con el programa.

b) *Diseño del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial*

➤ *Diseño normativo*

En 2023, el diseño normativo se conformó por los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);⁶ en la LGE;⁷ en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD);⁸ en el Reglamento de la Ley General

⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial del 5 de febrero de 1917, reforma del 18 de noviembre de 2022.

⁷ **Ley General de Educación**, publicada en el Diario Oficial del 30 de septiembre de 2019.

⁸ **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, nueva ley publicada en el Diario Oficial del 30 de mayo de 2011, reforma del 6 de enero de 2023.

para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (RLGIPD),⁹ y en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023,¹⁰ como se muestra a continuación:

DISEÑO NORMATIVO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, 2023	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Artículo 3.	“Toda persona tiene derecho a la educación [...]”. (párrafo primero) “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste [...] será universal, inclusiva [...]”. (párrafo segundo) “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos [...]”. (párrafo quinto) “[...]”. (párrafo doce) “[...]” (fracción II) “Además:” “f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. [...]”.
Ley General de Educación	
Artículo 5.	“Toda persona tiene derecho a la educación [...]”. (párrafo primero) “El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de [...] permanencia [...] en el Sistema Educativo Nacional”. (Párrafo tercero)
Artículo 7.	“Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: [...]” (párrafo primero) “II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, [...], por lo que: “a. Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos. [...] “c. Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos. “d. Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias [...]”. (Párrafo tercero)
Artículo 35.	“La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará [...] conforme a lo siguiente: [...]” (párrafo primero) “La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley”. (Párrafo tercero)
Artículo 37.	“La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria”. (párrafo primero) “De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centro de Atención Múltiple”. (Párrafo tercero)
Artículo 76.	“El Estado generará las condiciones para que [...] las personas con discapacidad ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad”.
Artículo 102.	“En materia de inclusión, se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan [...] permanencia [...] de todos los educandos [...]”. (párrafo segundo)

⁹ Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial del 30 de noviembre de 2012.

¹⁰ Secretaría de Educación Pública, ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Artículo 2.	“Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...]” (párrafo primero) “XVI. Educación Especial: La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género”.
Artículo 12.	“La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad [...]. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:” (párrafo primero) “I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial [...]; “IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; [...]”. “VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico [...] y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad; [...]”.
Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Artículo 26.	“La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar convenios con las autoridades educativas locales [...] con la finalidad de fortalecer la inclusión educativa, para que los estudiantes que presentan discapacidad estudien en aulas y escuelas [...] recibiendo la asistencia necesaria para ello, a través de apoyos curriculares y organizativos, lo que propiciará que las escuelas mejoren las condiciones para [...] permanencia [...] de dichos estudiantes. [...]” (párrafo primero) “Asimismo, la Secretaría de Educación Pública impulsará la educación inclusiva de las personas con discapacidad en el territorio nacional con las siguientes acciones: [...]” “III. Que los estudiantes con discapacidad integrados a escuelas [...] que imparten educación especial, cuenten con el apoyo de profesionales en materia de educación especial [...]. (párrafo tercero)
Artículo 29.	“La Secretaría de Educación Pública, a través del Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica, promoverá que los maestros de planteles de educación especial y aquellos que intervengan en la integración educativa de personas con discapacidad, se actualicen y capaciten, en temas relacionados con la atención de estudiantes con discapacidad”.
Artículo 30.	“La Secretaría de Educación Pública llevará a cabo [...] ayudas técnicas para la capacitación de personal directivo y docentes de educación inicial, especial y básica que brinde atención educativa a estudiantes con discapacidad”.
ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023	
Objetivo	
2.1. General	“Contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE del PFSEE permanezcan en el ciclo escolar correspondiente y desarrollan habilidades para potenciar su aprendizaje.”

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial del 5 de febrero de 1917, reforma del 18 de noviembre de 2022; **Ley General de Educación**, publicada en el Diario Oficial del 30 de septiembre de 2019, reforma del 20 de diciembre de 2023; **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, publicada en el Diario Oficial del 30 de mayo de 2011, reforma del 6 de enero de 2023, **Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, publicado en el Diario Oficial del 30 de noviembre de 2012, y Secretaría de Educación Pública, **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022.

NOTA: El Pp S295, de acuerdo con su clasificación programática, en 2023, se incluyó en la categoría “Sujetos a Reglas de Operación”, los cuales son definidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, y se caracterizan por “otorgar recursos federales a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general”.

En la revisión, se identificó que el marco normativo que sustentó la implementación del Pp S295, en 2023, fue consistente entre sí, e incluyó los preceptos legales enfocados en la atención del problema que dio origen al programa.

➤ *Diseño institucional*

En 2023, el diseño institucional, en el que se establecieron las principales atribuciones de la SEP para la operación del Pp S295, se integró por el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP)¹¹ y el Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC),¹² como se presenta a continuación:

DISEÑO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, 2023

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública
Artículo 8: “Al frente de cada Subsecretaría habrá una persona Titular, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades genéricas siguientes:
”[...] IX. Suscribir [...] convenios y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios, e informar trimestralmente, a la persona Titular de la Secretaría y a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas sobre el ejercicio de esta facultad.”
Artículo 22. “La Dirección General de Desarrollo Curricular tiene las atribuciones siguientes:
”V. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, lineamientos [...] con criterios orientadores para la educación especial [...].
”IX. Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales correspondientes a la educación preescolar, primaria y secundaria, así como de los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y de los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial;
”XI: Desarrollar [...] los programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables de educación básica, [...]”
Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Curricular
“Proponer, en un marco de inclusión y diversidad, modificaciones a los planes y programas de estudio, métodos, procesos y enfoques pedagógicos [...]”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, publicado el 21 de enero de 2005, reforma del 15 de septiembre de 2020, y **Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Curricular**, publicado en septiembre de 2017.

En la revisión del Manual de Organización de la DGDC, se verificó que, en 2023, éste no se encontró actualizado, toda vez que su fecha de aprobación correspondió al 1 de enero de 2018 y el RISEP se expidió el 15 de septiembre de 2020, por lo que no guardaron correspondencia en materia de educación especial, a fin de que las funciones, responsabilidades, ámbitos de actuación y tramos de control de las unidades responsables de operar el Pp S295 se correspondieran con los propósitos del mismo.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó la aprobación y registro de la estructura organizacional de la secretaría; asimismo, evidenció la creación de una Subdirección de Educación Especial, en la DGDC, encargada de “Coordinar acciones para la incorporación de la perspectiva de educación inclusiva en la generación y actualización de los programas de estudio de

¹¹ **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**, publicado en el Diario Oficial del 21 de enero de 2005, reforma del 15 de septiembre de 2020.

¹² **Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Curricular**, aprobado en septiembre de 2017.

educación básica, con la finalidad de incidir en el ingreso, permanencia, aprendizaje y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, considerando sus características y necesidades”,¹³ con lo que se solventa lo observado para 2023.

➤ *Diseño programático-presupuestal*

El diseño programático-presupuestal en el que se enmarcó el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, en 2023, se integró por el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, en los términos siguientes:

¹³ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

**DISEÑO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DEL PP S295 "FORTALECIMIENTO
DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL", 2023**

Programa Sectorial de Educación 2020-2024

Objetivo prioritario 1 Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Estrategia prioritaria 1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.

Acciones puntuales:

1.4.2 Crear condiciones de accesibilidad en los planteles de servicios regulares para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades.

1.4.3 Promover que todas las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades cuenten con libros de texto gratuitos, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.

1.4.5 Reforzar los Servicios de Educación Especial para la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y para aquellos que presentan aptitudes sobresalientes.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023					
Ramo	Finalidad	Función	Subfunción	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
11 Educación	2 Desarrollo Social	5 Educación	01 Educación Básica	S295 "Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial"	755,927.5 miles de pesos
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S295					
Nivel	Objetivos		Indicadores		Metas
Fin	1. Contribuir a garantizar una educación equitativa e inclusiva para las alumnas y los alumnos con discapacidad o aptitudes sobresalientes de educación básica.		1. Tasa bruta de escolarización en educación básica de las personas con discapacidad.		50.0
Propósito	2. Los Servicios de Educación Especial fortalecen sus agentes educativos, equipamiento y establecimiento de vínculos para la adecuada atención de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica.		2. Cobertura de servicios de educación especial apoyados.		45.7
			3. Porcentaje de avance de servicios de educación especial fortalecidos con agentes educativos, equipamiento y/o establecimiento de vínculos para la atención adecuada de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica.		30.0
Componente	3. Acciones de fortalecimiento de agentes educativos, realizadas.		2. Porcentaje de servicios de educación especial que reciben acciones de fortalecimiento a los agentes educativos.		30.0
Nivel	Objetivos		Indicadores		Metas
	4. Equipamiento para la prestación de los servicios de educación especial, entregado.		5. Porcentaje de servicios de educación especial que reciben equipamiento.		30.0
	5. Vínculos interinstitucionales, formalizados.		6. Porcentaje de vínculos entre los servicios de educación especial y las instituciones.		50.0
Actividad	6. Integración de la base de datos nacional de servicios de educación especial.		7. Porcentaje de bases de datos de los servicios de educación especial con acciones del Programa en el año t.		100.0
			8. Porcentaje de bases de datos de los servicios de educación especial focalizados por las AEL en el año t.		100.0
	7. Seguimiento a los informes técnico-pedagógicos de educación especial remitidos por las Autoridades Educativas Locales.		9. Porcentaje de informes técnico-pedagógicos de educación especial recibidos.		100.0
	8. Validación de los Planes Anuales de Trabajo.		10. Porcentaje de Planes Anuales de Trabajo de educación especial revisados y validados en el año t.		100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del **Programa Sectorial de Educación 2020-2024**, publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 2020, y **Presupuesto de Egresos de la Federación 2023**, "Análisis Funcional Programático Económico" y "Objetivos, indicadores y metas para resultados", Ramo 11 Educación.

- El diseño programático del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, definido por la SEP, e incluido en el PSE 2020-2024, fue consistente para la atención de la problemática identificada por el Gobierno Federal, ya que en el programa sectorial se incluyeron un objetivo, una estrategia y tres acciones puntuales directamente vinculadas con sus causas, y relacionadas con garantizar una educación equitativa e inclusiva para las alumnas y los alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de educación básica.
- En la estructura programática del PEF 2023, se identificó que, en el Ramo 11 Educación, se aprobó para el Pp S295 un monto de 755,927.5 miles de pesos, y que dicho programa se alineó con el objetivo prioritario 1 y la estrategia prioritaria 1.4 del PSE 2020-2024.
- La MIR 2023 del Pp S295, aprobada en el PEF 2023, incluyó ocho objetivos y diez indicadores para evaluar su contribución a garantizar una educación equitativa e inclusiva para las alumnas y los alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de la educación básica; el fortalecimiento de los agentes educativos; el equipamiento, y el establecimiento de vínculos para la adecuada atención de alumnas y alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de educación básica.

2. Diseño de las reglas de operación, de los convenios y de los lineamientos internos para la operación del Pp S295

En la revisión del diseño de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para el ejercicio fiscal 2023; de los “convenios para la operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial” suscritos por la SEP, en 2023, con 31 entidades federativas, y de los “Lineamientos Internos para la Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, suscritos con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM),¹⁴ en el marco del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se analizó el contenido de dichos documentos, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0720/2024** del 27 de febrero de 2024.

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, DE LOS CONVENIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PFSEE, SUSCRITOS POR LA SEP CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DEL PFSEE, SUSCRITOS POR LA SEP CON LA AEFCM, 2023

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Reglas de operación	Convenios para la operación del PFSEE (Entidades federativas)	Lineamientos para la operación del PFSEE (AEFCM)	Análisis del grupo auditor de la ASF
I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo es-pecífico como por región del país, entidad federativa y municipio.	3.2. Población objetivo Las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes atendidos por los SEE focalizados por las AEL. 3.3. Beneficiarios Beneficiarios directos son los gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México será la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el PFSEE y que operen los Servicios de Educación Especial.	Antecedentes Numeral III.- “El Gobierno Federal [...] ha puesto en marcha el pro-grama tendiente a contri-buir a que las y los estu-diantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalien-tes reciban una atención educativa, equitativa e inclusiva, acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación espe-cial en educación básica”.	Antecedentes Numeral III.- párrafo segundo. “Entre los programas a los que se ha comprometido la AEFCM se encuentra el siguiente, cuyo objetivo general es: Contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con disca-pacidad y/o aptitudes sobresa-lientes de los SEE del PFSEE permanezcan en el ciclo escolar correspondiente y desarrollan habilidades para potenciar su aprendizaje”.	En las Reglas de Operación; en los convenios, y en los lineamientos para la opera-ción del Pp S295, la SEP definió a la población obje-tivo, cuyo grupo corresponde a las y los estudiantes con discapacidad y/o con apti-tudes sobresalientes atendi-dos por los SEE y focalizados por las entidades federati-vas.
II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por por-centaje del costo total del programa.	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) Los subsidios del PFSEE se distribuirán de la siguiente manera: Para el logro de los objetivos específicos del PFSEE, los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, del subsidio otorgado, se destinará hasta el 3.0% para sus gastos de operación local y el resto conforme los Criterios generales de gasto, previstos en las presentes RO, cuidando que la distribución se realice de la siguiente manera: hasta 70.0% para accio-nes destinadas a pobla-ción con discapacidad y hasta el 50.0% para acciones destinadas a población con aptitudes sobresalientes (la AEL deberá asegurar que la suma de los porcentajes designados complete el 100.0% de acuerdo a las necesidades de las poblaciones).	Cláusula cuarta. “Aporta-ción de la SEP” “La SEP con base en su disponibilidad presupues-taria en el ejercicio fiscal 2023, otorgará al Gobierno del Estado hasta la cantidad de [...] para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación del programa, de conformidad con la tabla de distribución en el Anexo Único de este convenio”. Cláusula sexta “Destino” “El Gobierno del Estado se obliga a destinar los recur-sos que reciba de la SEP, exclusivamente al cumpli-miento de los compromisos que derivan a su cargo de las Reglas de Operación del programa, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas [...]”.	Cláusula cuarta. “Aportación de la SEB” “La SEB con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, otorga a la AEFCM hasta la cantidad de [...], a través del ACUERDO de Traspaso que deberá celebrarse con la AEFCM para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación del programa”. Cláusula quinta. “Destino” “La AEFCM se obliga a destinar los recursos que reciba de la SEB exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las Reglas de Operación del programa, obser-vando en todo tiempo lo establecido en las mismas [...]”.	- En las Reglas de Operación, la SEP definió los porcen-tajes para los gastos de operación y para las accio-nes destinadas a población con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes. - En los convenios y en los lineamientos de operación del Pp S295 se señalan los montos específicos para cada entidad federativa para el cumplimiento de los objetivos del programa.
III. Procurar que el meca-nismo de distribución, operación y adminis-tración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y gé-neros.	3.3.2 Procedimiento de selección Para su incorporación en el PFSEE, las AEL deberán realizar una focalización de sus SEE a beneficiar, de acuerdo con los siguientes crite-rios, que: - Sean SEE de sostenimiento público. - Atiendan a estu-diantes con disca-pacidad y/o con ap-titudes sobresalien-	Cláusula primera “Objeto” “Es objeto de este conve-nio, establecer las bases de coordinación entre la SEP y el Gobierno del estado, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas compe-tencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del programa en el Estado [...], de conformidad con las Reglas de Operación [...]”.	Cláusula primera “Objeto” “Es objeto de estos lineamien-tos, establecer las bases de coordinación entre la SEB y la AEFCM, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del programa en la Ciudad de México, de confor-midad con las Reglas de Opera-ción [...]”.	En las Reglas de Operación, la SEP procuró que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgara acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, al incluir un procedimiento de selección que prioriza la focalización de los SEE a beneficiar, con base en los datos de las localidades catalogadas por el CONAPO con un grado de rezago “alto” o “muy alto”, así como de los grupos en

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Reglas de operación	Convenios para la operación del PFSEE (Entidades federativas)	Lineamientos para la operación del PFSEE (AEFCM)	Análisis del grupo auditor de la ASF
	tes. • Preferentemente, se ubiquen en localidades catalogadas por el CONAPO con un grado de rezago "alto" o "muy alto". Las AEL ampliarán la base de los SEE beneficiados priorizando: • Servicios de nueva creación. • Servicios que tengan mayores necesidades de acuerdo con los criterios establecidos en el diagnóstico. • Servicios que atiendan a población con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que se encuentren en doble situación de vulnerabilidad, como indígena, afrodescendiente y migrante. • Servicios que brinden actualización a docentes de escuelas de Educación Básica.			doble situación de vulnerabilidad. • En los convenios y en los lineamientos de operación del Pp S295 se definió que la operación del programa se llevaría a cabo con base en las Reglas de Operación del PFSEE.
IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	3.3.1. Requisitos Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar a la DGDC, a más tardar el 16 de enero de 2023, un diagnóstico que dé cuenta de la población atendida y las necesidades identificadas en los SEE, relacionados con los objetivos del PFSEE; b) Enviar a la SEB, a más tardar el 31 de enero de 2023, la Carta Compromiso, y c) Formalizar a más tardar el 15 de febrero de 2023 el Convenio para la Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios	Cláusula sexta: "El gobierno del Estado se obliga a destinar los recursos que reciba de la SEP exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que se derivan a su cargo de las Reglas de Operación del programa, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso, dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo del programa".	lineamiento quinto: "La AEFCM se obliga a destinar los recursos que reciba de la Subsecretaría de Educación Básica, exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las Reglas de Operación del programa, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo del programa".	• En las Reglas de Operación; en los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las entidades federativas, y en los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, la SEP incluyó mecanismos para garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo y asegurar que la distribución, operación y administración facilitara la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinaran recursos a una administración costosa y excesiva.

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Reglas de operación	Convenios para la operación del PFSEE (Entidades federativas)	Lineamientos para la operación del PFSEE (AEFCM)	Análisis del grupo auditor de la ASF
	de Educación Especial. Criterios generales de gasto Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del PFSEE, se deberá considerar el uso del recurso para 3 componentes, logrando una suma del 100%. Cada componente cuenta con Criterios generales de gasto para los tipos de apoyo [...]. Durante la operación del PFSEE, la DGDC, como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, [...] las AEL [...], deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control de rendición de cuentas [...].			
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	4. Operación 4.1. Proceso Mecanismos de seguimiento: AEL • Generar y enviar por correo electrónico a la DGDC la Base de Datos Final de Beneficiarios que reciben acciones del PFSEE. • Enviar el Informe Financiero de Cierre Anual (IFCA) del ejercicio del PFSEE, señalando la población beneficiada, objetivos y metas alcanzados, resultados de la evaluación interna y externa y el presupuesto pagado. • Reintegrar a la TESOF de acuerdo con la normatividad aplicable. DGDC • Llevar a cabo el mecanismo de seguimiento mediante la revisión trimestral de los AFF, AAF e ITP del PFSEE	Clausula octava, inciso B) La SEP “se compromete a: [...] Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión del programa”. Asimismo, debieron designar a un “responsable del seguimiento del programa”, al mandar que “Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio y las establecidas en las Reglas de Operación [...] designa a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Curricular [...] quien en el ámbito de sus respectivas competencias será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del programa”.	Clausula novena La SEP “se compromete a: [...] Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión del programa”. Asimismo, se incluyó la obligación de designar a un “responsable del seguimiento del programa”, al mandar que “Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio y las establecidas en las Reglas de Operación [...] designa a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Curricular [...] quien en el ámbito de sus respectivas competencias será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del programa”.	• En las Reglas de Operación; en los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las entidades federativas, y en los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, la SEP incluyó mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitieran ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación, ya que estableció la realización de Informes de Avances Físicos Financieros • Asimismo, se mandató la designación de una persona de la DGDC para dar seguimiento y evaluar el desarrollo de las actividades del programa. • Además, se incluyeron los mecanismos de supervisión del programa para verificar su ejecución y resultados.

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Reglas de operación	Convenios para la operación del PFSEE (Entidades federativas)	Lineamientos para la operación del PFSEE (AEFCM)	Análisis del grupo auditor de la ASF
	y emitir, según sea el caso, las observaciones correspondientes durante los 20 días hábiles posteriores a la recepción. Mecanismos de supervisión: AEL • Solicitar al SEE beneficiado que se registre en la memoria histórica la recepción de la acción del Componente 1, 2 o el equipamiento del Componente 3, asegurando que este completo respecto a lo establecido en el PAT. DGDC • Verificar la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en el PAT para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con la AEL y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien videoconferencias Mecanismos de evaluación: AEL • Evaluación interna: Análisis del estado que guarda el PFSEE después de su ejecución, mismo que genera el Diagnóstico que dé cuenta de la población atendida y las necesidades identificadas en los Servicios de Educación Especial para el siguiente año. Se basa en los resultados del proceso de seguimiento. Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad, mismos que deberán remitir a la DGDC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del tri-			

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Reglas de operación	Convenios para la operación del PFSEE (Entidades federativas)	Lineamientos para la operación del PFSEE (AEFCM)	Análisis del grupo auditor de la ASF
	mestre que se reporta. Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal, mismos que se consolidarán con los informes trimestrales de Avance Físico Financiero y/o Físico Presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023.			
VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.	En las Reglas de Operación, la SEP definió que los beneficiarios directos son las entidades federativas y la AEFCM, lo que no requirió de fuentes alternativas de ingresos.	Clausula segunda, inciso A) La SEP y los gobiernos de las entidades federativas debieron "Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento del programa, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que el gobierno del estado tenga establecidos".	Lineamiento segundo, inciso A) La SEP y la AEFCM debieron "Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento del programa, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que el gobierno del estado tenga establecidos".	En los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las entidades federativas y en los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, la SEP señaló que los gobiernos de las entidades federativas debían promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento del programa para optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos.
VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) Los convenios que se suscriban con los gobiernos de los estados, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del PFSEE, dichos instrumentos no tendrán carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los Gobiernos de los Estados [...]. 3.7. Coordinación institucional La DGDC podrá estable-	Clausula segunda La SEP y los gobiernos estatales "acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación del programa ajustándose a lo establecido". Asimismo, en la cláusula tercera, de los convenios y en el lineamiento tercero, de los lineamientos internos, se indicó que "Con objeto de optimizar el desarrollo del programa y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia	Lineamiento segundo La SEP y la AEFCM "acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación del programa ajustándose a lo establecido". Asimismo, en la cláusula tercera, de los convenios y en el lineamiento tercero, de los lineamientos internos, se indicó que "Con objeto de optimizar el desarrollo del programa y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida [...] se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las	En las Reglas de Operación; en los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las entidades federativas, y en los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, la SEP aseguró la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, ya que incluyó apartados específicos para explicar cómo debió darse la coordinación entre la SEP y los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Reglas de operación	Convenios para la operación del PFSEE (Entidades federativas)	Lineamientos para la operación del PFSEE (AEFCM)	Análisis del grupo auditor de la ASF
	cer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.	adquirida [...] se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las RO se uniformen [...] sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación del programa”.	Reglas de Operación se uniformen [...] sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación del programa”.	
VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	3.4 Características de los apoyos Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autorizan en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. “Devengos”. 3.4.1.1. Devengos Cuando el beneficiario del PFSEE sean los Gobiernos de los Estados, la AEFCM y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la DGDC será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.	Clausula décimo séptima “El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023; en el entendido que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación deberán ser concluidas en términos del presente documento y de las RO”.	Lineamiento décimo sexto “Los presentes lineamientos surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023; en el entendido que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación deberán ser concluidas en términos del presente documento y de las Reglas de operación”, y para el caso de los lineamientos se sustituyó la oración “El presente convenio” por “Los presentes lineamientos”.	• En las Reglas de Operación; en los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las entidades federativas, y en los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, la SEP previó la temporalidad en su otorgamiento, ya que indicó que la DGDC era la responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023, y que, tanto los convenios como los lineamientos tendrían efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia sería hasta el 31 de diciembre de 2023.
IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) Criterios generales de gasto Durante la operación del PFSEE, la DGDC como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición	Cláusula tercera, inciso A) Las partes se comprometen a “sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las Reglas de Operación determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del programa”.	Lineamiento tercero, inciso A) Las partes se comprometen a “sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las RO determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del programa”.	• En las Reglas de Operación; en los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las entidades federativas, y en los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, para alcanzar los objetivos y metas del programa la SEP incluyó apartados en los que se mandata la observancia de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Reglas de operación	Convenios para la operación del PFSEE (Entidades federativas)	Lineamientos para la operación del PFSEE (AEFCM)	Análisis del grupo auditor de la ASF
	de cuentas y equidad de género.			
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.	4.2.1. Avances Físico Financiero Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PFSEE, mismos que deberán remitir a la DGDC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la AEL deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y alcanzadas. Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PFSEE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.	Clausula séptima, inciso K) La obligatoriedad, por parte de las entidades federativas de "Remitir en forma trimestral [...] por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento del programa [...] los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que genere, asignado para el programa, con el fin de verificar su correcta aplicación".	Lineamiento sexto, inciso I) La obligatoriedad, por parte de la AEFCM de "Remitir en forma trimestral [...] por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento del programa [...] los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que genere, asignado para el programa, con el fin de verificar su correcta aplicación".	• En las Reglas de Operación; en los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las entidades federativas, y en los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, la SEP incluyó apartados para reportar el ejercicio de los recursos del programa, en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos, tanto en los Avances Físico Financiero como en los informes técnicos remitidos por los gobiernos de las entidades federativas.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicada en el Diario Oficial del 30 de marzo de 2006, reforma del 27 de febrero de 2022, **convenios para la operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial**, y **Lineamientos Internos para la Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0720/2024 del 27 de febrero de 2024.

Con la revisión de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para el ejercicio fiscal 2023, de los convenios para la operación del Pp

S295 suscritos con las entidades federativas y de los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la AEFCM, se verificó que la SEP cumplió con las diez fracciones establecidas en el artículo 75 de la LFPRH, para la entrega de los subsidios.

En cuanto a la fecha máxima establecida para la suscripción de los convenios para la operación del programa en las entidades federativas y de los lineamientos internos para la operación del programa en la Ciudad de México, se verificó que el 100.0% (32) fueron suscritos el 15 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

3. Diseño de la MIR 2023 del Pp S295

El análisis de la lógica vertical de los objetivos y la lógica horizontal de los indicadores que integran la MIR 2023 del Pp S295, se presenta a continuación:

a) Objetivos del programa (lógica vertical)

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
S295 “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”, 2023

Alineación con la planeación nacional y sectorial
Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024: Eje 2 Política Social.
Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024: Objetivo prioritario 1 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.
Nivel Fin
Objetivo F1: Contribuir a garantizar una educación inclusiva para las y los estudiantes con discapacidad de educación básica.
Análisis del grupo auditor de la ASF:
- La SEP alineó el objetivo de nivel Fin de la MIR del Pp S295 con el objetivo prioritario 1 del PSE 2020-2024 y con el Eje 2 “Política Social” del PND 2019-2024. - El objetivo de nivel Fin sólo hace referencia a las y los estudiantes con discapacidad de educación básica, sin tomar en cuenta a los estudiantes con aptitudes sobresalientes señalados como parte de la población objetivo en las reglas de operación del programa. - La sintaxis del objetivo no se considera adecuada, ya que no establece los medios para contribuir a garantizar una educación inclusiva para las y los estudiantes con discapacidad de educación básica, ni el cómo: la solución del problema.
Nivel Propósito
Objetivo: P1 Estudiantes de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial permanecen en el ciclo escolar.
Análisis del grupo auditor de la ASF:
- El objetivo de Propósito muestra el efecto directo del programa en la población objetivo y guarda correspondencia con el grupo de estudiantes señalado en el objetivo de nivel Fin. - El objetivo hace referencia a estudiantes de educación básica con discapacidad y, adicionalmente, incluye al grupo de estudiantes con aptitudes sobresalientes que asisten a los SEE. - La sintaxis del objetivo se considera adecuada, ya que define el sujeto (población o área de enfoque), el verbo en presente y el resultado logrado en la población objetivo.
Nivel Componente
Objetivo: C1 Atención complementaria a estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, otorgada.
Análisis del grupo auditor de la ASF:
- Este objetivo contribuye al cumplimiento del objetivo de Propósito, ya que señala los bienes que produce el programa y hace referencia a uno de los tres componentes que entrega el programa a los SEE. No se define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La sintaxis del objetivo se considera adecuada, ya que refiere los bienes o servicios que genera el programa e incluye un verbo en participio pasado.

Objetivo: C2 Equipamiento específico para estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, disponible.
Análisis del grupo auditor de la ASF: - Este objetivo contribuye al cumplimiento del objetivo de Propósito, ya que señala los bienes que produce el programa y hace referencia a uno de los tres componentes que entrega a los SEE. No se define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La sintaxis del objetivo se considera adecuada, ya que refiere los bienes o servicios que genera el programa e incluye un verbo en participio pasado.
Objetivo: C3 Atención educativa especializada a estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, otorgada.
Análisis del grupo auditor de la ASF: - El objetivo contribuye al cumplimiento del objetivo de nivel Propósito, toda vez que señala el bien o servicio que genera el programa para lograr la permanencia de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. No se define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal), ni señala a qué componente del programa contribuye. - La sintaxis del objetivo se considera adecuada, ya que refiere los bienes o servicios que genera el programa e incluye un verbo en participio pasado.
Nivel de Actividad
Objetivo: A1 Dar seguimiento al desarrollo de acciones académicas dirigidas a Agentes Educativos de los Servicios de Educación Especial.
Análisis del grupo auditor de la ASF: - El objetivo corresponde al desarrollo de acciones académicas dirigidas a Agentes Educativos de los SEE, lo cual corresponde a una de las principales acciones emprendidas, mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y servicios que produce o entrega en programa. - La sintaxis de los objetivos se considera adecuada, ya que incluye un sustantivo derivado de un verbo y un complemento.
Objetivo: A2 Validar los Planes Anuales de Trabajo elaborados por las AEL.
Análisis del grupo auditor de la ASF: - El objetivo corresponde a la validación de los Planes Anuales de Trabajo elaborados por las AEL, lo cual corresponde a una de las principales acciones emprendidas, mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y servicios que produce o entrega en programa. - La sintaxis de los objetivos se considera adecuada, ya que incluye un sustantivo derivado de un verbo y un complemento.
Objetivo: A3 Dar seguimiento al desarrollo de acciones de equipamiento específico a los Servicios de Educación Especial.
Análisis del grupo auditor de la ASF: - El objetivo corresponde al desarrollo de acciones de equipamiento específico a los SEE, lo cual corresponde a una de las principales acciones emprendidas, mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y servicios que produce o entrega en programa. - La sintaxis de los objetivos se considera adecuada, ya que incluye un sustantivo derivado de un verbo y un complemento.
Objetivo: A4 Revisar informes técnico-pedagógicos remitidos por las Autoridades Educativas Locales.
Análisis del grupo auditor de la ASF: - El objetivo corresponde a la revisión que realiza la DGDC de los Informes Técnico-Pedagógicos (ITP), remitidos por las Autoridades Educativas Locales, lo cual corresponde a una de las principales acciones emprendidas, mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y servicios que produce o entrega en programa. - La sintaxis de los objetivos se considera adecuada, ya que incluye un sustantivo derivado de un verbo y un complemento.
Objetivo: A5 Dar seguimiento al desarrollo de acciones de atención complementaria.
Análisis del grupo auditor de la ASF: - El objetivo corresponde al desarrollo de acciones de atención complementaria, lo cual corresponde a una de las principales acciones emprendidas, mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y servicios que produce o entrega en programa. - La sintaxis de los objetivos se considera adecuada, ya que incluye un sustantivo derivado de un verbo y un complemento.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S295 "Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial"**, reportada por la Secretaría de Educación Pública en la Cuenta Pública 2023, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024.

b) Indicadores del programa (lógica horizontal)

En cuanto a la lógica horizontal, la SEP incluyó 17 indicadores en la MIR 2023 del Pp S295, cuya clasificación fue la siguiente:

- 6 (35.3%) de resultados, al ser definidos para la medición de los objetivos de nivel de Fin y de Propósito del programa.
- 6 (35.3%) de bienes y servicios, al medir los objetivos de Componente y, con ello, los productos y servicios del programa.
- 5 (29.4%) de gestión, al ser definidos para medir los procesos y acciones del programa.

El análisis de cada uno de los indicadores se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA HORIZONTAL DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S295 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, 2023				
Nivel Fin				
Objetivo: Contribuir a garantizar una educación inclusiva para las y los estudiantes con discapacidad de educación básica.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación básica de las personas con discapacidad.	(Matrícula total de las y los estudiantes con discapacidad que cursan la educación básica al inicio del ciclo escolar t / Población con discapacidad con edad típica para cursar la educación básica en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide la proporción de personas del país con discapacidad que cursan la educación básica respecto a las personas del país que tienen las edades típicas para cursar este nivel educativo.	• El indicador presenta inconsistencias para medir el objetivo de nivel Fin, ya que no hace referencia a los estudiantes con aptitudes sobresalientes, señalados como parte de la población objetivo en las reglas de operación del programa. • El método de cálculo no es consistente con el nombre del indicador y la definición, ya que no hacen referencia al ciclo escolar definido en el objetivo. • La frecuencia de medición (anual) se considera adecuada, conforme a su nivel. • En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023” y, para el denominador, la “Estadística de población con discapacidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI 2020, establecido en el método de cálculo.

Nivel Propósito				
Objetivo: Estudiantes de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial permanecen en el ciclo escolar.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
P05.1 Tasa de variación de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en los servicios de educación especial del programa.	((Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en el ciclo escolar t / Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en el periodo t-1)-1) * 100	Anual	Mide la variación porcentual en el número de estudiantes con aptitudes sobresalientes que son atendidos al proporcionarles acciones para desarrollar habilidades que potencien su aprendizaje en comparación con el periodo anterior.	- El indicador presenta inconsistencias para medir el cumplimiento del objetivo, ya que el nombre del indicador no precisa si corresponde al ciclo escolar. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, ya que no hacen referencia al ciclo escolar definido en el objetivo. La definición es consistente con el método de cálculo. - La frecuencia de medición (anual) se considera adecuada para este nivel. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios remitidos por las Autoridades Educativas Locales 2022" y, para el denominador, las "Bases de datos de beneficiarios remitidos por las Autoridades Educativas Locales 2023", las cuales contienen la información de los estudiantes atendidos al cierre del ejercicio fiscal, en lugar del ciclo escolar establecido en su método de cálculo.
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
P04.1 Tasa de variación de estudiantes con discapacidad atendidos en los servicios de educación especial del programa.	((Número de estudiantes con discapacidad atendidos en el ciclo escolar t / Número de estudiantes con discapacidad atendidos en el periodo t-1)-1) * 100	Anual	Mide la variación porcentual en el número de estudiantes con discapacidad que son atendidos al proporcionarles acciones para desarrollar habilidades que potencien su aprendizaje en comparación con el periodo anterior.	- El indicador presenta inconsistencias para medir el cumplimiento del objetivo, ya que no precisa si corresponde a ciclo escolar. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, ya que no hacen referencia al ciclo escolar definido en el objetivo. - La frecuencia de medición (anual) se considera adecuada. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios remitidos por las Autoridades Educativas Locales 2022" y, para el denominador, las "Bases de datos de beneficiarios remitidos por las Autoridades Educativas Locales 2023", las cuales contienen la información de los estudiantes atendidos al cierre del ejercicio fiscal, en lugar del ciclo escolar establecido en su método de cálculo.
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
P03.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes con aptitudes sobresalientes en educación básica atendidos en los servicios de educación especial del programa.	(Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en los Servicios de Educación Especial beneficiados que permanecen durante el ciclo escolar t hasta la conclusión del ciclo escolar t / Número Total de estudiantes con aptitudes sobresalientes matriculados en los Servicios de Educación Especial beneficiados que inician el ciclo escolar t	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con Aptitudes Sobresalientes atendidos en los Servicios de Educación Especial beneficiados que permanecen hasta la conclusión del ciclo escolar en educación básica.	- El indicador es adecuado para medir el cumplimiento del objetivo. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición son consistentes. - La frecuencia de medición (anual) se considera adecuada. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales reportan información por ciclo escolar, por lo que no se corresponden para su medición.

Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
P01.1 Cobertura de estudiantes atendidos por el programa	(Estudiantes atendidos en los servicios de educación especial beneficiados en el ciclo escolar t) / (Estudiantes con discapacidad y aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes atendidos por el programa en los servicios de educación especial beneficiados respecto al total de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes matriculados en el Sistema Educativo Nacional, en la estadística educativa del formato 911.	- El indicador presenta inconsistencias para medir el cumplimiento del objetivo, ya que no precisa si corresponde a ciclo escolar o ejercicio fiscal. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, debido a que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (anual) se considera adecuada para este nivel. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales reportan información por ciclo escolar, por lo que no se corresponden para su medición.
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
P02.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes con discapacidad en educación básica atendidos en el ciclo escolar por los servicios de educación especial del programa.	(Número de estudiantes con discapacidad atendidos en los Servicios de Educación Especial beneficiados que permanecen durante el ciclo escolar hasta la conclusión del ciclo escolar t / Número Total de estudiantes con discapacidad matriculados en los Servicios de Educación Especial beneficiados que inician el ciclo escolar t	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con discapacidad atendidos en los Servicios de Educación Especial beneficiados, que permanecen hasta la conclusión del ciclo escolar en educación básica.	- El indicador es adecuado para medir el cumplimiento del objetivo. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición son consistentes. - La frecuencia de medición (anual) se considera adecuada. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales reportan información por ciclo escolar, por lo que no se corresponden para su medición.
Nivel de Componente				
Objetivo: Atención complementaria a estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, otorgada.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
C02.2 Porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes beneficiados con acciones de atención complementaria en temáticas de aptitudes sobresalientes.	(Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en acciones de atención complementarias t / Estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos con acciones de atención complementarias en temáticas de aptitudes sobresalientes respecto a la matrícula total de estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911.	- El indicador presenta inconsistencias, ya que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, debido a que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (anual) no es adecuada, ya que la frecuencia de medición máxima para este nivel debe ser semestral, conforme a lo señalado en el criterio núm. 20.6 de los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales no se corresponden con lo definido en su método de cálculo.

Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
C02.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad beneficiados con acciones de atención complementarias en temáticas de discapacidad.	(Número de estudiantes con discapacidad atendidos en acciones de atención complementarias t / Estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con discapacidad atendidos con acciones de atención complementarias en temáticas de discapacidad respecto a la matrícula total de estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911.	- El indicador presenta inconsistencias, ya que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, debido a que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (anual) no es adecuada, ya que la frecuencia de medición máxima para este nivel debe ser semestral, conforme a lo señalado en el criterio núm. 20.6 de los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales no se corresponden con lo definido en su método de cálculo.
Objetivo: Equipamiento específico para estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, disponible.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
C03.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad que acceden a equipamiento específico en Servicios de Educación Especial.	(Número de estudiantes con discapacidad que disponen de equipamiento específico en Servicios de Educación Especial t / Estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con discapacidad que acceden a equipamiento específico en Servicios de Educación Especial respecto a la matrícula total de estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911.	- El indicador presenta inconsistencias, ya que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, debido a que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (anual) no es adecuada, ya que la frecuencia de medición máxima para este nivel debe ser semestral, conforme a lo señalado en el criterio núm. 20.6 de los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales no se corresponden con lo definido en su método de cálculo.
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
C03.2 Porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes que acceden a equipamiento específico en Servicios de Educación Especial.	(Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes que disponen de equipamiento específico en Servicios de Educación Especial t / Estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes que acceden a equipamiento específico en Servicios de Educación Especial respecto a la matrícula total de estudiantes con aptitudes sobresalientes en los Servicios de educación especial.	- El indicador presenta inconsistencias, ya que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, debido a que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (anual) no es adecuada, ya que la frecuencia de medición máxima para este nivel debe ser semestral, conforme a lo señalado en el criterio núm. 20.6 de los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados

				de los programas presupuestarios 2012. En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales no se corresponden con lo definido en su método de cálculo.
Objetivo: Atención educativa especializada a estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, otorgada.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
C01.2 Porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes que reciben atención académica específica por parte de los Agentes educativos en los Servicios de educación especial atendidos en los Servicios de educación especial t / Estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	(Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes que reciben atención educativa específica por parte de los Agentes educativos en los Servicios de educación especial atendidos en los Servicios de educación especial t / Estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes que reciben atención educativa específica por parte de los Agentes educativos, respecto a la matrícula total de estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911.	- El indicador presenta inconsistencias, ya que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, debido a que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (anual) no es adecuada, ya que la frecuencia de medición máxima para este nivel debe ser semestral, conforme a lo señalado en el criterio núm. 20.6 de los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales no se corresponden con lo definido en su método de cálculo.
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
C01.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad que reciben atención educativa específica por parte de los Agentes educativos en los Servicios de educación especial t / Estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	(Número de estudiantes con discapacidad que reciben atención educativa específica por parte de los Agentes educativos en los Servicios de educación especial t / Estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) * 100	Anual	Mide el porcentaje de estudiantes con discapacidad que reciben atención educativa específica por parte de los Agentes educativos, respecto a la matrícula total de estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911.	- El indicador presenta inconsistencias, ya que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición no son consistentes, debido a que no define la temporalidad de su medición (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (anual) no es adecuada, ya que la frecuencia de medición máxima para este nivel debe ser semestral, conforme a lo señalado en el criterio núm. 20.6 de los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió en los medios de verificación, para el numerador, las "Bases de datos de beneficiarios 2023", las cuales reportan información al cierre del ejercicio fiscal y, para el denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", las cuales no se corresponden con lo definido en su método de cálculo.

Nivel de Actividad				
Objetivo: Dar seguimiento al desarrollo de acciones académicas dirigidas a Agentes Educativos de los Servicios de Educación Especial.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
A01.1 Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos	(Total de acciones académicas para agentes educativos realizadas en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes reportadas por las AEL / Total de acciones académicas para agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes planeadas por las AEL) * 100	Trimestral	Mide el porcentaje de acciones académicas realizadas para agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes respecto a las acciones académicas planeadas.	- El indicador es adecuado para medir el objetivo de este nivel. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición son consistentes. - La frecuencia de medición (trimestral) se considera adecuada para este nivel. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió los medios de verificación, para el numerador, "Acciones de fortalecimiento académico reportadas por las Autoridades Educativas Locales en el Informe Técnico-Pedagógico" y, para el denominador, "Acciones de fortalecimiento académico registradas en el Plan Anual de Trabajo elaborado por las Autoridades Educativas Locales", lo cual es consistente con el método de cálculo.
Objetivo: Validar los Planes Anuales de Trabajo elaborado por las AEL.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
A03.3 Porcentaje de Planes Anuales de Trabajo validados	(Total Planes Anuales de Trabajo validados en el periodo t / Total de Planes de Trabajo enviados por las Autoridades Educativas en el periodo t) * 100	Trimestral	El indicador mide el porcentaje de Planes Anuales de Trabajo realizadas por las Autoridades Educativas Locales para la implementación de acciones en beneficio de los servicios de educación especial y que son revisados y validados por la Dirección General de Desarrollo Curricular.	- El indicador es adecuado para medir el objetivo de este nivel. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición son consistentes. - En la definición del indicador no se especifica el periodo de medición del indicador (ciclo escolar o ejercicio fiscal). - La frecuencia de medición (trimestral) se considera adecuada para este nivel. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación, para el numerador y el denominador, los "Planes Anuales de Trabajo que realizan las autoridades educativas locales revisados y bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular", lo cual es consistente con el método de cálculo.
Objetivo: Dar seguimiento al desarrollo de acciones de equipamiento específico a los Servicios de Educación Especial.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
A01.3 Porcentaje de cumplimiento a acciones de Equipamiento específico.	(Total de acciones realizadas de equipamiento específico reportadas por las AEL / Total de acciones de equipamiento específico planeadas por las AEL) * 100	Trimestral	Mide el porcentaje de seguimiento al cumplimiento de las acciones de equipamiento específico respecto a las acciones de equipamiento comprometidas por la AEL.	- El indicador es adecuado para medir el objetivo de este nivel. - El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición son consistentes. - La frecuencia de medición (trimestral) se considera adecuada para este nivel. - En la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación, para el numerador, las "Acciones de fortalecimiento académico reportadas por las Autoridades Educativas Locales en el Informe Técnico-Pedagógico, bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular" y, para el denominador, las "Acciones de fortalecimiento académico registradas en el Plan Anual de Trabajo elaborado por las Autoridades Educativas Locales", los cuales se presentan por componente y es consistente con el método de cálculo.

Objetivo: Revisar informes técnico pedagógicos remitidos por las Autoridades Educativas Locales.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
A02.3 Tiempo promedio de revisión de informes técnico-pedagógicos	Total de días utilizados para la revisión de Informes técnico-pedagógico en el trimestre t / total de informes técnico-pedagógicos revisados en el trimestre t	Trimestral	Mide el tiempo promedio en que se revisan los informes técnico-pedagógicos por parte de la Instancia Normativa.	• El indicador es adecuado para medir el objetivo de este nivel. • El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición son consistentes. • La frecuencia de medición (trimestral) se considera adecuada para este nivel. • En la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación, para el numerador y el denominador, el "Cuadro control del registro-recepción de Informes técnico-pedagógicos y emisión de observaciones por parte de la Instancia Normativa bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular", lo cual es consistente con el método de cálculo.
Objetivo: Dar seguimiento al desarrollo de acciones de atención complementaria.				
Indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Definición	Análisis del grupo auditor de la ASF
A01.2 Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria	(Total de acciones realizadas de atención complementaria reportadas por las AEL / Total de acciones de atención complementaria planeadas por las AEL) * 100	Trimestral	Mide el porcentaje de acciones de atención complementaria realizadas respecto a las acciones de atención complementaria planeadas.	• El indicador es adecuado para medir el objetivo de este nivel. • El método de cálculo, el nombre del indicador y la definición son consistentes. • La frecuencia de medición (trimestral) se considera adecuada para este nivel. • En la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación, para el numerador, las "Acciones de fortalecimiento académico reportadas por las Autoridades Educativas Locales en el Informe Técnico-Pedagógico, bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular" y, para el denominador, las "Acciones de fortalecimiento académico registradas en el Plan Anual de Trabajo elaborado por las Autoridades Educativas Locales", los cuales se presentan por componente y es consistente con el método de cálculo.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del **Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, "Análisis Funcional Programático Económico" y "Objetivos, indicadores y metas para resultados"**, Ramo 11 Educación.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, revisó y ajustó la lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S295, lo cual acreditó con el "Proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2025". En cuanto a la lógica vertical, en el nivel Fin incluyó al grupo de estudiantes con aptitudes sobresalientes que asisten a los SEE, y en su sintaxis definió los medios para contribuir a un objetivo de nivel superior y el cómo: la solución del problema; en el nivel Componente, especificó la temporalidad para la medición de los objetivos y definió la alineación del objetivo C3, y estableció un objetivo relacionado con las acciones académicas para agentes educativos. En la lógica horizontal, en el nivel Fin, incluyó a los estudiantes con aptitudes sobresalientes, que forman parte de la población objetivo en las reglas de operación del programa, y alineó el nombre del indicador con su método de cálculo y su definición; en el nivel Propósito, en los indicadores P05.1, P04.1 y P01.1, precisó la temporalidad de su medición y alineó los nombre de los

indicadores, sus métodos de cálculo y sus definiciones, y en los indicadores P03.1 y P02.1 ajustó los medios de verificación; en el nivel Componente, en los indicadores C02.2, C02, C03.1, C03.2, C01.2 y C01.1, modificó los medios de verificación, y en el nivel Actividad, en el indicador A03.3, precisó el periodo de medición. Asimismo, la SEP acreditó el comunicado de la DGDC, mediante el cual le remitió el proyecto de la MIR del PFSEE 2025, a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa para continuar el proceso de planeación anual 2025,¹⁵ con lo que se solventa lo observado para 2023.

4. Cumplimiento de los requisitos para la entrega de los apoyos del Pp S295

Para 2023, 31 entidades federativas y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) presentaron, ante la DGDC de la SEP, los diagnósticos en los que precisaron a la población atendida y las necesidades identificadas en los Servicios de Educación Especial (SEE); asimismo, remitieron, a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), las Cartas compromiso para participar en el Pp S295,¹⁶ y suscribieron 31 convenios para la operación del Pp S295 con las entidades federativas y los lineamientos internos para la operación del Pp S295 con la AEFCM, definidos como “el instrumento jurídico a través del cual la SEP, por conducto de la SEB, acordó los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes para la operación de los subsidios del PFSEE durante el ejercicio fiscal 2023”,¹⁷ conforme a lo señalado en el numeral 3.3.1. “Requisitos” del ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

- Con la revisión de los 32 diagnósticos que contienen información de la población atendida en los SEE, en las 32 entidades federativas, mediante el Pp S295 y las necesidades identificadas en los SEE,¹⁸ se verificó que, en 2023, la DGDC recibió el 100.0% de los diagnósticos.
- La dependencia acreditó que las 32 entidades federativas enviaron sus cartas compromiso,¹⁹ a más tardar el 31 de enero de 2023.
- La SEP acreditó que suscribió 31 convenios para la operación del PFSEE, con las entidades federativas, y los lineamientos internos, con la AEFCM, a más tardar el 15 de febrero de 2023.²⁰

¹⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

¹⁶ Secretaría de Educación Pública, **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022, apartado Glosario, p. 30.

¹⁷ **Id.** p. 33.

¹⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0720/2024** del 27 de febrero de 2024.

¹⁹ **Id.**

➤ *Cumplimiento de los requisitos por componente del PFSEE*

Para 2023, los objetivos específicos del PFSEE se clasificaron en tres componentes, los cuales se presentan a continuación:

COMPONENTES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, 2023

Componente	Objetivo específico
1. Acciones académicas para Agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes	Realizar Acciones académicas para Agentes educativos que contribuyan a su actualización, capacitación, concientización, formación y actualización, favoreciendo así la atención de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial.
2. Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes	Realizar Acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.
3. Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes	Dotar de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Secretaría de Educación Pública, **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022.

La información de la población atendida y las necesidades identificadas en los SEE de los 32 diagnósticos presentados por las 32 entidades federativas a la DGDC, en 2023, relacionados con los objetivos específicos de los tres componentes del PFSEE, se presenta a continuación:

POBLACIÓN ATENDIDA Y NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LAS AEL Y LA AEFCM, EN LOS DIAGNÓSTICOS PRESENTADOS A LA DGDC, RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES DEL PFSEE, 2023
(Estudiantes, equipamiento y por cientos)

Entidad federativa	Población atendida (estudiantes)						Necesidades identificadas (acciones de equipamiento)					
	Compo- nente 1 ↓	Part. (%)	Compo- nente 2	Part. (%)	Compo- nente 3	Part. (%)	Compo- nente 1	Part. (%)	Compo- nente 2	Part. (%)	Compo- nente 3	Part. (%)
Total	234,127	100.0	232,622	100.0	n.d.	n.a.	n.d.	100.0	n.d.	n.a.	489,759	100.0
1. Guanajuato	26,998	11.5	26,998	11.6	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	52,394	10.7
2. Estado de México	25,839	11.0	25,839	11.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	84,831	17.3
3. Ciudad de México	20,059	8.6	20,059	8.6	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	72,441	14.8
4. Nuevo León	18,816	8.0	18,816	8.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	12,072	2.5
5. Veracruz	12,351	5.3	12,351	5.3	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	865	0.2
6. Tamaulipas	11,032	4.7	11,032	4.7	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	5,232	1.1
7. Chiapas	10,773	4.6	10,773	4.6	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	3,213	0.7
8. Jalisco	10,747	4.6	10,747	4.6	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	70,520	14.4
9. Chihuahua	9,994	4.3	7,110	3.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	18,406	3.8
10. Sonora	7,932	3.4	7,932	3.4	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	23,633	4.8
11. Coahuila	7,479	3.2	7,479	3.2	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	1,445	0.3

²⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0720/2024** del 27 de febrero de 2024.

Entidad federativa	Población atendida (estudiantes)						Necesidades identificadas (acciones de equipamiento)					
	Compo- nente 1 ↓	Part. (%)	Compo- nente 2	Part. (%)	Compo- nente 3	Part. (%)	Compo- nente 1	Part. (%)	Compo- nente 2	Part. (%)	Compo- nente 3	Part. (%)
12. Hidalgo	7,308	3.1	7,308	3.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	6,378	1.3
13. Puebla	6,902	2.9	6,902	3.0	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	4,830	1.0
14. Zacatecas	6,538	2.8	6,481	2.8	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	19,348	4.0
15. Michoacán	5,873	2.5	5,873	2.5	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	6,862	1.4
16. Yucatán	5,812	2.5	5,812	2.5	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	16,143	3.3
17. Guerrero	5,635	2.4	5,635	2.4	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	6,132	1.3
18. Tabasco	4,605	2.0	4,605	2.0	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	00	0.0
19. Nayarit	3,678	1.6	3,678	1.6	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	5,399	1.1
20. Durango	3,610	1.5	3,610	1.6	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	9,974	2.0
21. Aguascalientes	3,445	1.5	3,445	1.5	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	25,382	5.2
22. San Luis Potosí	2,909	1.2	2,909	1.3	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	9,099	1.9
23. Morelos	2,675	1.1	2,452	1.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	17,106	3.5
24. Baja California	2,578	1.1	2,578	1.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	6,822	1.4
25. Quintana Roo	2,557	1.1	2,557	1.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	3,898	0.8
26. Baja California Sur	2,444	1.0	2,444	1.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	313	0.1
27. Campeche	2,166	0.9	2,166	0.9	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	233	0.0
28. Querétaro	1,926	0.8	1,926	0.8	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	0	0.0
29. Oaxaca	949	0.4	951	0.4	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	0	0.0
30. Colima	322	0.1	322	0.1	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	0	0.0
31. Tlaxcala	175	0.1	1,832	0.8	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	6,788	1.4
32. Sinaloa	0	0.0	0	0.0	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	n.d.	n.a.	0	0.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0720/2024** del 27 de febrero de 2024.

n.d. No disponible.

n.a. No aplicable.

↓ Ordenado conforme a la columna "Componente 1".

En cuanto a la población atendida, incluida en los 32 diagnósticos presentados a la DGDC, se identificó lo siguiente:

- El 84.4% (27 diagnósticos)²¹ presentó el mismo número de población atendida para los componentes 1 y 2, a pesar de ser poblaciones diferentes.
- El 12.5% (4 diagnósticos)²² registró cifras distintas para los componentes 1 y 2.
- El 3.1% (el diagnóstico de Sinaloa) no cuantificó la población atendida, ni las necesidades relacionadas con los componentes 1 y 2.
- Para el componente 3, en ninguno de los 32 diagnósticos se incluyó información sobre el número de estudiantes con discapacidad, ni de estudiantes con aptitudes sobresalientes beneficiados.

²¹ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

²² Morelos, Oaxaca, Tlaxcala y Zacatecas.

En cuanto a la identificación de las necesidades en cada uno de los componentes del Pp S295, la SEP solicitó a las autoridades educativas de las entidades federativas que “mediante el llenado de los diagnósticos le indicaran a la DGDC dichas necesidades [...] en un documento, integrando gráficas y textos justificativos”. Al respecto, con la revisión de dichos diagnósticos, se identificó lo siguiente:

- Para los componentes 1 y 2, en los 32 diagnósticos sólo se incluyó una descripción cualitativa de las necesidades de acciones académicas para agentes educativos y de acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- Para el componente 3, se cuantificaron 489,759 necesidades de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.

Para 2023, la SEP no justificó las causas por las cuales suscribió los convenios y los lineamientos con las entidades federativas que, en sus diagnósticos, no incluyeron a la población atendida (en el ejercicio fiscal 2022) para el componente 3, ni cuantificaron las necesidades identificadas en los componentes 1 y 2 del Pp S295, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3.1. “Requisitos”, inciso a, del ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, acreditó la implementación de un mecanismo de control, a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consistió en que las entidades federativas y la AEFCM incluyeron, en los diagnósticos presentados a la DGDC, la información cualitativa y cuantitativa de la población atendida y las necesidades identificadas en los SEE, relacionados con los objetivos del programa. Asimismo, la dependencia proporcionó los 32 diagnósticos remitidos por las 31 entidades federativas y la AEFCM para la operación del Pp S295 en el ejercicio fiscal 2024, los cuales contienen información cuantitativa y cualitativa de la población atendida y las necesidades identificadas en los Servicios de Educación Especial,²³ con lo que se solventa lo observado para 2023.

➤ *Focalización de los Servicios de Educación Especial a beneficiar*

En cuanto a la focalización de los SEE beneficiados en 2023, que “preferentemente, se ubiquen en localidades catalogadas por el CONAPO con un grado de rezago ‘alto’ o ‘muy alto’”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2. “Procedimiento de selección” del ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023, en dicho acuerdo no se establecieron las disposiciones específicas para que una localidad

²³ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4124/2024 del 25 de septiembre de 2024.

sea considerada con un “índice de rezago alto o muy alto”. Asimismo, en la revisión del “Diagnóstico del Programa S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial” de agosto de 2023, la SEP señaló lo siguiente:

“La población objetivo del PFSEE son las y los estudiantes con Discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes atendidos en los SEE focalizados por las Autoridad Educativa Local (AEL).

“Esta focalización corresponde a SEE con sostenimiento público, que atienden a estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; preferentemente, se ubiquen en localidades catalogadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con un grado de rezago ‘alto’ o ‘muy alto; sean servicios de nueva creación; sean servicios que tengan mayores necesidades de acuerdo con los criterios establecidos en el diagnóstico; sean servicios que atienden a población con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que se encuentren en doble situación de vulnerabilidad, como indígena, afrodescendiente y migrante; o sean servicios que brinden actualización a docentes de escuelas de Educación Básica”.

Al respecto, en la página de internet del CONAPO se identificó que el consejo mide el “Índice de marginación” y lo define como “un fenómeno estructural múltiple que valora dimensiones, formas e intensidades de exclusión en el proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios”, para el cual considera tres dimensiones estructurales: “Educación”, “Vivienda” y “Disponibilidad de bienes”; en cuanto a la dimensión de educación define dos formas de exclusión: “analfabetismo” y “población sin educación básica completa”, por lo que los criterios establecidos en el numeral 3.3.2. “Procedimiento de selección” del ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023 no se corresponden con la focalización señalada en dicho acuerdo.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó un mecanismo de control, en 2024, para modificar las Reglas de operación del PFSEE, el cual consistió en el envío del Proyecto de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, a la Dirección de Planeación Estratégica, en las cuales se identificó que, para 2025, la dependencia prevé la metodología para realizar la focalización de los subsidios del programa, en la que se indica que las AEL y la AEFCM deberán realizar una focalización de sus SEE a beneficiar, preferentemente, ubicadas en localidades catalogadas por el CONAPO con un grado de marginación “alto” o “muy alto”. Asimismo, la dependencia proporcionó la calendarización del proceso para la autorización y publicación de las Reglas de Operación del PFSEE 2025, de acuerdo con la “Guía para elaborar y emitir las Reglas de Operación de los Programas del Sector Educativo

sujetos a dicha modalidad para el ejercicio fiscal 2025”,²⁴ con lo que se solventa lo observado para 2023.

5. Realización de acciones académicas para Agentes Educativos

➤ Acciones académicas²⁵

En la MIR 2023 del Pp S295, la SEP incluyó el indicador siguiente:

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACCIONES ACADÉMICAS PARA AGENTES EDUCATIVOS”, 2023 (Acciones y por cientos)						
Indicador	Definición	Método de cálculo	Meta 2023		Meta 2023	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023
			Programada	Alcanzada	Programada	Alcanzada
			%	Absoluta	%	Absoluta
Objetivo: Dar seguimiento al desarrollo de acciones académicas dirigidas a Agentes Educativos de los Servicios de Educación Especial.						
A01.1 Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos.	Mide el porcentaje de acciones académicas realizadas para agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes respecto a las acciones académicas planeadas.	(Total de acciones académicas para agentes educativos realizadas en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes reportadas por las AEL / Total de acciones académicas para agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes planeadas por las AEL) x 100.	95.0	369/389	88.7	345/389

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023** y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024, y **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FII%2F11R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

- La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 88.7% (345 acciones académicas realizadas) en el indicador “Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos”, resultado inferior en 6.3 puntos porcentuales (24 acciones académicas) a la meta programada de 95.0% (369 acciones académicas). Al respecto, la secretaría señaló que “el resultado se debió a que algunas entidades

²⁴ Ibid.

²⁵ La Secretaría de Educación Pública, en el **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022, definió que las acciones académicas para Agentes educativos hacen referencia a las “Acciones de actualización, capacitación, concientización y formación [...], que contribuyan a brindar herramientas y al desarrollo de competencias y habilidades específicas que favorezcan la participación y el aprendizaje de la población con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendida por los SEE focalizados, así como las y los docentes en escuelas de Educación Básica que cuentan con apoyo de las USAER/UDEEI”.

reportaron la cancelación de acciones por causas ajenas a la coordinación estatal del programa y por procesos de adquisición en el interior de la entidad federativa”,²⁶ sin que la dependencia acreditara las 345 acciones académicas para agentes educativos realizadas, ni las 369 programadas, reportadas en ese instrumento de rendición de cuentas, así como las acciones canceladas.

- En la ficha técnica del indicador “Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos”,²⁷ la SEP definió como medio de verificación, para el numerador, el número de acciones de fortalecimiento académico realizadas, reportadas por las AEL y la AEFCM en el Informe Técnico-Pedagógico (ITP) y, para el denominador, las acciones de fortalecimiento académico programadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) elaborado por las AEL y la AEFCM; al respecto, la secretaría, para efectos del numerador proporcionó 32 ITP del 4o. trimestre de 2023,²⁸ y para el denominador 32 archivos “PAT”,²⁹ así como 39 oficios de modificación al PAT.³⁰ En la revisión se identificó lo siguiente:

ACCIONES ACADÉMICAS PARA AGENTES EDUCATIVOS PROGRAMADAS Y REALIZADAS, REGISTRADAS EN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACCIONES ACADÉMICAS PARA AGENTES EDUCATIVOS”, DE LA MIR DEL PP S295, Y CANCELADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2023
(Acciones y por cientos)

Entidad federativa	Acciones académicas para agentes educativos programadas (PAT)	Acciones académicas para agentes educativos realizadas (ITP 4o trimestre)	Acciones académicas para agentes educativos canceladas en el PAT (oficios de modificación al PAT)	Total de acciones académicas para agentes educativos programadas	Porcentaje de cumplimiento del indicador ↓ (e) = (a/d)*100
	(b)	(a)	(c)	(d)=(b-c)	
Total	392	356	3	389	91.5
1. Aguascalientes	6	6	0	6	100.0
2. Baja California Sur	11	11	0	11	100.0
3. Campeche	17	17	0	17	100.0
4. Coahuila	9	9	0	9	100.0
5. Colima	20	20	0	20	100.0
6. Chiapas	8	8	0	8	100.0
7. Chihuahua	14	14	0	14	100.0
8. Durango	12	12	0	12	100.0
9. Hidalgo	13	13	0	13	100.0
10. Jalisco	12	12	0	12	100.0
11. Michoacán	11	11	0	11	100.0
12. Nayarit	13	13	0	13	100.0
13. Oaxaca	10	10	0	10	100.0
14. Querétaro	5	5	0	5	100.0

²⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo del 2024.

²⁷ **Id.**

²⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYR.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

²⁹ **Id.**

³⁰ **Id.**

Entidad federativa	Acciones académicas para agentes educativos programadas (PAT)	Acciones académicas para agentes educativos realizadas (ITP 4o trimestre)	Acciones académicas para agentes educativos canceladas en el PAT (oficios de modificación al PAT)	Total de acciones académicas para agentes educativos programadas	Porcentaje de cumplimiento del indicador ↓
	(b)	(a)	(c)	(d)=(b-c)	(e) = (a/d)*100
15. Quintana Roo	6	6	0	6	100.0
16. San Luis Potosí	11	11	0	11	100.0
17. Sinaloa	8	8	0	8	100.0
18. Sonora	8	8	0	8	100.0
19. Tabasco	9	9	0	9	100.0
20. Tamaulipas	5	5	0	5	100.0
21. Tlaxcala	8	8	0	8	100.0
22. Veracruz	9	9	0	9	100.0
23. Yucatán	24	24	0	24	100.0
24. Zacatecas	14	14	0	14	100.0
25. Morelos	19	18	0	19	94.7
26. Guerrero	13	12	0	13	92.3
27. Nuevo León	13	11	0	13	84.6
28. Baja California	16	13	0	16	81.3
29. Guanajuato	10	8	0	10	80.0
30. Estado de México	25	17	0	25	68.0
31. Puebla	26	14	0	26	57.7
32. Ciudad de México	7	0	3	4	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en 32 archivos **Anexo5 ITP PFSEE 2023 4to Trimestre**; 32 archivos **PAT** por entidad federativa, y 39 archivos **OFICIO SOLICITUD DE MODIFIC PAT**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

n.a. No aplicable.

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada “Porcentaje de cumplimiento del indicador”.

- Respecto de las 392 acciones académicas para agentes educativos programadas en los PAT, en 2023, se identificó que la AEFCM le solicitó a la DGDC la cancelación de tres acciones académicas para agentes educativos, y ésta la autorizó en ese año.
- Las 389 acciones académicas programadas por las AEL y la AEFCM se correspondieron con las reportadas en el indicador “Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos”.
- La SEP registró en sus bases de datos de 2023, un cumplimiento del 91.5% (356 acciones académicas para agentes educativos), que difiere en 2.8 puntos porcentuales (11 acciones académicas) más que el 88.7% (345 acciones académicas) reportado en la Cuenta Pública 2023. Al respecto, la secretaría señaló que “[...] debido a que la cuenta pública 2023 cerró en un momento diferente al que las entidades enviaron la base de datos final, pudiera existir diferencias en algún dato entre lo informado en PASH 2023 y las bases de datos”.³¹

³¹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2491/2024** del 13 de junio de 2024.

La explicación proporcionada por la SEP no es consistente con el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la “[...] información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, por lo que la SEP no reportó en la Cuenta Pública 2023 información útil, confiable y oportuna del cumplimiento de la meta del indicador “Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos”.

➤ *Agentes educativos beneficiados mediante las acciones académicas*

La información del número de agentes educativos beneficiados con acciones académicas, en 2023, por entidad federativa y tipo de agente, se presenta a continuación:

AGENTES EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON ACCIONES ACADÉMICAS EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL,
POR ENTIDAD FEDERATIVA Y TIPO DE AGENTE, 2023
(Agentes educativos y por cientos)

Entidad federativa	Supervisores	Directivos	Docentes	Equipo de apoyo	Familias	Otros	Total de agentes educativos beneficiados	Participación porcentual de agentes educativos beneficiados ↓
	(a)	(b)	(e)	(d)	(e)	(f)	(g)=(a+b+c+d+e+f)	(%)
Total	1,866	9,696	48,483	19,413	34,817	2,557	116,832	100.0
1. Sinaloa	173	1,265	9,153	2,594	16,006	0	29,191	25.0
2. San Luis Potosí	58	468	2,878	1,273	6,086	0	10,763	9.2
3. Guanajuato	40	1,113	3,682	1,027	2,105	7	7,974	6.8
4. Jalisco	175	564	1,762	544	3,536	0	6,581	5.6
5. Guerrero	204	495	3,766	1,857	0	0	6,322	5.4
6. Durango	56	331	1,970	463	1,500	105	4,425	3.8
7. Coahuila	231	434	3,010	573	120	0	4,368	3.7
8. Hidalgo	30	593	1,668	743	1,227	0	4,261	3.6
9. Colima	73	300	1,290	552	22	1,298	3,535	3.0
10. Veracruz	68	411	1,639	506	310	243	3,177	2.7
11. Yucatán	40	212	1,703	960	0	100	3,015	2.6
12. Puebla	125	460	1,895	400	90	0	2,970	2.5
13. Baja California	26	317	1,257	630	441	0	2,671	2.3
14. Estado de México	26	204	1,669	371	0	269	2,539	2.2
15. Nuevo León	131	247	1,246	406	456	20	2,506	2.1
16. Zacatecas	26	83	1,128	439	756	16	2,448	2.1
17. Baja California Sur	81	282	1,396	280	0	59	2,098	1.8
18. Michoacán	36	226	740	486	439	39	1,966	1.7
19. Nayarit	40	124	999	530	209	48	1,950	1.7
20. Aguascalientes	36	354	813	642	35	0	1,880	1.6
21. Tamaulipas	0	0	1,847	0	0	0	1,847	1.6
22. Morelos	30	317	717	186	91	260	1,601	1.4
23. Chihuahua	38	250	227	979	88	10	1,592	1.4
24. Chiapas	0	26	592	483	385	0	1,486	1.3
25. Sonora	0	32	67	1,089	205	3	1,396	1.2
26. Campeche	48	114	322	250	555	69	1,358	1.2
27. Tlaxcala	16	0	339	628	0	0	983	0.8
28. Quintana Roo	28	260	16	265	0	0	569	0.5
29. Oaxaca	11	117	174	118	102	0	522	0.4
30. Querétaro	4	34	261	60	53	11	423	0.4
31. Tabasco	16	63	257	79	0	0	415	0.4
32. Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el archivo **Base de Datos Acciones Académicas**, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/1612/2024** del 25 de abril de 2024.

n.a. No aplicable.

1 En el archivo "Base de Datos Acciones Académicas", la SEP registró la columna "otros".

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada "Participación porcentual de agentes educativos beneficiados".

- De los 116,832 agentes educativos beneficiados por la SEP, en 2023, el 41.5% (48,483) fueron docentes; el 29.8% (34,817) familias; el 16.6% (19,413) equipos de apoyo; el 8.3% (9,696) docentes; del 2.2% (2,557) no se especificó el tipo de agente educativo beneficiado, y el 1.6% (1,866) correspondió a supervisores.
- La SEP, en 2023, no cuantificó el número de agentes beneficiados por tipo de servicio de educación especial: Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación

Regular (USAER); Centro de Atención Múltiple Básico (CAM Básico); Centro de Atención Múltiple Laboral (CAM Laboral); Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP); Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE); Unidad de Orientación al Público (UOP), y Unidad de Apoyo a la Educación Básica en Hospitales (UAEBH).

Los 116,832 agentes educativos beneficiados, en 2023, con acciones académicas, por entidad federativa y tipo de acción académica, se distribuyeron de la forma siguiente:

NÚMERO DE AGENTES EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON ACCIONES ACADÉMICAS EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR TIPO DE ACCIÓN ACADÉMICA, 2023
(Agentes educativos y por cientos)

Entidad federativa	Actualización	Capacitación	Concientización	Formación	No especificado	Total de agentes educativos beneficiados	Participación porcentual de agentes educativos beneficiados ↓
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)= (a+b+c+d+e)	(%)
Total	14,222	65,858	26,142	10,151	459	116,832	100.0
1. Sinaloa	0	13,185	16,006	0	0	29,191	25.0
2. San Luis Potosí	479	8,746	1,538	0	0	10,763	9.2
3. Guanajuato	1,575	391	2,105	3,903	0	7,974	6.8
4. Jalisco	3,717	1,052	0	1,812	0	6,581	5.6
5. Guerrero	0	6,322	0	0	0	6,322	5.4
6. Durango	1,839	960	1,626	0	0	4,425	3.8
7. Coahuila	0	4,368	0	0	0	4,368	3.7
8. Hidalgo	60	4,201	0	0	0	4,261	3.6
9. Colima	395	1,635	1,505	0	0	3,535	3.0
10. Veracruz	0	3,087	0	90	0	3,177	2.7
11. Yucatán	0	2,395	290	0	330	3,015	2.6
12. Puebla	0	820	2,150	0	0	2,970	2.5
13. Baja California	0	2,305	0	366	0	2,671	2.3
14. Estado de México	179	2,360	0	0	0	2,539	2.2
15. Nuevo León	383	738	0	1,385	0	2,506	2.1
16. Zacatecas	0	756	0	1,563	129	2,448	2.1
17. Baja California Sur	0	2,098	0	0	0	2,098	1.8
18. Michoacán	312	874	489	291	0	1,966	1.7
19. Nayarit	674	1,276	0	0	0	1,950	1.7
20. Aguascalientes	1,140	705	35	0	0	1,880	1.6
21. Tamaulipas	0	1,847	0	0	0	1,847	1.6
22. Morelos	1,092	418	91	0	0	1,601	1.4
23. Chihuahua	1,542	50	0	0	0	1,592	1.4
24. Chiapas	0	1,120	0	366	0	1,486	1.3
25. Sonora	0	1,191	205	0	0	1,396	1.2
26. Campeche	0	1,358	0	0	0	1,358	1.2
27. Tlaxcala	0	983	0	0	0	983	0.8
28. Quintana Roo	0	569	0	0	0	569	0.5
29. Oaxaca	420	0	102	0	0	522	0.4
30. Querétaro	0	48	0	375	0	423	0.4
31. Tabasco	415	0	0	0	0	415	0.4
32. Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el archivo **18.2. Base de Datos Acciones Académicas**, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF-40.2/1612/2024** del 25 de abril de 2024.

n.a. No aplicable.

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada "Participación porcentual de agentes educativos beneficiados".

- De los 116,832 agentes educativos beneficiados por la SEP, en 2023, el 56.4% (65,858) se benefició con acciones de capacitación; el 22.4% (26,142), de concientización; el 12.2% (14,222), de actualización; el 8.7% (10,151), de formación, y del 0.4% (459) no se especificó el tipo de acción con el que fue beneficiado.
- En el caso de la Ciudad de México, no se benefició a estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes con acciones académicas para agentes educativos del Pp S295. Al respecto, en la revisión del Informe Financiero de Cierre Anual 2023 de la Ciudad de México, se señaló que “[...] la fecha en que la AEFCM recibió la transferencia del recurso mermó el tiempo para el proceso de licitación y la adjudicación, además de que se presentaron situaciones con los proveedores participantes (ya que no se cubrían las necesidades, cantidades y características específicas de los materiales planeados para los dos grupos de población objetivo) y se retrasó más el proceso [...]”.³²
- La SEP no acreditó que las acciones académicas realizadas en 2023, para agentes educativos (actualización, capacitación, concientización y formación), contribuyeron al cumplimiento del objetivo específico de “Realizar Acciones académicas para Agentes educativos que contribuyan a su actualización, capacitación, concientización, formación y actualización, favoreciendo la atención de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asistieron a los Servicios de Educación Especial”, establecido en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó un mecanismo de control a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consiste en la “Cédula de Seguimiento al indicador: Fortalecimiento de Agentes Educativos (AE)”, que utilizará para medir la contribución de las acciones académicas para agentes educativos para favorecer la atención de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial, relacionado con el componente “Acciones académicas para Agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes”, así como para que la información que se reporte en la Cuenta Pública, de la MIR del Pp S295 se corresponda y se sustente con la información que emane de los registros de la operación del programa. Asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la Dirección de Enlace y Vinculación, a la Dirección General de Desarrollo Curricular, con la descripción de las acciones y los responsables de la cédula del indicador,³³ con lo que se solventa lo observado para 2023.

³² **Id.**

³³ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

6. Realización de acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes³⁴

En la MIR 2023 del Pp S295, la SEP incluyó el indicador siguiente:

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A ACCIONES DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA”, 2023
(Acciones y por cientos)

Indicador	Definición	Método de cálculo	Meta 2023				% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023
			Programada		Alcanzada		
			%	Absoluta	%	Absoluta	
Objetivo: Dar seguimiento al desarrollo de acciones de atención complementaria.							
A01.2 Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria	Mide el porcentaje de acciones de atención complementaria realizadas respecto a las acciones de atención complementaria planeadas	(Total de acciones realizadas de atención complementaria reportadas por las AEL/Total de acciones de atención complementaria planeadas por las AEL)*100	94.6 ¹	157/166	93.4	155/166	98.7

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023** y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024, y **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIIR11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

- La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 93.4% (155 acciones de atención complementaria realizadas) en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria”, inferior en 1.2 puntos porcentuales (2 acciones de atención complementaria) a la meta programada de 94.6% (157 acciones de atención complementaria). Al respecto, la secretaría señaló que el resultado se debió a que “algunas entidades federativas reportaron haber cancelado acciones por causas ajenas a la coordinación estatal del programa y por procesos de adquisición en el interior de la entidad federativa”,³⁵ sin que la dependencia acreditara las 155 acciones de atención complementaria realizadas, ni las 157 programadas, así como las acciones canceladas.

³⁴ La Secretaría de Educación Pública, en el **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022, definió que las acciones de atención complementaria son “Acciones dirigidas a las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial focalizados para desarrollar habilidades, capacidades y aptitudes. Estas acciones son desarrolladas a través de un tercero (institución, proveedor u otro) y pueden llevarse a cabo dentro o fuera de los Servicios de Educación Especial; esta atención se puede ofrecer fuera o alternado del horario escolar”.

³⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo del 2024.

- En la ficha técnica del indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria”,³⁶ se identificó que la secretaría definió como medio de verificación, para el numerador, el número de acciones de fortalecimiento académico realizadas, reportadas por las AEL y la AEFCM en el Informe Técnico-Pedagógico (ITP) y, para el denominador, las acciones de fortalecimiento académico programadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) elaborado por las AEL y la AEFCM. Al respecto, la SEP, para efectos del numerador de la meta alcanzada proporcionó 32 ITP del 4o. trimestre de 2023,³⁷ y para el denominador 32 PAT,³⁸ así como 39 oficios de modificación al PAT.³⁹ En la revisión de dicha información, se identificó lo siguiente:

ACCIONES DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA PROGRAMADAS Y REALIZADAS, REGISTRADAS EN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A ACCIONES DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA”, DE LA MIR DEL PP S295 Y CANCELADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2023
(Acciones y por cientos)

Entidad federativa	Acciones de atención complementaria programadas (PAT)	Acciones de atención complementaria realizadas (ITP 4o trimestre)	Acciones de atención complementaria canceladas en el PAT (oficios de modificación al PAT)	Total de acciones de atención complementaria programadas	Porcentaje de cumplimiento del indicador ↓
	(a)	(b)	(c)	(d)=(a-c)	(e)=(b/d)*100
Total	167	147	2	165	89.1
1. Aguascalientes	4	4	0	4	100.0
2. Baja California Sur	6	6	0	6	100.0
3. Campeche	4	4	0	4	100.0
4. Coahuila	5	5	0	5	100.0
5. Colima	6	6	0	6	100.0
6. Chiapas	5	5	0	5	100.0
7. Chihuahua	4	4	0	4	100.0
8. Durango	9	9	0	9	100.0
9. Guanajuato	4	4	0	4	100.0
10. Guerrero	4	4	0	4	100.0
11. Hidalgo	4	4	0	4	100.0
12. Jalisco	6	6	0	6	100.0
13. Michoacán	5	5	0	5	100.0
14. Nayarit	5	5	0	5	100.0
15. Oaxaca	4	4	0	4	100.0
16. Querétaro	4	4	0	4	100.0
17. Quintana Roo	4	4	0	4	100.0
18. San Luis Potosí	8	8	0	8	100.0
19. Sinaloa	4	4	0	4	100.0
20. Tabasco	4	4	0	4	100.0
21. Tamaulipas	4	4	0	4	100.0
22. Tlaxcala	4	4	0	4	100.0

³⁶ Id.

³⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYR.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

³⁸ Id.

³⁹ Id.

Entidad federativa	Acciones de atención complementaria programadas (PAT)	Acciones de atención complementaria realizadas (ITP 4o trimestre)	Acciones de atención complementaria canceladas en el PAT (oficios de modificación al PAT)	Total de acciones de atención complementaria programadas	Porcentaje de cumplimiento del indicador ↓
	(a)	(b)	(c)	(d)=(a-c)	(e)=(b/d)*100
23. Yucatán	4	4	0	4	100.0
24. Morelos	9	9	0	9	100.0
25. Zacatecas	5	4	1	4	100.0
26. México	8	6	0	8	75.0
27. Nuevo León	4	3	0	4	75.0
28. Sonora	4	3	0	4	75.0
29. Veracruz	4	3	0	4	75.0
30. Puebla	9	5	0	9	55.6
31. Baja California	8	3	0	8	37.5
32. Ciudad de México	5	0	1	4	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en 32 archivos ITP 4to Trimestre; 32 archivos PAT, y 39 archivos denominados "OFICIOS DE SOLICITUD DE MODIFIC PAT", proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2143/2024 del 30 de mayo de 2024.

n.a. No aplicable.

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada "Porcentaje de cumplimiento del indicador".

- Respecto de las 167 acciones de atención complementaria programadas en los PAT, la AEFCM solicitó a la DGDC, en 2023, la cancelación de una acción de atención complementaria, y esa dirección general la autorizó en ese año; asimismo, la AEL de Zacatecas solicitó a la DGDC la cancelación de una acción de atención complementaria, y esa dirección general la autorizó en el mismo año.⁴⁰
- En la revisión de los 32 PAT, de los 32 ITP y de los 39 oficios de modificación del PAT, se identificó que la SEP alcanzó, en 2023, un cumplimiento del 89.1% (147 acciones de atención complementaria), que difiere en 4.3 puntos porcentuales (8 acciones de atención complementaria) menos que el 93.4% (155 acciones de atención complementaria) reportado en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, el número de acciones de atención complementaria programadas (165) por las AEL y la AEFCM difieren en una acción complementaria menos que las 166 programadas. Al respecto, la secretaría señaló que "[...] debido a que la cuenta pública 2023 cerró en un momento diferente al que las entidades enviaron la base de datos final, pudiera existir diferencias en algún dato entre lo informado en PASH 2023 y las bases de datos".⁴¹

La explicación proporcionada por la SEP no es consistente con el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que la

⁴⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2143/2024 del 30 de mayo de 2024.

⁴¹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2491/2024 del 13 de junio de 2024.

“información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, por lo que la dependencia, en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria”, no reportó en la Cuenta Pública 2023 información útil, confiable y oportuna, del cumplimiento de la meta.

El número de acciones de atención complementaria registradas, en 2023, por entidad federativa, criterio de gasto y tipo de acción, fue el siguiente:

- El número de acciones de atención complementaria realizadas, en 2023, fue de 150, cifra que difiere en 5 acciones menos que las 155 acciones reportadas en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria”, por lo que la SEP no reportó en la Cuenta Pública 2023 información útil, confiable y oportuna, del cumplimiento de la meta del indicador.
- Por tipo de población, de las 150 acciones de atención complementaria realizadas, el 53.3% (80) se destinó a estudiantes con discapacidad y el 46.7% (70) a alumnos con aptitudes sobresalientes.
- Por criterio de gasto, de las 150 acciones de atención complementaria realizadas, el 50.7% (76) se orientó a “sensibilizar, promover, difundir y desarrollar en la comunidad escolar una cultura inclusiva, a través de campañas, ferias y eventos (académicos, deportivos, culturales, científicos y/o artísticos para la y el estudiante con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”; el 29.3% (44) “a que las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes pongan en práctica las habilidades académicas, artísticas, deportivas, para la vida y/o laborales”, y el 20.0% (30), “a la intervención directa y la atención complementaria: académica, artística, deportiva, rehabilitadora, desarrollo de habilidades socioafectivas y/o que contribuyan en el diagnóstico de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”.
- En el caso de la Ciudad de México, no se benefició a estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes con acciones académicas para agentes educativos del Pp S295. Al respecto, en la revisión del Informe Financiero de Cierre Anual 2023 de la Ciudad de México, se señaló que “[...] la fecha en que la AEFCM recibió la transferencia del recurso mermó el tiempo para el proceso de licitación y la adjudicación, además de que se presentaron situaciones con los proveedores participantes (ya que no se cubrían las necesidades, cantidades y características específicas de los materiales planeados para los dos grupos de población objetivo) y se retrasó más el proceso [...]”.⁴²

⁴² Id.

- La SEP no acreditó que las acciones de atención complementaria (desarrollo de habilidades, capacidades y aptitudes) realizadas en 2023, para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes contribuyeron al cumplimiento del objetivo específico de “Realizar Acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”, establecido en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó un mecanismo de control a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consiste en la “Cédula de Seguimiento al indicador: Asistencia de los estudiantes a las acciones de atención complementaria”, que utilizará para medir la contribución de las acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en la mejora de las condiciones de los Servicios de Educación Especial y el trayecto educativo, relacionado con el componente “Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”, así como para que la información que se reporte en la Cuenta Pública, de la MIR del Pp S295 se corresponda y se sustente con la información que emane de los registros de la operación del programa. Asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la Dirección de Enlace y Vinculación, a la Dirección General de Desarrollo Curricular, con la descripción de las acciones y los responsables de la cédula del indicador,⁴³ con lo que se solventa lo observado para 2023.

⁴³ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

7. Dotación de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes⁴⁴

En la MIR 2023 del Pp S295, la SEP incluyó el indicador siguiente:

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A ACCIONES DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO”, 2023 (Acciones y por cientos)							
Indicador	Definición	Método de cálculo	Meta 2023				% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023
			Programada		Alcanzada		
			%	Absoluta	%	Absoluta	
Objetivo: Dar seguimiento al desarrollo de acciones de equipamiento específico a los Servicios de Educación Especial.							
A01.3 Porcentaje de cumplimiento a acciones de equipamiento específico.	Mide el porcentaje de seguimiento al cumplimiento de las acciones de equipamiento específico respecto de las acciones de equipamiento comprometidas por la AEL	(Total de acciones realizadas de equipamiento específico reportadas por las AEL /Total de acciones de equipamiento específico planeadas por las AEL) x 100	94.9 ¹	2,749/ 2,611	54.8	1,432/ 2,611	52.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023** y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024, y **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIII%2F11R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

- La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 54.8% (1,432 acciones de equipamiento específico) en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de equipamiento específico”, inferior en 40.1 puntos porcentuales (1,317 acciones de equipamiento específico) a la meta programada de 94.9% (2,749 acciones de equipamiento específico). Al respecto, la secretaría señaló que el resultado “se debió a que algunas entidades reportaron la cancelación de acciones por causas ajenas a la coordinación estatal del programa y por procesos de adquisición en el interior de la entidad federativa”.⁴⁵ La dependencia no acreditó las

⁴⁴ La Secretaría de Educación Pública, en el **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022, definió que el equipamiento específico está “Dirigido a mejorar las condiciones de los SEE que atienden a la población en riesgo de exclusión y en situación de vulnerabilidad, específicamente a estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; por medio de material didáctico y bibliográfico especializado; pruebas estandarizadas; diseño, producción e impresión de material en formatos adaptados; equipo adaptado, tecnológico y multimedia; herramientas, utensilios, enseres domésticos y aparatos electrónicos para talleres laborales; insumos y materiales consumibles no perecederos; ayudas técnicas para la movilidad que mejoren las condiciones para el desplazamiento, orientación y comunicación; mobiliario ordinario y/o adaptado; así como equipamiento y materiales para aulas multisensoriales”.

⁴⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo del 2024.

1,432 acciones de equipamiento específico realizadas; las 2,749 programadas, ni las acciones canceladas.

- En la ficha técnica del indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de equipamiento específico”,⁴⁶ se identificó que la secretaría definió como medio de verificación, para el numerador, el número de acciones de fortalecimiento académico realizadas, reportadas por las AEL y la AEFCM en el Informe Técnico-Pedagógico (ITP) y, para el denominador, las acciones de fortalecimiento académico programadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) elaborado por las AEL y la AEFCM.

Al respecto, la SEP, para efectos del numerador de la meta alcanzada, proporcionó 32 ITP, del 4o. trimestre de 2023,⁴⁷ y para el denominador 32 archivos “PAT”,⁴⁸ así como 39 oficios de modificación al PAT,⁴⁹ cuya información se presenta a continuación:

ACCIONES DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PROGRAMADAS Y REALIZADAS, REGISTRADAS EN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A ACCIONES DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO”, DE LA MIR DEL PP S295 Y CANCELADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2023

(Acciones y por cientos)

Entidad federativa	Acciones de equipamiento específico programadas (PAT)	Acciones de equipamiento específico realizadas (ITP 4o. trimestre)	Acciones de equipamiento específico canceladas en el PAT (oficios de modificación al PAT)	Total de acciones de equipamiento específico programadas	Porcentaje de cumplimiento (%) ↓
	(a)	(b)	(c)	(d)=(a-c)	(e)=(b/d)*100
Total	3,219	2,514	647	2,572	97.7
1. Quintana Roo	399	341	161	237	143.9
2. Campeche	66	84	0	66	127.3
3. Guanajuato	69	69	6	64	107.8
4. Coahuila	140	150	0	140	107.1
5. Aguascalientes	33	34	1	32	106.3
6. Tlaxcala	193	204	0	193	105.7
7. Nayarit	94	94	2	92	102.2
8. Veracruz	100	100	2	98	102.0
9. Hidalgo	72	73	0	72	101.4
10. Baja California Sur	43	43	0	43	100.0
11. Colima	94	94	0	94	100.0
12. Chiapas	43	43	0	43	100.0
13. Chihuahua	83	83	0	83	100.0
14. Durango	69	69	0	69	100.0
15. Jalisco	22	22	0	22	100.0
16. Oaxaca	25	25	0	25	100.0
17. San Luis Potosí	67	67	0	67	100.0

⁴⁶ Id.

⁴⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYR.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

⁴⁸ Id.

⁴⁹ Id.

Entidad federativa	Acciones de equipamiento específico programadas (PAT)	Acciones de equipamiento específico realizadas (ITP 4o. trimestre)	Acciones de equipamiento específico canceladas en el PAT (oficios de modificación al PAT)	Total de acciones de equipamiento específico programadas	Porcentaje de cumplimiento (%) ↓
	(a)	(b)	(c)	(d)=(a-c)	(e)=(b/d)*100
18.Sinaloa	63	63	0	63	100.0
19.Tabasco	83	83	0	83	100.0
20.Yucatán	70	70	0	70	100.0
21.Morelos	48	48	0	48	100.0
22.Zacatecas	38	38	0	38	100.0
23.Estado de México	50	50	0	50	100.0
24.Sonora	39	39	0	39	100.0
25.Baja California	82	82	0	82	100.0
26.Nuevo León	148	147	0	148	99.3
27.Guerrero	141	139	0	141	98.6
28.Michoacán	116	103	6	110	93.6
29.Tamaulipas	14	13	0	14	92.9
30.Querétaro	57	44	1	56	78.6
31.Puebla	39	0	0	39	0.0
32.Ciudad de México	619	0	468	151	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en 32 archivos **Anexo5 ITP PFSEE 2023 4to Trimestre**, 32 archivos **PAT** por entidad federativa, y 39 archivos **OFICIO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PAT**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

n.a. No aplicable.

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada “Porcentaje de cumplimiento del indicador”.

- Respecto de las 3,219 acciones de equipamiento específico programadas en los PAT, la AEFCM solicitó a la DGDC, en 2023, la cancelación de 468 acciones de equipamiento específico, y esa dirección general la autorizó en ese año; la AEL de Quintana Roo solicitó a la DGDC la cancelación de 161 acciones de equipamiento específico, y esa dirección general la autorizó en el mismo año;⁵⁰ la AEL de Guanajuato solicitó a la DGDC la cancelación de 6 acciones de equipamiento específico, y esa dirección general la autorizó en el mismo año;⁵¹ la AEL de Nayarit solicitó a la DGDC la cancelación de 2 acciones de equipamiento específico, y esa dirección general la autorizó en el mismo año;⁵² la AEL de Veracruz solicitó a la DGDC la cancelación de 2 acciones de equipamiento específico y esa dirección general la autorizó en el mismo año,⁵³ y la AEL de Aguascalientes solicitó a la DGDC la

⁵⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

⁵¹ **Id.**

⁵² Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

⁵³ **Id.**

cancelación de una acción de equipamiento específico, y esa dirección general la autorizó en el mismo año.⁵⁴

- En la revisión de los 32 PAT, de los 32 ITP y de los 39 oficios de modificación del PAT, se identificó que la SEP alcanzó un cumplimiento del 97.7% (2,514 acciones de equipamiento específico) de la meta, que difiere en 42.9 puntos porcentuales (1,082 acciones de equipamiento específico) más que el 54.8% (1,432 acciones de equipamiento específico) reportado en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, el número de acciones de equipamiento específico programadas (2,572) por las AEL y la AEFCM difiere en 39 acciones menos que las 2,611 programadas. Al respecto, la secretaría señaló que “[...] debido a que la cuenta pública 2023 cerró en un momento diferente al que las entidades enviaron la base de datos final, pudiera existir diferencias en algún dato entre lo informado en PASH 2023 y las bases de datos”.⁵⁵

La explicación proporcionada por la SEP no es consistente con el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece que la “[...] información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, por lo que la SEP, en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de equipamiento específico”, no reportó en la Cuenta Pública 2023 información útil, confiable y oportuna, del cumplimiento de la meta del indicador.

El número de acciones de equipamiento específico realizadas, en 2023, para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, por criterio de gasto y entidad federativa, fue el siguiente:

- El número de acciones de equipamiento específico realizadas, en 2023, fue de 1,989 acciones, que difiere en 557 acciones más que las 1,432 acciones reportadas en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de equipamiento específico”, por lo que la SEP no reportó en la Cuenta Pública 2023 información útil, confiable y oportuna, del cumplimiento de la meta del indicador.
- Por tipo de población, de las 1,989 acciones de equipamiento específico, el 72.8% (1,448) se realizaron en beneficio de estudiantes con discapacidad y el 27.2% (541) en atención de estudiantes con aptitudes sobresalientes.

⁵⁴ Id.

⁵⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2491/2024 del 13 de junio de 2024.

- Por criterio de gasto, de las 1,989 acciones de equipamiento específico realizadas, el 72.2% (1,448) se dirigió a estudiantes con discapacidad y el 27.2% (509) a estudiantes con aptitudes sobresalientes; por tipo de acción el 52.2% (1,038) se orientó al equipamiento de herramientas, utensilios, enseres domésticos y aparatos electrónicos, material didáctico especializado para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, así como equipamiento para aulas multisensoriales; y el 47.8% (951) a equipo y mobiliario adaptado, tecnológico y/o multimedia, material bibliográfico, pruebas estandarizadas, ayudas técnicas para accesibilidad y movilidad, insumos y materiales consumibles no perecederos, y para el diseño, producción e impresión de material para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- En el caso de la Ciudad de México, no se benefició a estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes con acciones académicas para agentes educativos del Pp S295. Al respecto, en la revisión del Informe Financiero de Cierre Anual 2023 de la Ciudad de México, se señaló que “[...] la fecha en que la AEFCM recibió la transferencia del recurso mermó el tiempo para el proceso de licitación y la adjudicación, además de que se presentaron situaciones con los proveedores participantes (ya que no se cubrían las necesidades, cantidades y características específicas de los materiales planeados para los dos grupos de población objetivo) y se retrasó más el proceso [...]”.⁵⁶
- La SEP no acreditó que las acciones de equipamiento específico realizadas en 2023, para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes por los SEE contribuyeron en el cumplimiento del objetivo específico de “Dotar de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”, establecido en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó un mecanismo de control a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consiste en la “Cédula de Seguimiento al indicador: Equipamiento específico entregado a los Servicios de Educación Especial” y “Seguimiento al indicador: Equipamiento específico disponible en los servicios de Educación Especial”, que utilizará para medir la contribución de las acciones de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en la mejora de las condiciones de los Servicios de Educación Especial y en el trayecto educativo, relacionado con el componente

⁵⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0931/2024 del 14 de marzo del 2024.

“Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”, así como para que la información que se reporte en la Cuenta Pública, de la MIR del Pp S295 se corresponda y se sustente con la información que emane de los registros de la operación del programa. Asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la Dirección de Enlace y Vinculación, a la Dirección General de Desarrollo Curricular, con la descripción de las acciones y los responsables de la cédula del indicador,⁵⁷ con lo que se solventa lo observado para 2023.

8. Seguimiento en la operación del Programa presupuestario S295

El mecanismo de seguimiento “es el proceso mediante el cual la DGDC revisa el cumplimiento a las presentes RO, así como las acciones comprometidas en el PAT validado. Abarca la entrega y atención a observaciones en tiempo y forma de los informes trimestrales, bases de datos, [...]”.⁵⁸

⁵⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

⁵⁸ Secretaría de Educación Pública, **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022.

➤ Planes Anuales de Trabajo

En la MIR 2023 del Pp S295, la SEP incluyó el indicador siguiente:⁵⁹

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PLANES ANUALES DE TRABAJO, VALIDADOS”, 2023
(Por cientos)

Indicador	Definición	Método de cálculo	Meta 2023				% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023
			Programada		Alcanzada		
			%	Absoluta	%	Absoluta	
Objetivo: Validar de los Planes Anuales de Trabajo elaborado por las AEL							
A03.3 Porcentaje de planes anuales de trabajo, validados.	El indicador mide el porcentaje de Planes Anuales de Trabajo realizadas por las Autoridades Educativas Locales para la implementación de acciones en beneficio de los servicios de educación especial y que son revisados y validados por la Dirección General de Desarrollo Curricular.	(Total Planes Anuales de Trabajo validados en el periodo t / Total de Planes de Trabajo enviados por las Autoridades Educativas en el periodo t) X 100.	100.0	32/32	100.0	32/32	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023 y ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024, y **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIII%2F11R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

NOTA: En la ficha técnica del indicador se indica que el medio de verificación son los “Planes Anuales de Trabajo que realizan las autoridades educativas locales revisados y bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular”.

La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 100.0% en el indicador “Porcentaje de planes anuales de trabajo, validados”, ya que validó los 32 PAT correspondientes a las 31 AEL y la AEFCM, conforme a lo programado.

En la revisión de los 32 oficios de validación de los PAT de las AEL y la AEFCM⁶⁰ se identificó que, aunque dichos programas no incluyeron las firmas del coordinador del programa; del responsable de Educación Especial del subsistema Estatal, ni del responsable de Educación Especial subsistema Federal, la DGDC los validó.

⁵⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024.

⁶⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **40.2/0931/2024** del 14 de marzo de 2024.

➤ Informes Técnico-Pedagógicos (ITP)

En la MIR 2023 del Pp S295,⁶¹ la SEP incluyó el indicador siguiente:

RESULTADO DEL INDICADOR “TIEMPO PROMEDIO DE REVISIÓN DE INFORMES TÉCNICO-PEDAGÓGICOS”, 2023
(Promedio de días, días y por cientos)

Indicador	Definición	Método de cálculo	Meta 2023				% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023
			Programada		Alcanzada		
			Promedio de días	Abso-luta	Promedio de días	Abso-luta	
Objetivo: Revisar informes técnico-pedagógicos remitidos por las Autoridades Educativas Locales							
A02.3 Tiempo promedio de revisión de informes técnico-pedagógicos.	Mide el tiempo promedio en que se revisan los informes técnico-pedagógicos por parte de la Instancia Normativa	Total de días utilizados para la revisión de Informes técnico-pedagógico en el trimestre t / total de informes técnico-pedagógicos revisados en el trimestre t	10	1,280/128	11.2	1,433/128	112.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023** y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024, y **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIII%2F11R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

NOTA: En la ficha técnica del indicador se indica que el medio de verificación es el “Cuadro control del registro recepción de Informes técnico-pedagógicos y emisión de observaciones por parte de la Instancia Normativa bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular”.

- Para 2023, la DGDC revisó 128 ITP conforme a lo programado, en 1,433 días, cantidad superior en 153 días a los 1,280 programados, por lo que utilizó, en promedio, 11.2 días para dicha revisión, cifra superior en 1.2 días promedio a los 10 días programados.

Al respecto, de la revisión de los 128 ITP, se identificó que la SEP alcanzó un cumplimiento del 89.3% (11.2 días promedio) de la meta programada, que difiere en 22.7 puntos porcentuales menos que el 112.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.

⁶¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en:

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIII%2F11R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

Asimismo, se identificó lo siguiente:

- La SEP registró en la “Tabla 8 Cuadro control ITP”, los comentarios para los 128 ITP remitidos por las 31 AEL, de forma trimestral, durante el periodo de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de dichos informes.
- La DGDC emitió los 128 oficios con los comentarios correspondientes.⁶²
- Por entidad federativa, la DGDC utilizó, en el 75.0% de las revisiones de los ITP, correspondientes a 96 ITP de 24 entidades federativas,⁶³ entre 10.3 y 14.5 días promedio, los cuales estuvieron fuera del promedio de días de la meta programada de 10 días, y en el 25.0% (28 ITP de 7 entidades federativas)⁶⁴ se cumplió la meta.

➤ Base de Datos Final de Beneficiarios

- Estudiantes con discapacidad

En cuanto al cumplimiento de las metas programadas, en 2023, en los 32 PAT correspondientes a las 31 AEL y la AEFCM, en la revisión de la Base de Datos Final de Beneficiarios, se identificó lo siguiente:

- En el componente 1 “Acciones académicas para Agentes educativos en temas de discapacidad [...]”, se atendió a 213,567 estudiantes, el 92.0% de los 232,236 programados en los PAT.
- En el componente 2 “Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad [...]”, se atendió a 66,133 estudiantes, el 72.4% de los 91,308 programados en los PAT.
- En el componente 3 “Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad [...]”, se atendió a 163,994 estudiantes, el 85.2% de los 192,387 programados en los PAT.
- En la Ciudad de México no se benefició a estudiantes con discapacidad en ninguno de los tres componentes del Pp S295, y la SEP informó que fue debido “a que los recursos asignados al programa fueron autorizados por parte de la SHCP hasta el 12 de septiembre de 2023 con el Folio de Adecuación Presupuestaria núm. 2023-11-

⁶² Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024.

⁶³ Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

⁶⁴ Aguascalientes, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Sinaloa y Zacatecas.

710-5202 [...]”. Al respecto, en la revisión del Informe Financiero de Cierre Anual 2023 de la Ciudad de México, se señaló que “[...] la fecha en que la AEFCM recibió la transferencia del recurso mermó el tiempo para el proceso de licitación y la adjudicación, además de que se presentaron situaciones con los proveedores participantes (ya que no se cubrían las necesidades, cantidades y características específicas de los materiales planeados para los dos grupos de población objetivo) y se retrasó más el proceso [...]”.⁶⁵

- La dependencia no sustentó las implicaciones del incumplimiento de las metas programadas para la atención de estudiantes con discapacidad de seis⁶⁶ entidades federativas en el componente 1; cinco⁶⁷ en el componente 2, y cinco⁶⁸ en el componente 3.

Por componente del Pp S295, en el análisis de los 32 ITP del 4o. trimestre de 2023⁶⁹ y de la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023,⁷⁰ se identificó que la información del número de estudiantes con discapacidad no se corresponde entre sí, como se describe a continuación:

- En el componente 1 “Acciones académicas para Agentes educativos en temas de discapacidad [...]”, en la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023, se registró a 212,112 estudiantes con discapacidad, cifra inferior en 1,455 estudiantes con discapacidad a los 213,567 estudiantes con discapacidad reportados en los ITP del 4o. trimestre de 2023.
- En el componente 2 “Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad [...]”, en la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023, se registró a 66,133 estudiantes con discapacidad, cifra superior en 3,045 estudiantes con discapacidad a los 63,088 estudiantes con discapacidad reportados en los ITP del 4o. trimestre de 2023.
- En el componente 3 “Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad [...]”, en la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023, se registró a 163,994 estudiantes con discapacidad, cifra inferior en 1,897 estudiantes con discapacidad a los 165,891 estudiantes con discapacidad reportados en los ITP del 4o. trimestre de 2023.

⁶⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0931/2024** del 14 de marzo del 2024.

⁶⁶ Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca y Puebla.

⁶⁷ Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Querétaro.

⁶⁸ Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca y Puebla.

⁶⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2491/2024** del 13 de junio de 2024.

⁷⁰ **Id.**

Por entidad federativa, en los 32 ITP del 4o. trimestre de 2023 ⁷¹ y en la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023,⁷² las diferencias detectadas, respecto del número de beneficiarios en 2023, se identificaron en 12⁷³ entidades federativas.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó un mecanismo de control a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consiste en la definición del “Formato de Seguimiento de Cotejo”, que incluye a los responsables de elaborarlo y autorizarlo, y que utilizará para que la información del número de estudiantes con discapacidad beneficiados con el PFSEE registrada por las entidades federativas en los ITP y la Base de Datos de Beneficiarios Final se corresponda entre sí; asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la Dirección de Fortalecimiento Curricular para la Formación de Personal y Social en la Educación Básica, enviado al personal que labora en el ámbito técnico pedagógico en el PFSEE 2024, en el cual se instruyó el uso de dicho formato de seguimiento de cotejo,⁷⁴ con lo que se solventa lo observado para 2023.

- Estudiantes con aptitudes sobresalientes

En cuanto al cumplimiento de las metas programadas en los 32 PAT de 2023 correspondientes a las 31 AEL y la AEFCM, en la revisión de la Base de Datos Final de Beneficiarios, se identificó lo siguiente:

- En el componente 1 “Acciones académicas para Agentes educativos en temas de [...] aptitudes sobresalientes”, se atendió a 23,407 estudiantes, el 96.9% de los 25,612 programados en los PAT.
- En el componente 2 “Acciones de atención complementaria para estudiantes [...] con aptitudes sobresalientes”, se atendió a 15,120 estudiantes, el 85.7% de los 17,635 programados en los PAT.
- En el componente 3 “Equipamiento específico en beneficio de estudiantes [...] con aptitudes sobresalientes”, se atendió a 20,359 estudiantes, el 96.6% de los 21,067 programados en los PAT.
- En la Ciudad de México no se benefició a estudiantes con aptitudes sobresalientes en ninguno de los tres componentes del Pp S295, y la SEP informó que fue debido “a que los recursos asignados al programa fueron autorizados por parte de la SHCP

⁷¹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2491/2024** del 13 de junio de 2024.

⁷² **Id.**

⁷³ Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas.

⁷⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

hasta el 12 de septiembre de 2023 [...]”.⁷⁵ Al respecto, en la revisión del Informe Financiero de Cierre Anual 2023 de la Ciudad de México, se señaló que “[...] la fecha en que la AEFCM recibió la transferencia del recurso mermó el tiempo para el proceso de licitación y la adjudicación, además de que se presentaron situaciones con los proveedores participantes (ya que no se cubrían las necesidades, cantidades y características específicas de los materiales planeados para los dos grupos de población objetivo) y se retrasó más el proceso [...]”.⁷⁶

- La dependencia no sustentó las implicaciones del incumplimiento de las metas programadas para la atención de estudiantes con aptitudes sobresalientes de siete⁷⁷ entidades federativas en el componente 1; seis⁷⁸ en el componente 2, y cuatro⁷⁹ en el componente 3.

Por componente del Pp S295, en el análisis de los 32 ITP del 4o. trimestre de 2023⁸⁰ y de la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023,⁸¹ se identificó que la información del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes no se corresponde entre sí, como se describe a continuación:

- En el componente 1 “Acciones académicas para Agentes educativos en temas de [...] aptitudes sobresalientes”, en la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023, se registró a 23,407 estudiantes con aptitudes sobresalientes, cifra inferior 1,415 estudiantes con aptitudes sobresalientes, a los 24,822 reportados en el ITP del 4o. trimestre de 2023.
- En el componente 2 “Acciones de atención complementaria para estudiantes [...] con aptitudes sobresalientes”, en la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023, se registró a 15,120 estudiantes con aptitudes sobresalientes, cifra superior en 273 estudiantes con aptitudes sobresalientes, a los 14,847 estudiantes con aptitudes sobresalientes reportados en el ITP del 4o. trimestre de 2023.

⁷⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0931/2024** del 14 de marzo del 2024.

⁷⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0931/2024** del 14 de marzo del 2024.

⁷⁷ Baja California, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Estado de México y Tamaulipas.

⁷⁸ Baja California, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Nuevo León y Puebla.

⁷⁹ Baja California, Ciudad de México, Puebla y Querétaro.

⁸⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2491/2024** del 13 de junio de 2024.

⁸¹ **Id.**

- En el componente 3 “Equipamiento específico en beneficio de estudiantes [...] con aptitudes sobresalientes”, en la Base de Datos Final de Beneficiarios 202, se registró a 20,359 estudiantes con aptitudes sobresalientes, cifra inferior en 1,058 estudiantes con aptitudes sobresalientes, a los 21,417 estudiantes con aptitudes sobresalientes reportados en el ITP del 4o. trimestre de 2023.

Por entidad federativa, en los 32 ITP del 4o. trimestre de 2023⁸² y en la Base de Datos Final de Beneficiarios 2023,⁸³ las diferencias detectadas, respecto del número de beneficiarios en 2023, se identificaron en 15 entidades federativas.⁸⁴

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó un mecanismo de control a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consiste en la definición del “Formato de Seguimiento de Cotejo”, que incluye a los responsables de elaborarlo y autorizarlo, y que utilizará para que la información del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes beneficiados con el PFSEE registrada por las entidades federativas en los ITP y en la Base de Datos de Beneficiarios Final, se corresponda entre sí; asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la Dirección de Fortalecimiento Curricular para la Formación de Personal y Social en la Educación Básica, enviado al personal que labora en el ámbito técnico pedagógico en el PFSEE 2024, en el cual se instruyó el uso de dicho formato de seguimiento de cotejo,⁸⁵ con lo que se solventa lo observado para 2023.

2023-0-11100-07-0304-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca mecanismos de control para que los Planes Anuales de Trabajo de las Autoridades Educativas Locales y de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para la operación del programa presupuestario S295 “Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, cuenten con la firma del coordinador del programa; del responsable de Educación Especial del subsistema Estatal, y del responsable de Educación Especial del subsistema Federal, y registre las implicaciones del incumplimiento de las metas programadas en los Planes Anuales de Trabajo en la atención de los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes en los tres componentes del programa, a fin de contar con un instrumento de planificación que sirva a las Autoridades Educativas Locales y a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para organizar y establecer objetivos, metas, indicadores y acciones por desarrollar en el programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial y cuente con

⁸² Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2491/2024** del 13 de junio de 2024.

⁸³ **Id.**

⁸⁴ Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Hidalgo, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán.

⁸⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

información útil, confiable y oportuna de los Planes Anuales de Trabajo, en términos de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Cobertura de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos por el PFSEE

De acuerdo con la SEP, “la Educación Especial es una modalidad de la educación básica con servicios educativos escolarizados y de apoyo. Ofrece atención educativa en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y formación para la vida y el trabajo a los niños, niñas, jóvenes y adultos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje y la Participación, por presentar una condición de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. [...] Las edades para cursar la educación especial son: Inicial, de 43 días de nacido a 2 años 11 meses; preescolar, de 3 a 5 años 11 meses; Primaria, de 6 a 14 años 11 meses; Secundaria, de 12 a 18 años, y Formación para la vida y el trabajo, de 15 a 22 años”.⁸⁶

⁸⁶ Información publicada en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública. [En línea] [Consulta: 30 de julio de 2024].
https://www.aefcm.gob.mx/que_hacemos/especial.html

En la MIR 2023 del Pp S295, la SEP incluyó el indicador siguiente:

RESULTADO DEL INDICADOR “COBERTURA DE ESTUDIANTES ATENDIDOS POR EL PROGRAMA”, 2023
(Estudiantes y por cientos)

Indicador	Definición	Método de cálculo	Meta 2023				% de cumplimiento o reportado en la Cuenta Pública 2023
			Programada		Alcanzada		
			%	Absoluta	%	Absoluta	
P01.1 Cobertura de estudiantes atendidos por el programa.	Mide el porcentaje de estudiantes atendidos por el programa en los servicios de educación especial beneficiados respecto al total de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes matriculados en el Sistema Educativo Nacional en la estadística educativa del formato 911.	(Estudiantes atendidos en los servicios de educación especial beneficiados en el ciclo escolar t) / (Estudiantes con discapacidad y aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar t) × 100.	100.0	236,331/236,331	107.1	252,898/236,331	107.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023** y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024, y **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIII%2F11R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

- La SEP reportó, en la Cuenta Pública 2023, una meta alcanzada del 107.1% (252,898 estudiantes atendidos) en el indicador “Cobertura de estudiantes atendidos por el programa”, superior en 7.1 puntos porcentuales a la meta programada de 236,331 alumnos atendidos en los SEE. Al respecto, la dependencia señaló en la Cuenta Pública 2023 que el resultado se debió a que “las entidades, a través de los Servicios de Educación Especial, establecieron estrategias para atender a un mayor número de estudiantes”.
- En la ficha técnica del indicador “Cobertura de estudiantes atendidos por el programa”,⁸⁷ se identificó que la SEP definió como medios de verificación para el numerador, las “Bases de datos de beneficiarios 2023 remitidas por las AEL y la AEFCM bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular” y, para el denominador, las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional (SEN) 2022-2023”. En las bases de datos se identificó que la SEP registró información de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos al cierre del

⁸⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2023** del 4 de junio de 2024.

ejercicio fiscal 2023, en lugar del ciclo escolar 2022-2023, de acuerdo con lo establecido en el método de cálculo del indicador.

- La SEP no acreditó la cifra de los 236,331 estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes reportados en el denominador del indicador “Cobertura de estudiantes atendidos por el programa”, reportado en la Cuenta Pública 2023.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó el mecanismo de control implementado a partir del ejercicio fiscal 2024, para asegurar que la información que se reporte en la Cuenta Pública, de la MIR del Pp S295 se corresponda y se sustente con la información presupuestaria, programática y contable que emane de los registros de la operación del programa, mediante la “Cédula de Seguimiento a los Indicadores Comprometidos en la MIR PFSEE 2024”. Asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la Dirección General de Desarrollo Curricular, con el cual se instruye a la Dirección de Fortalecimiento Curricular para la Formación Personal y Social en Educación Básica, al Área de Seguimiento Financiero y a la Dirección de Enlace y Vinculación, que establezcan y se incorporen los mecanismos necesarios para la operación del PFSEE en el ejercicio fiscal 2024, y les indica que “cada mecanismo establecido conlleva la responsabilidad de su elaboración, revisión y autorización de la información que se incluya”,⁸⁸ con lo que se solventa lo observado para 2023.

Con la revisión de las bases de datos de beneficiarios 2023 se identificó lo siguiente:

- En 2023, los SEE atendieron a 249,328 estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, cantidad inferior en 3,570 estudiantes atendidos (1.4%) a la meta alcanzada de 252,898 estudiantes atendidos, reportada en la Cuenta Pública 2023. Al respecto, la secretaría informó⁸⁹ que “[...] debido a que la Cuenta Pública 2023 cerró en un momento diferente al que las entidades enviaron la base de datos final, pudiera existir diferencias en algún dato entre lo informado en PASH 2023 y las bases de datos”.⁹⁰

La explicación proporcionada por la SEP no es consistente con el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la “información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, por lo que la SEP no reportó en la Cuenta

⁸⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

⁸⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2462/2024** del 13 de junio de 2024.

⁹⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2491/2024** del 13 de junio de 2024.

Pública 2023 información útil, confiable y oportuna del cumplimiento de la meta del indicador “Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos”.

- De los 249,328 estudiantes atendidos, 225,058 (90.3%) fueron estudiantes con discapacidad y 24,270 (9.7%) estudiantes con aptitudes sobresalientes.
- Por nivel educativo: 2,815 estudiantes (1.1%) correspondieron a educación inicial; 25,476 (10.2%) estudiantes a educación preescolar; 127,351 (51.1%) estudiantes a educación primaria; 53,171 (21.3%) estudiantes a educación secundaria, y 40,515 (16.3%) estudiantes a formación para la vida y el trabajo.
- Por tipo de condición (discapacidad y/o aptitud sobresaliente): en educación inicial, los 2,815 (100.0%) fueron estudiantes con discapacidad; en educación preescolar, de los 25,476 estudiantes reportados, 22,607 (88.7%) con discapacidad y 2,869 (11.3%) con aptitudes sobresalientes; en educación primaria, de los 127,351 estudiantes reportados, 114,054 (89.6%) fueron estudiantes con discapacidad y 13,297 (10.4%) con aptitudes sobresalientes; en educación secundaria, de los 53,171 estudiantes reportados, 45,067 (84.8%) fueron estudiantes con discapacidad y 8,104 (15.2%) con aptitudes sobresalientes, y en la formación para la vida y el trabajo, los 40,515 estudiantes reportados (100.0%) tuvieron condición de discapacidad.
- En la Ciudad de México no se benefició a estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes del Pp S295. Al respecto, la SEP informó que fue debido “a que los recursos asignados al programa fueron autorizados por parte de la SHCP hasta el 12 de septiembre de 2023 [...]”.⁹¹ Al respecto, en la revisión del Informe Financiero de Cierre Anual 2023 de la Ciudad de México, se señaló que “[...] la fecha en que la AEFCM recibió la transferencia del recurso mermó el tiempo para el proceso de licitación y la adjudicación, además de que se presentaron situaciones con los proveedores participantes (ya que no se cubrían las necesidades, cantidades y características específicas de los materiales planeados para los dos grupos de población objetivo) y se retrasó más el proceso [...]”.⁹²

⁹¹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0931/2024** del 14 de marzo del 2024.

⁹² **Id.**

➤ *Estudiantes con discapacidad atendidos por el PFSEE*

La población de estudiantes con discapacidad atendida en 2023, mediante el Pp S295,⁹³ por tipo de discapacidad y nivel educativo se presenta a continuación:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD ATENDIDOS, MEDIANTE EL PP S295, POR TIPO DE DISCAPACIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2023
(Estudiantes y por cientos)

Tipo de discapacidad	Nivel educativo										Total general f)= (a+b+c+d+e)	Participación (%) ↓
	Inicial (a)	Part. (%)	Preescolar (b)	Part. (%)	Primaria (c)	Part. (%)	Secundaria (d)	Part. (%)	Formación para la vida y el trabajo (e)	Part. (%)		
Total	2,815	100.0	22,607	100.0	114,054	100.0	45,067	100.0	40,515	100.0	225,058	100.0
1. Intelectual	983	34.9	4,824	21.3	49,447	43.4	20,211	44.8	24,440	60.3	99,905	44.4
2. TEA	405	14.4	7,603	33.6	21,629	19.0	6,463	14.3	5,256	13.0	41,356	18.4
3. TDA/ TDAH	535	19.0	3,100	13.7	19,427	17.0	8,282	18.4	1,986	4.9	33,330	14.8
4. Motriz	370	13.1	1,759	7.8	6,605	5.8	2,435	5.4	2,855	7.0	14,024	6.2
5. Múltiple	270	9.6	3,212	14.2	5,138	4.5	2,114	4.7	2,712	6.7	13,446	6.0
6. Hipoacusia	87	3.1	677	3.0	4,010	3.5	1,867	4.1	918	2.3	7,559	3.4
7. Baja visión	65	2.3	597	2.6	3,579	3.1	1,439	3.2	441	1.1	6,121	2.7
8. Psicosocial	26	0.9	339	1.5	1,587	1.4	950	2.1	680	1.7	3,582	1.6
9. Sordera	30	1.1	267	1.2	1,567	1.4	812	1.8	851	2.1	3,527	1.6
10. Ceguera	42	1.5	218	1.0	1,029	0.9	457	1.0	340	0.8	2,086	0.9
11. Sordoceguera	2	0.1	11	0.0	36	0.0	37	0.1	36	0.1	122	0.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2023** del 4 de junio de 2024.

TEA: Trastorno del Espectro Autista.

TDA/TDAH: Trastorno de Déficit de Atención/Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad.

↓ Ordenado conforme a la columna "Participación".

El número de estudiantes atendidos, por tipo de discapacidad, en los cinco niveles educativos se distribuyó de la forma siguiente:

- En educación inicial, de los 2,815 estudiantes atendidos, 983 (34.9%) correspondieron a Discapacidad Intelectual; 405 (14.4%) a Trastorno del Espectro Autista; 535 (19.0%) a Trastorno de Déficit de Atención/Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad; 370 (13.1%) a Discapacidad Motriz; 270 (9.6%) a Discapacidad Múltiple; 87 (3.1%) a Hipoacusia; 65 (2.3%) a Baja Visión; 26 (0.9%) a Psicosocial; 30 (1.1%) a Sordera; 42 (1.5%) a Ceguera, y 2 (0.1%) a Sordoceguera.
- En educación preescolar, de los 22,607 estudiantes atendidos, 4,824 (21.3%) correspondieron a Discapacidad Intelectual; 7,603 (33.6%) a Trastorno del Espectro Autista; 3,100 (13.7%) a Trastorno de Déficit de Atención/Trastorno de Déficit de

⁹³ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2023** del 4 de junio de 2024.

Atención e Hiperactividad; 1,759 (7.8%) a Discapacidad Motriz; 3,212 (14.2%) a Discapacidad Múltiple; 677 (3.0%) a Hipoacusia; 597 (2.6%) a Baja Visión; 339 (1.5%) a Psicosocial; 267 (1.2%) a Sordera; 218 (1.0%) a Ceguera, y 11 (0.0%) a Sordoceguera.

- En educación primaria, de los 114,054 estudiantes atendidos, 49,447 (43.4%) correspondieron a Discapacidad Intelectual; 21,629 (19.0%) a Trastorno del Espectro Autista; 19,427 (17.0%) a Trastorno de Déficit de Atención/Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad; 6,605 (5.8%) a Discapacidad Motriz; 5,138 (4.5%) a Discapacidad Múltiple; 4,010 (3.5%) a Hipoacusia; 3,579 (3.1%) a Baja Visión; 1,587 (1.4%) a Psicosocial; 1,567 (1.4%) a Sordera; 1,029 (0.9%) a Ceguera, y 36 (0.0%) a Sordoceguera.
- En educación secundaria, de los 45,067 estudiantes atendidos, 20,211 (44.8%) correspondieron a Discapacidad Intelectual; 6,463 (14.3%) a Trastorno del Espectro Autista; 8,282 (18.4%) a Trastorno de Déficit de Atención/Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad; 2,435 (5.4%) a Discapacidad Motriz; 2,114 (4.7%) a Discapacidad Múltiple; 1,867 (4.1%) a Hipoacusia; 1,439 (3.2%) a Baja Visión; 950 (2.1%) a Psicosocial; 812 (1.8%) a Sordera; 457 (1.0%) a Ceguera, y 37 (0.1%) a Sordoceguera.
- En formación para la vida y el trabajo, de los 40,515 estudiantes atendidos, 24,440 (60.3%) correspondieron a Discapacidad Intelectual; 5,256 (13.0%) a Trastorno del Espectro Autista; 1,986 (4.9%) a Trastorno de Déficit de Atención/Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad; 2,855 (7.0%) a Discapacidad Motriz; 2,712 (6.7%) a Discapacidad Múltiple; 918 (2.3%) a Hipoacusia; 441 (1.1%) a Baja Visión; 680 (1.7%) a Psicosocial; 851 (2.1%) a Sordera; 340 (0.8%) a Ceguera, y 36 (0.1%) a Sordoceguera.

➤ *Estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos por el PFSEE*

La población de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendida, en 2023, mediante el Pp S295, por tipo de aptitud sobresaliente y nivel educativo se presenta a continuación:

ESTUDIANTES ATENDIDOS, MEDIANTE EL PP S295, POR TIPO DE APTITUD SOBRESALIENTE Y NIVEL EDUCATIVO, 2023
(Estudiantes y por cientos)

Tipo de aptitud sobresaliente	Nivel educativo										Total (f)= (a+b+c+d+e)	Participación (%) ↓
	Inicial (a)	Part. (%)	Preescolar (b)	Part. (%)	Primaria (c)	Part. (%)	Secundaria (d)	Part. (%)	Formación para la vida y el trabajo (e)	Part. (%)		
Total	0	n.a.	2,869	100.0	13,297	100.0	8,104	100.0	0	n.a.	24,270	100.0
1. Intelectual	0	n.a.	1,664	58.0	7,625	57.3	4,044	49.9	0	n.a.	13,333	54.9
2. Artística	0	n.a.	318	11.1	2,134	16.0	1,566	19.3	0	n.a.	4,018	16.6
3. Creativa	0	n.a.	542	18.9	1,765	13.3	695	8.6	0	n.a.	3,002	12.4
4. Psicomotriz	0	n.a.	157	5.5	998	7.5	846	10.4	0	n.a.	2,001	8.2
5. Socioafectiva	0	n.a.	188	6.6	775	5.8	953	11.8	0	n.a.	1,916	7.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2023** del 4 de junio de 2024.

↓ Ordenado conforme a la columna "Participación".
n.a. No aplicable.

El número de estudiantes atendidos, por tipo de aptitud sobresaliente en los cinco niveles educativos se distribuyó de la forma siguiente:

- En educación inicial no se atendieron estudiantes con aptitudes sobresalientes.
 - En educación preescolar, de los 2,869 estudiantes atendidos, 1,664 (58.0%) presentaron aptitud intelectual; 318 (11.1%) aptitud artística; 542 (18.9%) aptitud creativa; 157 (5.5%) aptitud psicomotriz, y 188 (6.6%) aptitud socioafectiva.
 - En educación primaria, de los 13,297 estudiantes atendidos, 7,625 (57.3%) presentaron aptitud intelectual; 2,134 (16.0%) aptitud artística; 1,765 (13.3%) aptitud creativa; 998 (7.5%) aptitud psicomotriz, y 775 (5.8%) aptitud socioafectiva.
 - En educación secundaria, de los 8,104 estudiantes atendidos, 4,044 (49.9%) presentaron aptitud intelectual; 1,566 (19.3%) aptitud artística; 695 (8.6%) aptitud creativa; 846 (10.4%) aptitud psicomotriz, y 953 (11.8%) aptitud socioafectiva.
 - En formación para la vida y el trabajo no se atendieron estudiantes con aptitudes sobresalientes.
- *Tasa de variación de atención de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos en los servicios de educación especial del PFSEE*

En la MIR 2023 del Pp S295, la SEP incluyó dos indicadores para medir el cumplimiento del objetivo "Estudiantes de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial permanecen en el ciclo escolar", como se muestra a continuación:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES “TASA DE VARIACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA” Y “TASA DE VARIACIÓN DE ESTUDIANTES CON APTITUDES SOBRESALIENTES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA”, 2023

(Estudiantes y por cientos)

Indicador	Definición	Método de cálculo	Meta 2023				% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023
			Programada		Alcanzada		
			%	Absoluta	%	Absoluta	
Objetivo: Estudiantes de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes que asisten a los Servicios de Educación Especial permanecen en el ciclo escolar.							
P04.1 Tasa de variación de estudiantes con discapacidad atendidos en los servicios de educación especial del programa.	Mide la variación porcentual en el número de estudiantes con discapacidad que son atendidos al proporcionarles acciones para desarrollar habilidades que potencien su aprendizaje en comparación con el periodo anterior.	((Número de estudiantes con discapacidad atendidos en el ciclo escolar t/Número de estudiantes con discapacidad atendidos en el periodo t-1)-1) * 100.	100.0	216,342 / 216,342	103.9	224,910 / 216,342	103.9
P05.1 Tasa de variación de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en los servicios de educación especial del programa.	Mide el porcentaje de estudiantes con Aptitudes Sobresalientes atendidos en los Servicios de Educación Especial beneficiados que permanecen hasta la conclusión del ciclo escolar en educación básica.	((Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en el ciclo escolar t/ Número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en el periodo t-1)-1) * 100.	100.0	19,989 / 19,989	104.0	27,988 / 19,989	140.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023** y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024, y **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 11**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIII%2FI1R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>.

NOTA: En la ficha técnica del indicador se establece que el medio de verificación es, para el numerador, las “Bases de datos de beneficiarios 2023 remitidas por las Autoridades Educativas de las entidades federativas bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular”, y para el denominador, las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023”, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2022_2023_bolsillo.pdf.

- En la Cuenta Pública 2023, para el indicador “Tasa de variación de estudiantes con discapacidad atendidos en los servicios de educación especial del programa”, la SEP reportó una meta alcanzada del 103.9% (224,910 estudiantes con discapacidad), superior en 3.9 puntos porcentuales a la programado de 100.0% (216,342 estudiantes con discapacidad); al respecto, la dependencia señaló que el resultado se debió a que “las entidades realizaron un mejor ejercicio de focalización”.
- Para el indicador “Tasa de variación de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en los servicios de educación especial del programa”, la dependencia reportó una meta alcanzada del 140.0% (27,988 estudiantes con aptitudes sobresalientes), superior en 40.0 puntos porcentuales a la programado de 100.0% (19,989 estudiantes con aptitudes sobresalientes); al respecto, la dependencia

señaló que el resultado se debió a que “el programa estableció una estrategia para la identificación de estudiantes con Aptitudes Sobresalientes”.

- En las fichas técnicas de los indicadores “Tasa de variación de estudiantes con discapacidad atendidos en los servicios de educación especial del programa” y “Tasa de variación de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en los servicios de educación especial del programa”,⁹⁴ se identificó que la SEP definió, como medios de verificación, para el numerador, las “Bases de datos de beneficiarios 2023 remitidos por las Autoridades Educativas Locales bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular” y, para el denominador, las “Bases de datos de beneficiarios 2022 remitidos por las Autoridades Educativas Locales bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular”. La SEP registró información de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos al cierre de dichos ejercicios fiscales, en lugar de los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023, como se estableció en el método de cálculo del indicador.

En la revisión de las bases de datos de beneficiarios 2023 del Pp S295,⁹⁵ se identificó lo siguiente:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O APTITUDES SOBRESALIENTES ATENDIDOS, MEDIANTE EL PP S295, REPORTADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES A LA SEP, EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023
(Estudiantes atendidos y por cientos)

Entidad federativa	Estudiantes con discapacidad atendidos			Estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos		
	2023 (a)	2022 (b)	Tasa de variación (%) $c = (((a/b) - 1) * 100)$	2023 (d)	2022 (e)	Tasa de variación ↓ (%) $f = (((d/e) - 1) * 100)$
Total	225,058	186,373	20.8	24,270	19,002	27.7
1. San Luis Potosí	9,623	4,453	116.1	164	12	1,266.7
2. Quintana Roo	2,805	2,346	19.6	90	21	328.6
3. Tamaulipas	24,013	3,193	652.1	45	11	309.1
4. Tlaxcala	2,428	2,028	19.7	223	93	139.8
5. Colima	1,165	0	n.a.	181	76	138.2
6. Chiapas	5,631	4,891	15.1	750	351	113.7
7. Veracruz	12,634	10,015	26.2	2,519	1,284	96.2
8. Jalisco	13,974	11,546	21.0	108	57	89.5
9. Nayarit	2,663	2,393	11.3	2,458	1,425	72.5
10. Guerrero	6,191	5,326	16.2	199	116	71.6
11. Zacatecas	5,503	3,397	62.0	1,770	1,083	63.4
12. Estado de México	23,702	20,400	16.2	2,269	1,418	60.0
13. Morelos	2,722	2,479	9.8	510	326	56.4
14. Hidalgo	5,248	3,798	38.2	2,060	1,320	56.1
15. Baja California	7,600	6,523	16.5	95	69	37.7

⁹⁴ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el **Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2023** del 4 de junio de 2024.

⁹⁵ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2015/2024 del 22 de mayo de 2024.

Entidad federativa	Estudiantes con discapacidad atendidos			Estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos		
	2023 (a)	2022 (b)	Tasa de variación (%) $c=\frac{(a/b)-1}{1} \times 100$	2023 (d)	2022 (e)	Tasa de variación ↓ (%) $f=\frac{(d/e)-1}{1} \times 100$
16. Chihuahua	6,563	5,702	15.1	1,630	1,212	34.5
17. Puebla	7,003	13,452	(47.9)	178	133	33.8
18. Guanajuato	9,215	9,055	1.8	1,429	1,098	30.1
19. Campeche	3,018	2,565	17.7	66	53	24.5
20. Michoacán	6,506	9,461	(31.2)	352	284	23.9
21. Sinaloa	8,037	6,912	16.3	716	648	10.5
22. Aguascalientes	3,767	3,462	8.8	96	91	5.5
23. Yucatán	6,157	5,982	2.9	165	158	4.4
24. Oaxaca	646	1,355	(52.3)	6	6	0.0
25. Baja California Sur	1,853	6,850	(72.9)	83	85	(2.4)
26. Nuevo León	20,141	18,626	8.1	3,130	3,557	(12.0)
27. Querétaro	3,697	3,347	10.5	55	64	(14.1)
28. Tabasco	5,581	2,090	167.0	819	964	(15.0)
29. Sonora	7,004	6,694	4.6	55	68	(19.1)
30. Durango	3,829	3,890	(1.6)	836	1,082	(22.7)
31. Coahuila	6,139	4,142	48.2	1,213	1,837	(34.0)
32. Ciudad de México	0	0	n.a.	0	0	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con la base en los archivos **BD 2023 conformación_vers final 28052024** proporcionado por la SEP, mediante el **Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP2023** del 4 de junio de 2024, y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp s295 2023** remitido con el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024.

n.a. No aplicable.

↓ Ordenado conforme a la columna denominada "Tasa de variación".

- En cuanto a la tasa de variación de estudiantes con discapacidad atendidos en los servicios de educación especial del Pp S295, en 2023, los SEE atendieron a 225,058 estudiantes con discapacidad, lo que representó un incremento del 20.8%, respecto de los 186,373 estudiantes con discapacidad atendidos en 2022.
- En cuanto a la tasa de variación de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos, en 2023, los SEE atendieron a 24,270 estudiantes con aptitudes sobresalientes, lo que representó un incremento del 27.7%, respecto de los 19,002 estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en 2022.
- En la Ciudad de México no se benefició a estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes mediante el Pp S295. Al respecto, la SEP informó que fue debido "a que los recursos asignados al programa fueron autorizados por parte de la SHCP hasta el 12 de septiembre de 2023 [...]".⁹⁶ Al respecto, en la revisión del Informe Financiero de Cierre Anual 2023 de la Ciudad de México, se señaló que "[...] la fecha en que la AEFCM recibió la transferencia del recurso mermó el tiempo para

⁹⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/0931/2024** del 14 de marzo del 2024.

el proceso de licitación y la adjudicación, además de que se presentaron situaciones con los proveedores participantes (ya que no se cubrían las necesidades, cantidades y características específicas de los materiales planeados para los dos grupos de población objetivo) y se retrasó más el proceso [...].⁹⁷

10. Permanencia y desarrollo de habilidades para potenciar el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes

➤ **Permanencia de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes**

La SEP no acreditó el número total de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes matriculados en los SEE beneficiados, en 2023, que iniciaron y concluyeron el ciclo escolar 2022-2023, por lo que no produjo información no fue útil, confiable y oportuna para evaluar la permanencia de los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos en los SEE durante el ciclo escolar 2022-2023.

➤ **Desarrollo de habilidades para potenciar el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes**

La SEP no estableció indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del PFSEE, de “Contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE del PFSEE permanecen en el ciclo escolar correspondiente y desarrollan habilidades para potenciar su aprendizaje”.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó un mecanismo de control a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consistió en revisar y ajustar la MIR del Pp S295, para lo cual proporcionó el “Proyecto Matriz de Indicadores de Resultados MIR 2025”, con la inclusión de los indicadores “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes con discapacidad en educación básica atendidos en el ejercicio fiscal 2025 por los servicios de educación especial del programa” y “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes con aptitudes sobresalientes en educación básica atendidos en el ejercicio fiscal 2025 por los servicios de educación especial del programa”, que utilizará para producir información que le permita medir la contribución del PFSEE para que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE permanezcan en el ciclo escolar correspondiente. Asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la DGDC, el cual se remitió a la Dirección de Planeación, Programación y Estadística Educativa con el proyecto de la MIR del Pp S295 de 2025, para continuar el proceso de planeación anual,⁹⁸ con lo que se solventa lo observado para 2023.

⁹⁷ Id.

⁹⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4124/2024 del 25 de septiembre de 2024.

11. Ejercicio de los recursos presupuestarios en el cumplimiento de los objetivos y metas

➤ *Presupuesto aprobado, modificado y ejercido de la SEP, mediante la Dirección General de Desarrollo Curricular, en el Pp S295*

En 2023, la SEP, ejerció 591,569.9 miles de pesos⁹⁹ en el Pp S295, monto igual al presupuesto modificado e inferior en 21.7% (164,357.6 miles de pesos) a los 755,927.5 miles de pesos aprobados en el PEF 2023,¹⁰⁰ como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL PP S295
“FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”, POR CAPÍTULO DE GASTO, 2023
(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo de gasto	Presupuesto			Participación %	Variación	
	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido ↓ (c)		Absoluta (d)=(c-a)	Porcentual (e)=((c/a)-1)×100
Total general	755,927.5	591,569.9	591,569.9	100.0	164,357.6	(21.7)
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	755,927.5	587,546.5	587,546.5	99.3	168,381.0	(22.3)
1000 Servicios personales	0.0	4,023.4	4,023.4	0.7	(4,023.4)	n.d.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, Análisis Funcional Programático Económico**, [en línea]. [consulta: 13 de mayo de 2024], disponible en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/11/r11_afpe.pdf, y **Gasto por Categoría Programática, Cuenta Pública 2023**. [En línea] [Consulta: 13 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/III/Print.11R11.04.GCPGF.pdf>.

n.d. No disponible.

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada “Presupuesto ejercido”.

- De los 591,569.9 miles de pesos ejercidos en el Pp S295, en 2023, se identificó que el 99.3% (587,546.5 miles de pesos) correspondió al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” para proporcionar subsidios a las entidades federativas y el 0.7% (4,023.4 miles de pesos) al capítulo 1000 “Servicios personales”.
- En relación con la reducción del 21.7% (164,357.6 miles de pesos), respecto de los 755,927.5 miles de pesos aprobados en el PEF 2023, en el análisis de las

⁹⁹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2023, Apartado Gasto por Categoría Programática**, [en línea]. [consulta: 13 de mayo de 2024], disponible en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/11/r11_afpe.pdf.

¹⁰⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación, Análisis Funcional Programático Económico**, [en línea]. [consulta: 13 de mayo de 2024], disponible en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/III/Print.11R11.04.GCPGF.pdf>.

ajustes presupuestarios que afectaron al presupuesto original del Pp S295,¹⁰¹ se identificó lo siguiente:

- El 64.3% (105,723.3 miles de pesos) fue por el traspaso de recursos presupuestarios al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por concepto de “Reasignaciones Presupuestarias Medidas de Cierre”, derivado de remanentes identificados en la DGDC.¹⁰²
- El 21.8% (35,825.8 miles de pesos) se debió a la transferencia presupuestaria complementaria realizada a la partida de gasto 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), a fin de que la DGESUI cubriera la presión del gasto de las Universidades Públicas Estatales (UPES) para 2023.¹⁰³
- El 8.3% (13,677.8 miles de pesos) fue por las reasignaciones por reserva, con motivo de control presupuestario, en atención al numeral 1 de las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2023.¹⁰⁴
- El 5.4% (8,819.5 miles de pesos) correspondió al traspaso de recursos al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal, Tecnológica y de Adultos”.¹⁰⁵
- El 0.2% (311.2 miles de pesos) por reducción líquida de recursos para ser traspasados al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el concepto “Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre de Servicios Personales de carácter no regularizable”.¹⁰⁶

¹⁰¹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYR.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

¹⁰² **Id.**

¹⁰³ **Id.**

¹⁰⁴ **Id.**

¹⁰⁵ **Id.**

¹⁰⁶ **Id.**

➤ *Ministración de recursos presupuestarios a las Autoridades Educativas Locales* ¹⁰⁷

En la revisión de los 31 convenios para la operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, suscritos por la SEP con las AEL, y de los Lineamientos Internos para la Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, suscritos por dicha dependencia con la AEFCM, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2023, se calendarizaron 733,249.7 miles de pesos para las 32 entidades federativas, monto inferior en 3.0%, al presupuesto aprobado en el PEF 2023 de 755,927.5 miles de pesos, en el Pp S295, los cuales se agendaron en dos exhibiciones (abril y junio).

En el análisis de los registros financieros del presupuesto ejercido 2023, se identificó que 31 entidades federativas ejercieron recursos, mientras que una (Ciudad de México) no ejerció los recursos calendarizados.

➤ *Verificación de la distribución de los subsidios ministrados*

En el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023, se señaló que, para el logro de los objetivos específicos del PFSEE, los Gobiernos de los Estados y la AEFCM podrán aplicar los recursos en los conceptos de gasto definidos en las presentes Reglas de operación, y que la AEL debe asegurar que la suma de los porcentajes designados complete el 100.0% y podrá distribuirse de la siguiente forma:¹⁰⁸

¹⁰⁷ De acuerdo con el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento número GB-046 “Acuerdos de Ministración de Fondos”, realizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Auditoría Superior de la Federación, se señala que la Ministración de Fondos (AMF) es el documento mediante el cual la SHCP, por conducto del Subsecretario de Egresos, autoriza el uso de recursos (...), con cargo en su presupuesto autorizado de cada ramo. [en línea]. [consulta: 24 de septiembre de 2024], disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gobierno/2010_0764_a.pdf

La distribución de los subsidios del PFSEE a las AEL y a la AEFCM se programó en dos ministraciones en los meses de abril y junio de 2023.

¹⁰⁸ Secretaría de Educación Pública, **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2022

CONCEPTO DE GASTO DE LOS SUBSIDIOS MINISTRADOS MEDIANTE EL PP S295
"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL", 2023
(Por cientos)

Distribución	Máximo a ejercer
•Gastos de operación local.	Hasta 3.0%.
•Acciones destinadas a la población con discapacidad.	Hasta 70.0%.
•Acciones destinadas a la población con actitudes sobresalientes.	Hasta 50.0%.
•Acciones académicas para Agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes.	Hasta 50.0%.
•Acciones de Atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.	Hasta 50.0%.
•Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.	Hasta 80.0%.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.**

En relación con la distribución del presupuesto, se revisaron los 32 Informes Financieros de Cierre Anual 2023, de las entidades federativas, cuyos resultados se muestran a continuación:

SUBSIDIOS PARA ACCIONES DESTINADAS A LA POBLACIÓN
CON DISCAPACIDAD Y/O APTITUDES SOBRESALIENTES, 2023
(Miles de pesos y por cientos)

Entidad federativa	Subsidios destinados a la población con discapacidad		Subsidios destinados a la población con aptitudes sobresalientes		Total general ¹ ↓
	Total	Hasta 70.0%	Total	Hasta 50.0%	
Total	327,251.2	-	185,025.7	-	327,251.2
1. Nuevo León	27,863.5	54.0	23,699.2	46.0	51,562.7
2. Veracruz	26,267.6	65.0	14,155.8	35.0	40,423.4
3. Guanajuato	12,010.4	41.7	16,774.8	58.3	28,785.2
4. Sinaloa	19,719.8	70.0	8,440.9	30.0	28,160.7
5. Zacatecas	20,280.8	73.8	7,214.0	26.2	27,494.8
6. Hidalgo	17,325.6	64.9	9,359.2	35.1	26,684.8
7. Coahuila	14,530.9	55.6	11,586.6	44.4	26,117.5
8. Chihuahua	12,708.4	49.8	12,809.9	50.2	25,518.3
9. Jalisco	15,538.5	69.8	6,717.5	30.2	22,256.0
10. Tabasco	12,985.0	59.5	8,831.0	40.5	21,816.0
11. Nayarit	12,906.6	65.8	6,712.0	34.2	19,618.6
12. Guerrero	12,934.8	72.4	4,942.8	27.6	17,877.7
13. Tamaulipas	12,136.8	70.2	5,150.3	29.8	17,287.1
14. Sonora	11,768.6	69.8	5,085.5	30.2	16,854.1
15. Chiapas	11,702.3	70.2	4,976.2	29.8	16,678.5
16. Yucatán	9,883.9	68.7	4,500.0	31.3	14,383.9
17. Durango	8,297.3	66.3	4,223.0	33.7	12,520
18. Baja California	8,326.2	74.4	2,865.3	25.6	11,191.5
19. Aguascalientes	6,955.6	69.6	3,036.5	30.4	9,992.1
20. Tlaxcala	7,283.9	75.1	2,417.3	24.9	9,701.2
21. San Luis Potosí	6,285.4	68.0	2,959.5	32.0	9,244.9
22. Oaxaca	6,078.1	70.0	2,604.9	30.0	8,683.0
23. Morelos	5,389.4	65.9	2,788.9	34.1	8,178.3
24. Baja California Sur	5,292.8	66.1	2,710.1	33.9	8,002.9
25. Campeche	6,288.8	78.7	1,704.3	21.3	7,993.1
26. Quintana Roo	5,304.5	73.6	1,903.0	26.4	7,207.5
27. Querétaro	4,696.8	71.7	1,856.9	28.3	6,553.7

Entidad federativa	Subsidios destinados a la población con discapacidad		Subsidios destinados a la población con aptitudes sobresalientes		Total general ¹ ↓
	Total	Hasta 70.0%	Total	Hasta 50.0%	
28. Colima	2,805.8	57.8	2,044.6	42.2	4,850.5
29. Puebla	2,358.0	52.1	2,171.7	47.9	4,529.7
30. Michoacán	1,170.1	59.9	784.0	40.1	1,954.1
31. Estado de México	155.0	100.0	0.0	0.0	155.0
32. Ciudad de México	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en 32 archivos **Informes Financieros de Cierre Anual 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante los oficios núm. **DGPYR.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024 y núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

1 No incluye el gasto de operación local.

n.a. No aplicable.

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada "Total general".

- Respecto de la distribución de los subsidios a la población con discapacidad, se identificó lo siguiente:
 - El 31.3% (10) de las entidades federativas¹⁰⁹ destinó los subsidios a la población con discapacidad y rebasó el monto máximo del 70.0%, al destinar entre el 70.2% y el 100.0%.
 - El 65.6% (21) de las entidades federativas¹¹⁰ destinó los subsidios a la población con discapacidad con forme al monto máximo establecido del 70.0%, al destinar entre el 41.7% y el 70.0%.
 - El 3.1%, que correspondió a la Ciudad de México, no ejerció recursos en ningún componente del Pp S295.
- En relación con la distribución de los subsidios a la población con aptitudes sobresalientes, se identificó lo siguiente:
 - El 6.3% (2) de las entidades federativas¹¹¹ destinó los subsidios a la población con aptitudes sobresalientes y rebasó el monto máximo establecido del 50.0%, ya que destinaron entre el 50.2% y el 58.3%.

¹⁰⁹ Baja California, Campeche, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

¹¹⁰ Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

¹¹¹ Chihuahua y Guanajuato.

- El 87.5% (28) de las entidades federativas¹¹² destinó los subsidios a la población con aptitudes sobresalientes, en cumplimiento del monto máximo establecido del 50.0%, al destinar entre el 21.3% y el 47.9%.
- El 3.1%, que correspondió a la Ciudad de México, no ejerció recursos en ningún componente del Pp S295.

La distribución del presupuesto conforme a los montos máximos a ejercer, por componente del PFSE y gastos de operación local, se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR COMPONENTE Y GASTOS DE OPERACIÓN LOCAL, 2023
(Miles de pesos y por cientos)

Entidad federativa	Componente 1		Componente 2		Componente 3		Gastos de operación local		Total de los subsidios ↓ (e)=(a+b+c+d)
	Acciones académicas para Agentes educativos en temas de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes		Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes		Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes				
	Total (a)	Hasta 50.0%	Total (b)	Hasta 50.0%	Total (c)	Hasta 80.0%	Total (d)	Hasta 3.0%	
Total	140,855.1	n.a.	61,803.8	n.a.	367,753.5	n.a.	14,995.3	n.a.	585,407.7
1. Nuevo León	12,950.3	24.3	4,526.7	8.5	34,085.7	63.8	1,827.2	3.4	53,389.9
2. Veracruz	5,603.5	13.4	8,170.2	19.6	26,649.8	64.0	1,243.6	3.0	41,667.1
3. Estado de México	7,351.6	20.8	1,237.1	3.5	25,467.6	71.9	1,346.2	3.8	35,402.6
4. Guanajuato	10,481.3	35.5	1,427.4	4.8	16,876.5	57.1	747.8	2.6	29,533.0
5. Sinaloa	4,526.3	15.6	845.5	2.9	22,789.0	78.5	865.2	3.0	29,026.0
6. Zacatecas	6,148.6	22.0	607.4	2.2	20,738.7	74.0	516.2	1.8	28,010.9
7. Hidalgo	4,153.2	15.1	3,608.4	13.1	18,923.2	68.9	807.3	2.9	27,492.1
8. Coahuila	5,531.2	20.5	2,409.0	8.9	18,177.3	67.2	931.0	3.4	27,048.5
9. Chihuahua	8,319.5	32.1	1,809.5	7.0	15,389.3	59.3	411.2	1.6	25,929.5
10. Jalisco	7,145.4	31.1	7,169.5	31.2	7,941.1	34.6	722.6	3.1	22,978.6
11. Tabasco	9,763.7	44.6	1,303.0	5.9	10,749.4	49.0	108.2	0.5	21,924.3
12. Nayarit	4,638.1	23.3	2,786.5	14.0	12,194.1	61.4	257.0	1.3	19,875.7
13. Durango	4,264.8	22.6	3,336.8	17.7	10,795.2	57.1	488.0	2.6	18,884.8
14. Guerrero	5,983.5	32.5	2,200.0	11.9	9,694.1	52.6	552.9	3.0	18,430.5
15. Michoacán	5,728.3	32.1	3,376.0	18.9	8,168.8	45.9	550.3	3.1	17,823.4
16. Tamaulipas	3,315.2	18.7	431.7	2.4	13,540.2	76.0	523.8	2.9	17,810.9
17. Chiapas	2,507.5	14.6	2,507.7	14.6	11,663.4	67.8	516.3	3.0	17,194.9
18. Sonora	2,100.0	12.3	2,170.1	12.8	12,584.0	74.1	137.5	0.8	16,991.6
19. Yucatán	4,227.5	28.6	796.4	5.4	9,360.1	63.3	397.2	2.7	14,781.2
20. Baja California	1,850.8	16.3	436.9	3.9	8,903.8	78.3	173.7	1.5	11,365.2
21. Aguascalientes	2,613.8	25.9	1,187.1	11.7	6,191.1	61.3	113.9	1.1	10,105.9
22. Tlaxcala	1,423.3	14.4	908.6	9.2	7,369.3	74.4	197.5	2.0	9,898.7
23. San Luis Potosí	2,795.8	29.9	2,333.6	24.9	4,115.5	44.0	109.6	1.2	9,354.5
24. Campeche	2,030.0	22.1	1,008.0	11.0	5,945.1	64.9	182.2	2.0	9,165.3
25. Oaxaca	1,099.8	12.3	636.8	7.1	6,946.4	77.6	268.3	3.0	8,951.3
26. Morelos	1,973.7	23.2	959.6	11.3	5,245.0	61.6	333.9	3.9	8,512.2

¹¹² Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Entidad federativa	Componente 1		Componente 2		Componente 3		Gastos de operación local		Total de los subsidios ↓
	Acciones académicas para Agentes educativos en temas de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes		Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes		Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes				
	Total (a)	Hasta 50.0%	Total (b)	Hasta 50.0%	Total (c)	Hasta 80.0%			
	Total (d)	Hasta 3.0%	(e)= (a+b+c+d)						
27. Baja California Sur	2,999.1	36.3	182.9	2.2	4,820.9	58.4	257.9	3.1	8,260.8
28. Quintana Roo	2,286.0	31.4	756.5	10.4	4,165.0	57.1	82.2	1.1	7,289.7
29. Colima	1,979.4	27.9	1,377.8	19.4	3,541.5	49.9	203.6	2.8	7,102.3
30. Querétaro	934.2	14.0	896.9	13.4	4,722.6	70.7	122.9	1.9	6,676.6
31. Puebla	4,129.7	91.2	400.0	8.8	0.0	0.0	0.0	0.0	4,529.7
32. Ciudad de México	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en 32 archivos **Informes Financieros de Cierre Anual 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYR.40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024.

n.a. No aplicable.

↓ Tabla ordenada conforme a la columna denominada "Total general".

- Respecto del componente 1. "Acciones académicas para agentes educativos en temas de discapacidad y aptitudes sobresalientes":
 - El 93.8% (30) de las entidades federativas¹¹³ cumplió con el límite máximo de distribución de subsidios de hasta el 50.0% que les fue programado, ya que ejercieron entre el 12.3% y el 44.5%.
 - El 3.1% (1) de las entidades federativas¹¹⁴ rebasó el límite máximo de distribución de subsidios de hasta el 50.0%, al ejercer el 91.2%, monto superior en 41.2 puntos porcentuales al límite de gasto programado.
 - En el 3.1% (Ciudad de México) no se ejercieron recursos en ningún componente previsto para la operación del Pp S295.
- Para los componentes 2. "Acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes" y 3. "Equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes", se verificó que las 31 entidades que ejercieron recursos cumplieron con el límite de distribución de subsidios de hasta el 50.0% y el 80.0% que les fue programado, respectivamente, para esos componentes.

¹¹³ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

¹¹⁴ Puebla.

- En relación con el gasto de operación local:
 - El 71.9% (23) de las entidades federativas¹¹⁵ ejerció entre el 0.5% y el 3.0%, en cumplimiento del límite máximo del gasto de operación local especificado de hasta el 3.0% de los subsidios.
 - El 21.9% (7) de las entidades federativas¹¹⁶ rebasó el límite máximo del gasto de operación de hasta el 3.0%, al ejercer entre el 3.1% y el 3.9% de los subsidios.
 - En el 3.1%, que correspondió a la Ciudad de México, no se ejercieron recursos en los tres componentes previstos para la operación del Pp S295.

La SEP, en el transcurso de la auditoría, acreditó que implementó un mecanismo de control a partir del ejercicio fiscal 2024, el cual consistió en la inclusión de un párrafo, en las Reglas de Operación del PFSEE de 2024, que indica que “en caso de un ajuste presupuestario la AEL y la AEFCM deberán realizar el replanteamiento de su PAT, sin rebasar los montos de los porcentajes establecidos en el PAT validado”,¹¹⁷ con lo que se solventa lo observado para 2023.

➤ *Incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S295*

En la Cuenta Pública 2023, la SEP reportó los resultados de los 17 indicadores definidos en la MIR del Pp S295, de los cuales en 7 indicadores se reportó un cumplimiento superior al 100.0%; en 4 indicadores, un cumplimiento del 100.0% y en 6 indicadores no alcanzaron las metas programadas. Al respecto, en la auditoría se identificaron deficiencias en su diseño y debilidades de control en su reporte, por lo que la dependencia no aseguro que la información de los resultados reportados en la Cuenta Pública 2023 contara con los criterios de utilidad, oportunidad y confiabilidad, que permitiera a la secretaría analizar la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó la implementación del mecanismo de control para el ejercicio fiscal 2024, el cual consistió en la definición de la “Cédula de aplicación de Adecuación Presupuestal del PFSEE”, que utilizará para identificar la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S295. Asimismo, la dependencia proporcionó

¹¹⁵ Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

¹¹⁶ Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Nuevo León y Quintana Roo.

¹¹⁷ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYR.40.2/4124/2024 del 25 de septiembre de 2024.

el comunicado de la Dirección de Enlace y Vinculación, a la DGDC, de las acciones y los responsables de realizar la cédula,¹¹⁸ con lo que se solventa lo observado para 2023.

12. Contribución de los resultados del Pp S295, en las metas 4.1 y 4.5, del ODS 4

Por lo que se refiere a los mecanismos implementados por la SEP para reportar la contribución del Pp S295 al cumplimiento de las metas 4.1. y 4.5 del ODS 4, la dependencia señaló lo siguiente:

MECANISMOS IMPLEMENTADOS E INFORMADOS POR LA SEP, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 4.1 Y 4.5 DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4	
ODS 4	"La SEP desempeña un rol fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en el ODS 4. En virtud de su designación como Unidad de Estado coordinadora a nivel nacional. Su objetivo es orientar procesos e iniciativas que impulsen el logro de la Agenda 2030, colaborando con otras entidades como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el INEGI y diversos sectores (social, académico y empresarial), en la elaboración de estrategias y documentos conjuntos". ¹
Responsabilidad	"La DGPPyEE tiene la responsabilidad de actuar como enlace con los mecanismos de coordinación a nivel nacional, desarrollando estrategias para integrar compromisos de la Agenda 2030 en los procesos de planeación, programación y seguimiento de la política educativa nacional". ²
Acción prioritaria en 2023	"La acción más importante emprendida en 2023 por la DGPPyEE fue la actualización de la Vinculación de los programas del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de los Ramos 11, 25 y 33 con el ODS 4". ³

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Vinculación_ODS-Pp_PEF2023**, [en línea]. [consulta: 19 de abril de 2024], disponible en:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/pef2023/Vinculacion_ODS-Pp_PEF2023.zip.

¹¹⁸ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYR.40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

Al respecto, para 2023, la SEP acreditó la contribución de los resultados del Pp S295, en las metas 4.1y 4.5, del ODS 4, como se muestra a continuación:

RESULTADO DE LOS INDICADORES DEL PP S295, COMPROMETIDOS PARA LOS ODS, 2023

Objetivo	Indicador del ISD seleccionado para sustentar la vinculación con alguna meta del ODS (Únicamente para los Programas presupuestarios del Anexo 3)	Meta 2023			Avance 2023	
		Denominador	Numerador	Resultado %	Numerador	Resultado %
		(a)	(b)	(c)=(b/a)	(d)	(e)=(d)/(a)
4.1	a) Porcentaje de servicios de educación especial que reciben acciones de fortalecimiento a los agentes educativos	6,494	4,871	75.0	5,552	85.0
	b) Porcentaje de servicios de educación especial que reciben equipamiento	4,934	3,701	75.0	5,099	103.0
4.5	a) Porcentaje de servicios de educación especial que reciben acciones de fortalecimiento a los agentes educativos	6,494	4,871	75.0	5,552	85.0
	b) Porcentaje de servicios de educación especial que reciben equipamiento	4,934	3,701	75.0	5,099	103.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/4124/2024** del 25 de septiembre de 2024.

NOTA: La información mostrada es de la base de datos final publicada en la página de la Subsecretaría de Educación Básica (<http://educaciónbasica.sep.gob.mx/padrones-de-beneficiarios/>)

En relación con las principales dificultades para la implementación del ODS 4 de la Agenda 2030, los requisitos necesarios para la implementación adecuada y oportuna de cada una de las metas 4.1 y 4.5 del ODS 4, y con la atención y el seguimiento de dichas metas, la SEP informó lo siguiente:

APECTOS INFORMADOS POR LA SEP, RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS METAS 4.1 Y 4.5 DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4

Principales dificultades para la implementación	• “Si bien, atender los ODS por medio la política pública es un reto en cualquier contexto, la falta de apoyo político e institucional para liderar procesos encaminados a contribuir al compromiso del país con la Agenda 2030 es un obstáculo para su cabal implementación. • “Otro problema es la ausencia del conocimiento entre el personal que le da seguimiento a los temas vinculados con la Agenda 2030 en las áreas que implementarán la política. • “Los recortes presupuestales (...) se presentan como una dificultad prioritaria en la implementación de la Agenda 2030. • “La falta de recursos imposibilita contar con un equipo más amplio, dedicado a dar seguimiento al trabajo orientado a los compromisos del país con el ODS 4. • “Los mecanismos de participación multisector enriquecen el diálogo y el compromiso con la Agenda 2030, el impacto del involucramiento de distintos actores se dispersa en la ausencia de una coordinación adecuada para consensuar acuerdos y avanzar en su implementación”.
Requisitos necesarios para la implementación adecuada y oportuna	• “depende de las prioridades políticas, la alineación de los planes y programas nacionales a las diferentes metas, los arreglos institucionales y las capacidades humanas, técnicas y financieras del país. • “el apoyo político de alto nivel en el ámbito nacional y al interior de las dependencias encargadas de liderar procesos, así como una coordinación adecuada que le dé seguimiento al trabajo y estrategias de los distintos actores involucrados para la implementación de la Agenda son fundamentales. • “es indispensable priorizar recursos presupuestarios dirigidos a políticas que se alinean con la consecución de los objetivos de la Agenda 2030”.
Atención y seguimiento	• “El principal mecanismo de seguimiento a nivel nacional del avance de los ODS de la SEP en su participación, a través de la DGPPyEE, en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo (CTEODS), actualizando la información estadística anualmente, en la fecha establecida, de los indicadores en el ámbito de su competencia”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Vinculación_ODS-Pp_PEF2023**, [en línea]. [consulta: 19 de abril de 2024], disponible en:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/pef2023/Vinculacion_ODS-Pp_PEF2023.zip.

13. Rendición de cuentas del Pp S295

- *Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023*

En la Estrategia Programática, el Gobierno Federal estableció que “mediante el programa S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE), continuarán los esfuerzos para crear las condiciones de accesibilidad y equipamiento adecuado a fin de brindar una mejor atención a las necesidades de los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje (discapacidad y/o aptitudes sobresalientes), así como acciones de fortalecimiento (diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos, talleres, conferencias, reuniones de trabajo) para agentes educativos y comunidad escolar, con el fin de desarrollar culturas y prácticas inclusivas que favorezcan su aprendizaje y participación, y puedan continuar con su trayectoria académica”.

En la MIR del Pp S295, presentada en el PEF 2023, se incluyeron 10 indicadores, los cuales se presentan a continuación:

INDICADORES DEL PP S295 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL",
INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS, 2023
(Por cientos)

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Meta 2023 (%)
Fin	Contribuir a garantizar una educación equitativa e inclusiva para las alumnas y los alumnos con discapacidad o aptitudes sobresalientes de educación básica.	1. Tasa bruta de escolarización en educación básica de las personas con discapacidad.	50.0
Propósito	Los Servicios de Educación Especial fortalecen sus agentes educativos, equipamiento y establecimiento de vínculos para la adecuada atención de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica.	2. Cobertura de Servicios de Educación Especial apoyados	45.69
		3. Porcentaje de avance de Servicios de Educación Especial fortalecidos con agentes educativos, equipamiento y/o establecimiento de vínculos para la atención adecuada de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica.	30.0
Componente	Acciones de fortalecimiento de agentes educativo, realizadas.	4. Porcentaje de Servicios de Educación Especial que reciben acciones de fortalecimiento a los agentes educativos.	30.0
	Equipamiento para la prestación de los Servicios de Educación Especial, entregado.	5. Porcentaje de Servicios de Educación Especial que reciben equipamiento.	30.0
	Vínculos interinstitucionales, formalizados.	6. Porcentaje de vínculos entre los Servicios de Educación Especial y las instituciones.	50.0
Actividad	Integración de la base de datos nacional de Servicios de Educación Especial.	7. Porcentaje de bases de datos de los Servicios de Educación Especial con acciones del Programa en el año t.	100.0
	Integración de la base de datos nacional de Servicios de Educación Especial.	8. Porcentaje de bases de datos de los servicios de educación especial focalizados por las AEL en el año t.	100.0
	Seguimiento a los informes técnico-pedagógicos de educación especial remitidos por las Autoridades Educativas Locales.	9. Porcentaje de informes técnico-pedagógicos de educación especial recibidos.	100.0
	Validación de los Planes Anuales de Trabajo.	10. Porcentaje de Planes Anuales de Trabajo de educación especial revisados y validados en el año t.	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios**. Ramo 11 Educación.

- *Modificación de la MIR del Pp S295 en 2023*

La SEP realizó, en 2023, la modificación de la MIR del Pp S295 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH); al respecto, la dependencia señaló que "debido a la actualización del Diagnóstico del PFSEE y de las mesas de trabajo con el CONEVAL para fortalecer la MIR del Pp S295 y sus indicadores, la MIR fue aprobada en octubre de 2023 por la UED-SHCP y posteriormente registrada con las metas en el Módulo PbR-PASH y SIPSE, de

este modo, durante el primer, segundo y tercer trimestre, los avances fueron registrados con base en la primera versión de la MIR 2023, por lo tanto, a partir del cuarto trimestre y el cierre de la Cuenta Pública 2023, los avances registrados corresponden a la MIR actual”.¹¹⁹ Al respecto, la SEP acreditó las autorizaciones para la modificación de la MIR.

• Cuenta Pública 2023

En el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2023, se incluyó la MIR del Pp S295, con los resultados siguientes:

CUMPLIMIENTO EN LOS INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PP S295 “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”, A CARGO DE LA SEP, 2023 (Por cientos, tasa de variación y promedio)					
Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
Fin	F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación básica de las personas con discapacidad.	Numerador 216,342/	Numerador 216,342/	100.0%	La SEP reportó que “durante atendió a 216,342 estudiantes con discapacidad en los SEE, de los 2,977,253 identificados en el país, lo que correspondió al 7.27%, lo que representó el 100% de cumplimiento respecto a la meta programada”. Al respecto, con la revisión de la ficha técnica del indicador, se identificó que el medio de verificación del numerador correspondió a las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023”, mientras que en su reporte “Resumen de indicadores Pp S295 2023”, se hace referencia a la “Estadística 911”, por lo que la secretaría no acreditó la información del numerador respecto de la matrícula total de las y los estudiantes con discapacidad que cursan la educación básica al inicio del ciclo escolar, y para el denominador en cuanto a la población con discapacidad con edad típica para cursar la educación básica en el ciclo escolar, reportada en la Cuenta Pública 2023.
		Denominador 2,977,253= 7.27%	Denominador 2,977,253= 7.27%		
Propósito	P05.1 Tasa de variación de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en los servicios de educación especial del programa.	Numerador 19,989/	Numerador 27,988/	140.0%	La SEP reportó que “durante 2023 atendió a 27,988 estudiantes con discapacidad en los SEE, respecto a los 19,989 programados, lo que representó un 140.0% respecto a la meta programada”. Al respecto, se identificó que el porcentaje de cumplimiento de 140.0% reportado en la MIR cifra inferior en 232.8 puntos porcentuales, a la meta programada de 17.19%, por lo que el porcentaje de cumplimiento corresponde a 372.8%, sin que la secretaría acreditara la información del numerador respecto del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en el ciclo escolar, y para el denominador, del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en el periodo, reportada en la Cuenta Pública 2023.
		Denominador 17,057= 17.19	Denominador 17,057= 64.09		
	P04.1 Tasa de variación de estudiantes con discapacidad atendidos en los	Numerador 216,342/	Numerador 224,910/		La SEP reportó que “durante el 2023 se atendieron a 224,910 estudiantes con discapacidad en los SEE, respecto a los 216,342 programados, lo que representó un cumplimiento de 104.0 respecto a la

¹¹⁹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0720/2024 del 27 de febrero de 2024.

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
	servicios de educación especial del programa.	Denominador 186,725= 15.86	Denominador 186,725= 20.44	104.0%	meta programada, lo anterior se debió a que las entidades realizaron un mejor ejercicio de focalización". Al respecto, se identificó que el porcentaje de cumplimiento fue de 128.93, cifra superior al de 104.0% reportado en la MIR, sin que la secretaría acreditara la información del numerador respecto del número de estudiantes con discapacidad atendidos, y para el denominador en cuanto al número de estudiantes con discapacidad atendidos en el periodo en el ciclo escolar, reportada en la Cuenta Pública 2023.
	P03.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes con aptitudes sobresalientes en educación básica atendidos en el ciclo escolar por los servicios de educación especial del programa.	Numerador 19,989/ Denominador 19,989= 100.0%	Numerador 19,989/ Denominador 19,989= 100.0%	100.0%	La SEP reportó que "durante el 2023 se atendieron 19,989 estudiantes con aptitudes sobresalientes en los SEE, de los 19,989 programados, lo que representó el 100% respecto a la meta programada, por lo que no se detectaron variaciones". Al respecto, se identificó que el medio de verificación del numerador corresponde a las "Bases de datos de beneficiarios 2023 remitidas por las Autoridades Educativas Locales, bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular" y el denominador, al de las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023"; mientras que en su reporte "Resumen de indicadores Pp S295 2023" se hace referencia a la "Estadística 911, por lo que la secretaría no acreditó la información del numerador respecto del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en los SEE beneficiados que permanecen durante el ciclo escolar, y para el denominador, en cuanto al número total de estudiantes con aptitudes sobresalientes matriculados en los SEE beneficiados que inician el ciclo escolar, reportada en la Cuenta Pública 2023.
	P01.1 Cobertura de estudiantes atendidos por el programa.	Numerador 236,331/ Denominador 236,331= 100.0%	Numerador 252,898/ Denominador 236,331= 107.0%	107.0%	La SEP reportó que "durante el 2023 se atendieron a 252,898 estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, de los 236,331 programados, lo que representó el 107.1% respecto a la meta programada. Lo anterior se debió a que las entidades, mediante los SEE establecieron estrategias para atender a un mayor número de estudiantes". Al respecto, con la revisión del archivo denominado "Bases de datos de beneficiarios 2023 remitidos por las Autoridades Educativas de las entidades federativas bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular", se identificó que los SEE atendieron a 249,328 estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, cifra que difiere en 1.4% (3,570 estudiantes atendidos) menos que la meta alcanzada reportada en la Cuenta Pública 2023, de 252,898 estudiantes atendidos, sin que la secretaría acreditara la información para el numerador relacionada con el número de estudiantes atendidos en los servicios de educación especial beneficiados en el ciclo escolar, y para el denominador, en cuanto al número de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar, reportada en la Cuenta Pública 2023, así como las diferencias identificadas respecto del número de estudiantes atendidos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, registradas entre la Cuenta Pública 2023 y el "archivo Bases de datos de

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
					beneficiarios 2023” proporcionado por la SEP. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación, para el denominador, las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023”, mientras que en su reporte “Resumen de indicadores Pp S295 2023” se hace referencia a la “Estadística 911”.
	P02.1 Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes con discapacidad en educación básica atendidos en el ciclo escolar por los servicios de educación especial del programa.	Numerador 216,342/ Denominador 216,342= 100.0%	Numerador 216,342/ Denominador 216,342= 100.0%	100.0%	La SEP reportó que “durante el 2023 se atendieron 216,342 estudiantes con discapacidad en los SEE, de los 216,342 programados, lo que representa el 100% respecto a la meta programada, por lo que no detectó variaciones en su cumplimiento”. Al respecto, se identificó que el medio de verificación del numerador correspondió a las “Bases de datos de beneficiarios 2023” remitidas por las Autoridades Educativas Locales bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular, y el denominador, al de las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023”; mientras que en su reporte “Resumen de indicadores Pp S295 2023” se hace referencia a la “Estadística 911”, por lo que la secretaría no le acreditó la información del numerador respecto del número de estudiantes con discapacidad atendidos en los Servicios de Educación Especial beneficiados que permanecen durante el ciclo escolar hasta la conclusión del ciclo escolar, y del denominador, en cuanto al número total de estudiantes con discapacidad matriculados en los Servicios de Educación Especial beneficiados que inician el ciclo escolar, reportada en la Cuenta Pública 2023.
Componente	C02.2 Porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes beneficiados con acciones de atención complementaria en temáticas de aptitudes sobresalientes.	Numerador 8,637/ Denominador 19,989= 43.21%	Numerador 14,826/ Denominador 19,989= 74.17%	171.66%	La SEP reportó que “durante el 2023 se atendieron 14,826 estudiantes con aptitudes sobresalientes con acciones de atención complementaria, de los 8,637 programados, lo que representó el 171.6% respecto a la meta programada, lo anterior obedeció a que algunas entidades reportaron haber hecho un mejor ejercicio de focalización y de difusión de acciones complementarias y mayor participación de madres y padres de familia”. Al respecto, la secretaría no acreditó la información del numerador respecto del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en acciones de atención complementaria, y del denominador, en cuanto al número de estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar, reportada en la Cuenta Pública 2023, los mecanismos, ni la metodología utilizada para llevar a cabo la focalización de los 14,826 estudiantes con aptitudes sobresalientes beneficiados con acciones de atención complementarias en temáticas de aptitudes sobresalientes. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación, para el denominador las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023”, mientras que en su reporte “Resumen de indicadores Pp S295 2023” se hace referencia a la “Base de Datos Final de Beneficiarios 2023”.
	C03.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad que acceden a equipamiento	Numerador 182,768/ Denominador	Numerador 156,429/ Denominador		La SEP reportó que “durante el 2023 se atendieron 156,429 estudiantes con discapacidad que disponen de equipamiento específico en los SEE, de los 182,768 programados, lo que representó el 85.6%

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
	específico en Servicios de Educación Especial.	216,342= 84.48%	216,342= 72.31%	85.59%	de la meta programada; y que ello “obedeció a que algunas entidades reportaron haber cancelado acciones por causas ajenas a la coordinación estatal del programa y por procesos de adquisición en el interior de la entidad federativa”. Al respecto, la SEP no acreditó la información del numerador respecto del número de estudiantes con discapacidad que disponen de equipamiento específico en Servicios de Educación Especial, y del denominador, en cuanto al número de estudiantes con discapacidad registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar, reportada en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del denominador, las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023”, mientras que en su reporte “Resumen de indicadores Pp S295 2023” se hace referencia a la “Estadística 911”.
	C01.2 Porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes que reciben atención académica específica por parte de los Agentes educativos.	Numerador 19,989/ Denominador 19,989= 100.0%	Numerador 24,969/ Denominador 19,989= 124.9%	124.9%	La SEP reportó que “durante el 2023 se atendieron 24,969 estudiantes que recibieron atención educativa específica por parte de los agentes educativos en los SEE, de los 19,989 programados, lo que representó el 124.9% respecto de la meta programada, y que ello se “debió a que la asistencia de los agentes educativos focalizados fue mayor”. Al respecto, la dependencia no acreditó la información del numerador respecto del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes que recibieron atención educativa específica por parte de los agentes educativos atendidos en los SEE, y del denominador, en cuanto al número de estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en la estadística del formato 911 en el ciclo escolar 2022- 2023, reportada en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del denominador, las “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023”, mientras que en su reporte “Resumen de indicadores Pp S295 2023” se hace referencia a la “Estadística 911”.
	C02.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad beneficiados con acciones de atención complementarias en temáticas de discapacidad.	Numerador 86,470/ Denominador 216,342= 39.97%	Numerador 60,781/ Denominador 86,470= 28.09%	70.29%	La SEP reportó que “durante el 2023 se atendieron 60,781 estudiantes con discapacidad en acciones de atención complementaria, de los 216,342 programados, lo que representó el 70.2% respecto a la meta programada, lo anterior obedeció a que algunas entidades reportan no haber llevado a cabo en su totalidad las acciones comprometidas de acuerdo a su planeación, adicionalmente la asistencia a las acciones de atención complementaria fue menor a la esperada derivado de la complejidad que representa el cuidado, atención y traslado de estudiantes con discapacidad”. Al respecto, se identificó que el porcentaje de cumplimiento fue de 175.86%, cifra superior en 105.57 puntos porcentuales al de 70.29% reportado en la MIR, sin que la secretaría acreditara la información del numerador respecto del número de estudiantes con discapacidad atendidos en acciones de atención complementaria y del denominador, en cuanto al número de estudiantes con discapacidad registrados en las “Principales Cifras del Sistema

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
					Educativo Nacional 2022-2023", reportada en la Cuenta Pública 2023, ni se explicaron las causas. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", mientras que en su reporte "Resumen de indicadores Pp S295 2023" se hace referencia a la "Base de Datos Final de Beneficiarios".
	C03.2 Porcentaje de estudiantes con aptitudes sobresalientes que acceden a equipamiento específico en los Servicios de Educación Especial.	Numerador 20,019/ Denominador 19,989= 100.2%	Numerador 21,385/ Denominador 19,989= 107.0%	106.82%	La SEP reportó que "durante el 2023 se atendieron 21,385 estudiantes con aptitudes sobresalientes que disponen de equipamiento específico en los SEE, de los 20,019 programados, lo que representó el 106.8% respecto a la meta programada, lo anterior obedece a que los materiales para esta población cuentan con mayor oferta en el mercado". Al respecto, la dependencia no le acreditó la información del numerador, respecto del número del número de estudiantes con aptitudes sobresalientes que disponen de equipamiento específico en SEE, y del denominador, en cuanto al número de estudiantes con aptitudes sobresalientes registrados en las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", reportada en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", mientras que en su reporte "Resumen de indicadores Pp S295 2023" se hace referencia a la "Bases de datos de beneficiarios 2023".
	C01.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad que reciben atención educativa específica por parte de los Agentes educativos.	Numerador 216,342/ Denominador 216,342= 100.0%	Numerador 205,461/ Denominador 216,342= 94.97%	94.97%	La SEP reportó que "durante el 2023 se atendieron 205,461 estudiantes que recibieron atención educativa específica por parte de los agentes educativos en los SEE, de los 216,342 programados, lo que representó el 94.9% respecto a la meta programada, lo anterior obedeció a que en algunas entidades federativas no todos los agentes educativos participaron en las acciones de fortalecimiento". Al respecto, se identificó que la SEP presentó diferencias entre sus reportes, ya que en su archivo "Bases de datos de beneficiarios 2023 remitidos por las Autoridades Educativas de las entidades federativas bajo el resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular", se reportó la atención de 225,058 estudiantes con discapacidad, cifra superior en 9.5% (19,597 estudiantes atendidos) respecto de los 205,461 estudiantes con discapacidad reportados en la Cuenta Pública, sin que la secretaría acreditara la información del numerador, respecto del número de estudiantes con discapacidad que recibieron atención educativa específica por parte de los Agentes educativos en los SEE, y del denominador, en cuanto al número de estudiantes con discapacidad registrados en las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", reportada en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del denominador, las "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2022-2023", mientras que en su reporte "Resumen de indicadores Pp S295 2023" se hace referencia a la

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
					"Estadística 911" para rendir cuentas en la Cuenta Pública 2023.
Actividad	A01.1 Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos.	Numerador 369/ Denominador 389= 94.86%	Numerador 345/ 389= 88.69%	93.55%	La SEP reportó que "durante el 2023 se realizaron 345 acciones académicas para agentes educativos en temas de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de las 369 programadas, lo que representó el 93.5% respecto a la meta programada. Lo anterior obedeció a que algunas entidades reportaron haber cancelado acciones por causas ajenas a la coordinación estatal del programa y por procesos de adquisición en el interior de la entidad federativa". Al respecto, se identificó que la SEP presentó diferencias en sus reportes, ya que de acuerdo con los medios de verificación del indicador, en los ITP del 4o. trimestre de 2023, la secretaría registró 356 acciones académicas realizadas, cifra que difiere en 11 acciones más que las 345 reportadas en la Cuenta Pública, sin que la secretaría acreditara la información del numerador, respecto del número total de acciones académicas para agentes educativos realizadas en temas de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes reportadas por las AEL, y del denominador, en cuanto al número total de acciones académicas para agentes educativos en temas de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes planeadas por las AEL, reportada en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación, del numerador, las "Acciones de fortalecimiento académico reportadas por las Autoridades Educativas Locales en el Informe Técnico-Pedagógico, bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular", y del denominador, al de los "Acciones de fortalecimiento académico registradas en el Plan Anual de Trabajo elaborado por las Autoridades Educativas Locales"; mientras que en su reporte "Resumen de indicadores Pp S295 2023" se informó para las dos variables las "Actividades PAT 2023, las cuales corresponden al mismo valor programado.
	A03.3 Porcentaje de Planes Anuales de Trabajo, validados.	Numerador 32/ Denominador 32= 100.0%	Numerador 32/ Denominador 32= 100.0%	100.0%	La SEP reportó que "durante el 2023 las AEL enviaron 32 PAT, mismos que fueron revisados y validados por la DGDC, lo que corresponde al 100% de los programados, por lo que no detectó variaciones en su cumplimiento". Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación para el numerador y el denominador, los "Planes Anuales de Trabajo que realizan las AEL revisados y bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular", los cuales corresponden al mismo valor de la meta programada.
	A01.3 Porcentaje de cumplimiento a acciones de equipamiento específico.	Numerador 2,611/ Denominador 2,749= 94.98%	Numerador 1,432/ Denominador 2,749= 52.09%	37.38%	La SEP reportó que "durante el 2023 se realizaron 1,432 acciones de equipamiento específico en temas de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de las 2,611 programadas, lo que representó el 54.8% respecto a la meta programada. Lo anterior obedeció a que algunas entidades reportaron haber cancelado acciones por causas ajenas a la coordinación estatal del programa y por procesos de adquisición en el interior de la entidad federativa". Al respecto, se identificó que en el archivo "20.1

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
					Equipamiento específico SEE" la SEP reportó 1,989 acciones de equipamiento específico, cifra que difiere en 557 acciones menos que las 1,432 acciones de equipamiento específico reportadas en la Cuenta Pública, sin que la secretaría acreditara la información del numerador, respecto del número total de acciones realizadas de equipamiento específico reportadas por las AEL, y para el denominador, en cuanto al número total de acciones de equipamiento específico planeadas por las AEL. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del numerador, las "Acciones de fortalecimiento académico reportadas por las Autoridades Educativas Locales en el informe Técnico- Pedagógico, bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular"; mientras que en su reporte "Resumen de indicadores Pp S295 2023" se hace referencia a las "Actividades PAT 2023"; además, la SEP utilizó la misma información del PAT en las dos variables del indicador.
	A02.3 Tiempo promedio de revisión de informes técnico-pedagógicos.	Numerador 1,280/ Denominador 128= 10.0	Numerador 1,433/ Denominador 128= 11.2	112%	La SEP reportó que "en el 2023 se revisaron 128 Informes Técnico-Pedagógicos en el periodo establecido en reglas de operación (20 días), el total de días utilizados en la revisión fue de 1,433, lo que correspondió al 11.2 días (111.2 %) respecto a la meta de 10 días promedio". Al respecto, se identificó que el porcentaje de cumplimiento fue del 89.3%, cifra inferior en 22.7 puntos porcentuales al de 112.0% reportado en la Cuenta Pública 2023, ya que programó 10.0 días promedio para la revisión de los ITP y utilizó 11.2 días, sin que la secretaría acreditara la información del denominador, en cuanto a los días promedio de revisión de ITP, reportada en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del numerador, el "Cuadro control del registro recepción de Informes técnico-pedagógicos y emisión de observaciones por parte de la Instancia Normativa bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular", mientras que en su reporte "Resumen de indicadores Pp S295 2023" se hace referencia a las "Actividades PAT 2023".
	A01.2 Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria.	Numerador 157/ Denominador 166= 94.58%	Numerador 155/ Denominador 166= 93.37%	98.73%	La SEP reportó que "durante el 2023 se realizaron 155 acciones de atención complementaria en temas de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de las 157 programadas, lo que representó el 98.7% respecto a la meta programada, lo anterior obedece a que algunas entidades reportan haber cancelado acciones por causas ajenas a la coordinación estatal del programa y por procesos de adquisición en el interior de la entidad federativa". Al respecto, la SEP no le acreditó la información del numerador, respecto del número total de acciones realizadas de atención complementaria reportadas por las AEL, y del denominador, en cuanto al número total de acciones de atención complementaria planeadas por las AEL, reportadas en la Cuenta Pública 2023. Se identificó que en los ITP del 4o. trimestre la dependencia reportó 147 acciones de atención complementaria, cifra que difiere en 8 acciones,

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Resultado	% de cumplimiento reportado en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
					menos que las 155 acciones de atención complementaria reportadas en la Cuenta Pública 2023, y en el archivo “19 Base de Datos Acciones de atención complementaria” la secretaría reportó que realizó 150 acciones de atención complementaria, cifra que difiere en 5 acciones de atención complementaria) menos que las 155 acciones reportadas en la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se identificó que, en la ficha técnica del indicador, la SEP definió como medios de verificación del numerador, las “Acciones de fortalecimiento académico reportadas por las Autoridades Educativas Locales en el informe Técnico- Pedagógico, bajo resguardo de la Dirección General de Desarrollo Curricular”, mientras que en su reporte “Resumen de indicadores Pp S295 2023” se hace referencia a las “Actividades PAT 2023”.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los archivos **ANEXO 5 Fichas de indicadores S295 2023**, **ANEXO 6 Reporte anual PASH S295**, **ANEXO 7 Reporte anual SIPSE S295** y **ANEXO 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024; **Cuenta Pública 2023, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal; Ramo 11 Educación**, [en línea]. [consulta: 22 de mayo de 2024], disponible en: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.cuentapublica.hacienda.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCP%2F2023%2Ftomo%2FIII%2F11R11.04.IR.xls&wdOrigin=BROWSELINK>; 32 archivos **Anexo5 ITP PFSEE 2023 4to Trimestre** y de los **PAT** de 32 entidades federativas, y de 39 archivos “OFICIO SOLICITUD DE MODIFIC PAT”, proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2143/2024** del 30 de mayo de 2024, y en el archivo **Anexo 1 Resumen de indicadores Pp S295 2023**, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2015/2024** del 22 de mayo de 2024.

Respecto de los 17 indicadores, se identificó que en 4 (P05.1, P04.1, C02.1, y A02.3), se presentaron inconsistencias en el cálculo del porcentaje de las metas programadas y reales, y en 12 (P01.1, C02.2, C03.1, C01.2, C02.1, C03.2, C01.1, A01.1, A03.3, A01.3, A02.3 y A01.2), para reportar el numerador y denominador de las metas en la MIR del Pp S295 de la Cuenta Pública 2023, debido a que se utilizaron medios de verificación diferentes, respecto de los señalados en las fichas técnicas de cada indicador. Al respecto, la SEP informó que “debido a que la Cuenta Pública 2023 cerró en un momento diferente al que las entidades federativas enviaron la base de datos final, pudieran existir diferencias en algún dato entre lo informado en el PASH 2023 y las bases de datos”.¹²⁰ En el artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señala que la “información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”, por lo que la secretaría no acreditó contar con información útil, confiable y oportuna sobre los resultados de los indicadores, reportados en la Cuenta Pública 2023 del Pp S295.

¹²⁰ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. **DGPYRF.-40.2/2491/2024** del 13 de junio de 2024.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó el mecanismo de control implementado a partir del ejercicio fiscal 2024, para asegurar que la información que se reporte en la Cuenta Pública, de la MIR del Pp S295 se corresponda y se sustente con la información presupuestaria, programática y contable que emane de los registros de la operación del programa, mediante la “Cédula de Seguimiento a los Indicadores Comprometidos en la MIR PFSEE 2024”. Asimismo, la dependencia proporcionó el comunicado de la Dirección General de Desarrollo Curricular, con el cual se instruye a la Dirección de Fortalecimiento Curricular para la Formación Personal y Social en Educación Básica, al Área de Seguimiento Financiero y a la Dirección de Enlace y Vinculación, que establezcan y se incorporen los mecanismos necesarios para la operación del PFSEE en el ejercicio fiscal 2024, y les indica que “cada mecanismo establecido conlleva la responsabilidad de su elaboración, revisión y autorización de la información que se incluya”,¹²¹ con lo que se solventa lo observado para 2023.

Consecuencias Sociales

En 2023, mediante el Pp S295 “Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, la SEP atendió, por medio de los Servicios de Educación Especial (SEE), a 249,328 estudiantes, de los cuales 225,058 (90.3%) fueron estudiantes con discapacidad y 24,270 (9.7%) con aptitudes sobresalientes; por nivel educativo, 2,815 (1.1%) estudiantes correspondieron a educación inicial, 25,476 estudiantes (10.2%) a educación preescolar, 127,351 estudiantes (el 51.1%) a educación primaria, 53,171 estudiantes (21.3%) a educación secundaria y 40,515 estudiantes (16.3%) a formación para la vida y el trabajo; realizó 356 acciones académicas para agentes educativos de los SEE; llevó a cabo 147 acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, y desarrolló 2,514 acciones de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes. La dependencia no produjo información, ni diseñó indicadores para evaluar la permanencia de los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos en los SEE durante el ciclo escolar 2022-2023, ni la contribución a que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE permanecieran en el ciclo escolar 2022-2023 y desarrollaran habilidades para potenciar su aprendizaje.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

¹²¹ Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/4124/2024 del 25 de septiembre de 2024.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar los servicios de educación especial, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el “Diagnóstico del programa S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, la SEP señaló que “se tienen identificados 2.9 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con discapacidad, limitación o algún problema o condición mental, con la edad típica para cursar la educación básica (de 0 a 19 años), de los cuales el 7.7% (231,989 NNAJ) estuvieron matriculados en los Servicios de Educación Especial (SEE), al término del ejercicio 2022, [...] lo que indica que el 92.3% no fueron visibilizados, identificados, cuantificados o reportados”. Asimismo, la dependencia señaló que “se estima que el 10.0% de quienes cursan la educación básica tiene aptitudes sobresalientes por lo que, de los 24,113,780 estudiantes que cursan la educación básica, alrededor de 2,411,378 tendrían aptitudes sobresalientes; para el ciclo escolar 2021-2022, en los SEE, se atendió, únicamente, a 13,967 estudiantes, lo que representó el 0.6% de esa población”. Para 2023, la SEP definió, en el árbol del problema del Pp S295, como problema a atender: “Estudiantes

de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos en los Servicios de Educación Especial no permanecen en el ciclo escolar”.¹²²

Para atender el problema identificado, en el artículo 3o. Constitucional se establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria”, y que “el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la permanencia en los servicios educativos”. Asimismo, en el artículo 5 de la Ley General de Educación se establece que “El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional”.

En 2023, la SEP, por medio de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), tuvo a su cargo el Pp S295 con el objetivo de “Contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE del PFSEE permanecen en el ciclo escolar correspondiente y desarrollan habilidades para potenciar su aprendizaje”.

Los resultados de la fiscalización al Pp S295, en 2023, fueron los siguientes:

En el diseño del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE):

- El diseño normativo fue consistente entre sí, e incluyó los preceptos legales enfocados en la atención del problema que dio origen al programa.
- El diseño institucional no guardó correspondencia en materia de educación especial, ya que el Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Curricular no se encontraba actualizado, conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEP (RISEP), toda vez que su fecha de aprobación corresponde al 1 de enero de 2018 y el RISEP fue expedido el 15 de septiembre de 2020.
- El diseño programático-presupuestal fue consistente para la atención de la problemática identificada por el Gobierno Federal, ya que en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 se incluyeron un objetivo prioritario, una estrategia prioritaria y tres acciones puntuales directamente vinculadas con sus causas, y relacionadas con garantizar una educación equitativa e inclusiva para las alumnas y los alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de educación básica, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, en el Ramo 11 Educación, se aprobó para el Pp S295 un monto de 755,927.5 miles de pesos.

¹²² Información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. DGPYRF.-40.2/0720/2024 del 27 de febrero de 2024.

Diseño de las reglas de operación, de los convenios y de los lineamientos internos para la Operación del Pp S295

- Las Reglas de operación del PFSEE para el ejercicio fiscal 2023; los convenios para la operación del Pp S295 suscritos con las Autoridades Educativas Locales (AEL), y los lineamientos internos para la operación del Pp S295 suscritos con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), cumplieron con las disposiciones establecidas para la entrega de los subsidios, en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cumplimiento de los requisitos para la entrega de los apoyos

- La SEP acreditó que, en 2023, las 31 AEL y la AEFCM presentaron, ante la DGDC, los diagnósticos en los que precisaron la población atendida y las necesidades identificadas en los SEE, y que remitieron las cartas compromiso para participar en el programa; y que suscribió 31 convenios para la operación del Pp S295 con las AEL, y los lineamientos internos para la operación del Pp S295 con la AEFCM.
- La SEP no justificó las causas por las cuales, en 2023, suscribió los convenios y los lineamientos internos con las entidades federativas que, en sus diagnósticos, no incluyeron a la población atendida (del ejercicio fiscal 2022), ni cuantificaron las necesidades identificadas en los SEE.
- Respecto de la focalización de los SEE, que “preferentemente, se ubiquen en localidades catalogadas por el CONAPO con un grado de rezago ‘alto’ o ‘muy alto’”, la SEP no acreditó la metodología implementada por las AEL y la AEFCM.

Realización de acciones académicas para agentes educativos

- La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 88.7% (345 acciones académicas realizadas) en el indicador “Porcentaje de cumplimiento de acciones académicas para agentes educativos”, inferior en 6.3 puntos porcentuales (24 acciones académicas) a la meta programada de 95.0% (369 acciones académicas). En sus bases de datos de 2023, la dependencia reportó un cumplimiento del 91.5% (356 acciones académicas para agentes educativos).
- De los 116,832 agentes educativos beneficiados por la SEP, en 2023, el 41.5% (48,483) fueron docentes; el 29.8% (34,817) familias; el 16.6% (19,413) equipos de apoyo; el 8.3% (9,696) docentes; del 2.2% (2,557) no se especificó el tipo de agente educativo beneficiado, y el 1.6% (1,866) correspondió a supervisores.
- La SEP no acreditó que las acciones académicas realizadas en 2023, para agentes educativos (actualización, capacitación, concientización y formación) contribuyeron al cumplimiento del objetivo específico de “Realizar Acciones académicas para Agentes educativos que contribuyan a su actualización, capacitación,

concientización, formación y actualización, favoreciendo la atención de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asistieron a los Servicios de Educación Especial”, establecido en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

Realización de acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes

- La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 93.4% (155 acciones de atención complementaria realizadas) en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de atención complementaria”, inferior en 1.2 puntos porcentuales (2 acciones de atención complementaria) a la meta programada de 94.6% (157 acciones de atención complementaria). En la información proporcionada por la secretaría, se registró un cumplimiento del 89.1% (147 acciones de atención complementaria).
- La SEP no acreditó que las acciones de atención complementaria (desarrollo de habilidades, capacidades y aptitudes) realizadas en 2023, para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes contribuyeron al cumplimiento del objetivo específico de “Realizar Acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes”, establecido en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

Dotación de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes

- La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 54.8% (1,432 acciones de equipamiento específico) en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a acciones de equipamiento específico”, inferior en 40.1 puntos porcentuales (1,317 acciones de equipamiento específico) a la meta programada de 94.9% (2,749 acciones de equipamiento específico). En la información proporcionada por la secretaría, se registró un cumplimiento del 97.7% (2,514 acciones de equipamiento específico) de la meta.
- La SEP no acreditó que las acciones de equipamiento específico realizadas en 2023, para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes por los SEE contribuyeron en el cumplimiento del objetivo específico de “Dotar de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes para mejorar las condiciones de los SEE y favorecer el trayecto educativo de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes

sobresalientes”, establecido en el ACUERDO número 27/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) para el ejercicio fiscal 2023.

Seguimiento en la operación del Pp S295

- La SEP reportó en la Cuenta Pública 2023 una meta alcanzada del 100.0% en el indicador “Porcentaje de planes anuales de trabajo, validados”, ya que validó, mediante la DGDC, 32 planes anuales de trabajo correspondientes a las 31 AEL y la AEFCM, sin que éstos incluyeran las firmas del coordinador del programa; del responsable de Educación Especial del subsistema Estatal, ni del responsable de Educación Especial subsistema Federal.
- La DGDC revisó 128 Informes Técnico-Pedagógicos (ITP) de 2023, conforme a lo programado, en 1,433 días, cantidad superior en 153 días a los 1,280 programados, por lo que utilizó, en promedio, 11.2 días para dicha revisión, cifra superior en 1.2 días promedio a los 10 días programados. Al respecto, de la revisión de los 128 ITP, se identificó que la SEP alcanzó un cumplimiento del 89.3% (11.2 días promedio) de la meta programada, que difiere en 22.7 puntos porcentuales menos que el 112.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.
- La dependencia no sustentó las implicaciones del incumplimiento de las metas programadas, en 2023, en los 32 planes anuales de trabajo de las 32 entidades federativas para la atención de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

Cobertura de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos por el PFSEE

- La SEP reportó, en la Cuenta Pública 2023, una meta alcanzada del 107.1% (252,898 estudiantes atendidos) en el indicador “Cobertura de estudiantes atendidos por el programa”, superior en 7.1 puntos porcentuales a la meta programada de 236,331 alumnos atendidos en los SEE, sin que acreditara la cifra de los 236,331 estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes reportados en el denominador del indicador. En sus bases de datos de beneficiarios 2023, la dependencia reportó que los SEE atendieron a 249,328 estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- En cuanto a la tasa de variación de estudiantes con discapacidad atendidos mediante el Pp S295, en 2023, los SEE atendieron a 225,058 estudiantes, lo que representó un incremento del 20.8%, respecto de los 186,373 estudiantes con discapacidad atendidos en 2022.
- En cuanto a la tasa de variación de estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos mediante el Pp S295, en 2023, los SEE atendieron a 24,270 estudiantes,

lo que representó un incremento del 27.7%, respecto de los 19,002 estudiantes con aptitudes sobresalientes atendidos en 2022.

Permanencia y desarrollo de habilidades para potenciar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes

- La SEP no acreditó el número total de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes matriculados en los SEE beneficiados, en 2023, que iniciaron y concluyeron el ciclo escolar 2022-2023, por lo que no evaluó la permanencia de los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos en los SEE durante el ciclo escolar 2022-2023, ni estableció indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del PFSEE, de “Contribuir a que las y los estudiantes de educación básica con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes de los SEE del PFSEE permanecen en el ciclo escolar correspondiente y desarrollan habilidades para potenciar su aprendizaje”.

Ejercicio de los recursos presupuestarios en el cumplimiento de los objetivos y metas

- En 2023, la SEP ejerció 591,569.9 miles de pesos en el Pp S295, monto igual al presupuesto modificado, e inferior en 21.7% (164,357.6 miles de pesos) a los 755,927.5 miles de pesos aprobados en el PEF 2023.
- En el Pp S295, 31 entidades federativas ejercieron recursos, en 2023, mientras que la Ciudad de México no ejerció los recursos calendarizados.

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2023, la SEP operó el Pp S295 “Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, mediante el que atendió a 249,328 estudiantes en los SEE, de los cuales 225,058 (90.3%) fueron estudiantes con discapacidad y 24,270 (9.7%) estudiantes con aptitudes sobresalientes; por nivel educativo, 2,815 estudiantes (1.1%) correspondieron a educación inicial, 25,476 estudiantes (10.2%) a educación preescolar, 127,351 estudiantes (el 51.1%) a educación primaria, 53,171 estudiantes (21.3%) a educación secundaria y 40,515 estudiantes (16.3%) a formación para la vida y el trabajo; realizó 356 acciones académicas para agentes educativos de los SEE; llevó a cabo 147 acciones de atención complementaria para estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, y desarrolló 2,514 acciones de equipamiento específico en beneficio de estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, con un presupuesto ejercido de 591,569.9 miles de pesos. La dependencia no evaluó la permanencia ni desarrollan habilidades para potenciar el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes al inicio y conclusión del ciclo escolar 2022-2023 atendidos en los SEE.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del Pp S295:

- En el diseño, se relacionaron con la expedición del Manual de Organización de la DGDC en el que se formalicen las funciones, responsabilidades, ámbitos de actuación y

tramos de control, con base en las atribuciones definidas en el Reglamento Interior de la SEP, en materia de Educación Especial.

- En la implementación, se relacionaron con establecer medidas de control para que:
 - En los diagnósticos presentados por las AEL y la AEFCM se incluya información cualitativa y cuantitativa de la población atendida y de las necesidades identificadas en los SEE.
 - En las Reglas de operación del PFSEE se incluya la metodología para realizar la focalización de los SEE a beneficiar mediante los subsidios del Pp S295.
 - En los reportes que den cuenta de la operación del PP S295, se evalué la contribución del programa en el cumplimiento del objetivo general del programa, así como de los objetivos específicos definidos para cada componente.
 - La información que se reporte en la Cuenta Pública esté sustentada con los registros correspondientes.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán a la SEP lo siguiente:

- Establecer mecanismos de control para que los planes anuales de trabajo que presenten las AEL y la AEFCM representen instrumentos de planificación que sirvan para organizar y establecer objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar en el Pp S295.
- Sustentar las implicaciones del incumplimiento de las metas programadas en los planes anuales de trabajo de las AEL y la AEFCM para la atención de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Evelyn Irene Galicia Reynoso

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La Secretaría de Educación Pública remitió información para la atención de la observación del resultado núm. 8, sin aportar los elementos suficientes para atender lo observado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar que el diseño normativo, institucional y programático-presupuestal del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial, en 2023, fue pertinente para la atención del problema público que se pretendió resolver.
2. Evaluar que el diseño de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial para el ejercicio fiscal 2023, de los convenios y de los lineamientos internos para la operación del Pp S295 "Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial", incluyeron las disposiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Evaluar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S295, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se ajustó a la Metodología de Marco Lógico.
4. Verificar que, en 2023, la Secretaría de Educación Pública (SEP) validó que las entidades federativas apoyadas con subsidios del Pp S295 acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial".
5. Verificar que los subsidios otorgados por la SEP, en 2023, mediante el Pp S295, se orientaron a la realización de acciones académicas para agentes educativos que prestaron Servicios de Educación Especial (SEE), a fin de contribuir a su actualización, capacitación, concientización, formación y actualización para la atención de las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes que asisten a los SEE.

6. Verificar que los subsidios otorgados por la SEP, en 2023, mediante el Pp S295, se destinaron a la realización de acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes orientadas a favorecer su trayecto educativo y mejorar las condiciones de los SEE.
7. Verificar que los subsidios otorgados por la SEP, en 2023, mediante el Pp S295, se orientaron a la dotación de equipamiento específico de los SEE, a fin de atender las necesidades de los alumnos de educación especial.
8. Verificar que, en 2023, la SEP implementó mecanismos para el seguimiento de la operación del Pp S295, a fin de contar con información confiable y oportuna para evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Evaluar la cobertura de estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes atendidos por el Pp S295 en el ciclo escolar 2022-2023.
10. Verificar que los alumnos de educación básica con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes de los SEE permanecieron en el ciclo escolar 2022-2023 y desarrollaron habilidades para potenciar el aprendizaje.
11. Verificar que los registros del presupuesto aprobado, modificado y ejercido de la SEP en 2023, mediante el Pp S295, fueron consistentes con la información reportada en la Cuenta Pública de ese año, así como la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
12. Evaluar que, en 2023, la SEP midió la contribución del Pp S295, en el avance de las metas 4.1 y 4.5, del objetivo 4, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
13. Revisar que la SEP reportó información, en la Cuenta Pública 2023, respecto del cumplimiento de los objetivos y las metas del Pp S295, así como la consistencia de los registros internos con la información reportada en ese instrumento de rendición de cuentas.
14. Evaluar, de forma transversal, en el marco de la valoración del control interno institucional, las actividades implementadas, en 2023, por la SEP, en el Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Desarrollo Curricular de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. primero
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo; Art. 45, Par. primero
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, Par. Tercero

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.